

# Temas estratégicos 70

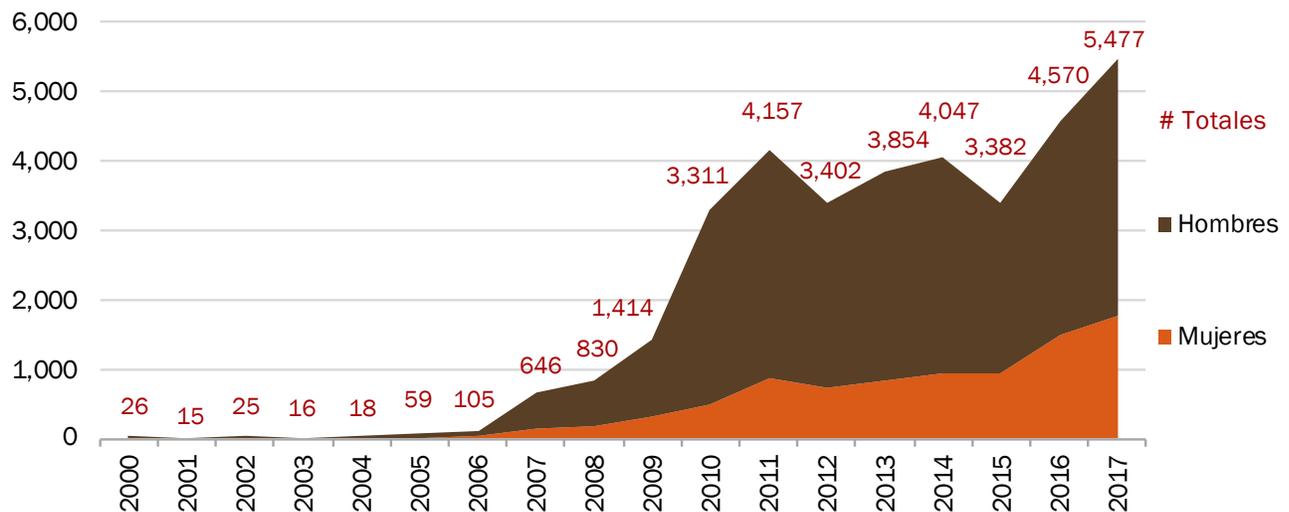
2019  
abril

## ➤ Historia, retos de mejora y cifras del registro de personas desaparecidas

### Síntesis

El presente reporte presenta un balance sintético de las obligaciones, acciones y resultados del Estado mexicano en relación con el registro de personas desaparecidas, con el objetivo de brindar puntos de referencia para la implementación del nuevo registro nacional, como parte del Sistema Nacional de Búsqueda, así como para futuras evaluaciones de la implementación de la Ley General en la materia. El reporte se divide en las siguientes secciones: 1) las obligaciones internacionales del Estado mexicano; 2) síntesis de las respuestas de las anteriores administraciones federales, pasando por la creación y posterior suspensión del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), así como las críticas y acciones de la sociedad civil para la necesaria mejora de este registro; 3) infografías con las cifras de las dos últimas bases publicadas del RNPED (bases del fuero común y fuero federal; corte al 30/4/18); y 4) infografías por entidades federativas con las cifras conjuntas de estas bases (ambos fueros).

Investigaciones en curso (corte al 30/4/18) de ambos fueros (común y federal) por personas desaparecidas en México, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



Fuente: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED); últimas bases publicadas el 30/4/18).

**TEMAS ESTRATÉGICOS, No. 70**

**Historia, retos de mejora y cifras del registro de personas desaparecidas**

Abril de 2019

DR© INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA

Donceles 14, Colonia Centro, Cuauhtémoc, 06020 CDMX.

Distribución gratuita.



# CRONOLOGÍA DE EVENTOS RELATIVOS A LA CONFORMACIÓN DE UN REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS

## Obligaciones del Estado mexicano en materia de desapariciones

2002

México ratifica la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*

2008

México ratifica la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*

2009

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México

2011

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México

2015

- Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misiones a México y Timor Leste
- Observaciones finales del Comité contra la Desaparición Forzada sobre el informe presentado por México
- La Delegación para México y América Latina del Comité Internacional de la Cruz Roja presenta la propuesta *Elementos esenciales para Regular la Desaparición de Personas*

2018

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Alvarado Espinoza y otros vs México

## Acciones del gobierno federal y de la sociedad civil organizada

2011

La Procuraduría General de la República y las procuradurías estatales firman el *Convenio para la Unificación, Integración e Intercambio de Información en Materia de Personas no Localizadas*

2012

- Se promulga la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)
- La Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Persona adopta y pone en marcha el modelo internacional Programa Alerta AMBER
- La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres coordina la ampliación a nivel nacional del Protocolo ALBA
- La Secretaría de Seguridad Pública inicia el Programa de Mujeres y Niñas Desaparecidas "Dar Contigo"

2013

- La Procuraduría General de la República firma un convenio con el Comité Internacional de la Cruz Roja para recibir donación y capacitación del software Ante Mortem/Post Mortem (AM/PM)
- Human Rights Watch publica *Los desaparecidos en México: el persistente costo de una crisis ignorada*

2014

La Secretaría de Gobernación pone en operación un portal de consulta caso por caso del RNPED

2015

La Procuraduría General de la República pone en operación el Programa de Difusión de Personas Desaparecidas "¿Has visto a?"

2016

Open Society Justice Initiative publica *Atrocidades innegables: confrontando crímenes de lesa humanidad en México*

2017

- El Observatorio Nacional Ciudadano publica *Desapariciones Forzadas. El Registro Estadístico de la Desaparición: ¿delito o circunstancia?*
- El Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios publica el *Diagnóstico del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas*
- Data Cívica identifica con nombres los casos registrados en el RNPED en la base de datos del fuero común
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos publica el *Informe especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas*

2018

Se promulga la Ley General en materia de Desaparición Forzada, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas



## 1. LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO

La reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011 proporcionó un conjunto de herramientas que deben ser usadas para interpretar las obligaciones del Estado mexicano en materia de registro de personas desaparecidas. Una de las cuales, es el *bloque de constitucionalidad*:

“[...] la Constitución se configura a partir de un binomio tratados-Constitución. Es decir, son normas constitucionales todas aquellas contenidas en la Constitución, pero también todas aquellas relacionadas con derechos humanos establecidas en tratados internacionales de los cuales México es Estado Parte [...] las normas sobre derechos humanos contenidas en dichos tratados tienen un propósito muy claro que básicamente consiste en ser elementos de diálogo, con el orden interno e integrarse con las normas producidas en sede nacional [...]” (Caballero y García, 2016:35).

Este bloque requiere a su vez de un proceso de interpretación que le permita cumplir su propósito. El mismo artículo primero constitucional, en su párrafo segundo, establece la obligación del Estado de hacer una interpretación de las normas relativas a los derechos humanos conforme a la Constitución y a los tratados internacionales. A esta herramienta se le denomina *interpretación conforme*, bajo la cual no sólo se toma en cuenta el contenido exacto de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, sino que también comprende las interpretaciones hechas a estas normas por organismos internacionales de protección a los derechos humanos:

“Es importante señalar que la incorporación de los tratados internacionales al canon interpretativo, no se agota exclusivamente en un contenido taxativo, es decir en el catálogo de derechos que integran los tratados internacionales. Por el contrario, la interpretación conforme requiere, necesariamente, la incorporación de la dimensión hermenéutica generada por los organismos autorizados encargados de la supervisión e interpretación de los tratados internacionales, así como del intérprete constitucional.” (Caballero, 2016:51).

De hecho, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, a partir del principio pro per-

sona, que la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) es vinculante para los jueces mexicanos (esto es, bajo este principio también se llega a una conclusión similar; SCJN, 04/2014).

Con estas herramientas es que se identifican, en el presente reporte, las obligaciones del Estado mexicano en materia de registro de personas desaparecidas. Esto, entre otras funciones del registro, como parte de las acciones dirigidas a no perpetuar la desaparición. Como primeras normas, parte del bloque de constitucionalidad en la materia, se tienen los dos siguientes tratados internacionales, firmados y ratificados por el Estado mexicano desde la primera década del siglo XXI:

- 1) **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas** (en adelante Convención Interamericana). Ratificada en 2002.
- 2) **Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas** (en adelante Convención Internacional). Ratificada en 2008.

Ambos tratados describen los principales rasgos de la desaparición de personas, como delito y como violación grave a los derechos humanos, y establecen las obligaciones internacionales que los Estados Parte adquieren en la materia. En lo que respecta al registro de personas desaparecidas, se identifican los siguientes artículos que crean una obligación al respecto. En la Convención Interamericana:

“**Artículo 1.** Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a: [...]”

d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.”

Y en la Convención Internacional:

“**Artículo 3.** Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización,

el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables.

“Artículo 24. [...] 3. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos.”

En ambos tratados se establece la obligación de los Estados Partes de contar con medidas para que no ocurra la desaparición de personas y para no perpetuar dicho estado en las que ya han sido víctimas. Entre *todas* las medidas, es razonable incluir la obligación de registrar de forma oportuna y precisa los casos ocurridos, esto tanto para la búsqueda de personas, como para diseñar políticas de prevención. De hecho, de la interpretación de la Convención Interamericana, realizada por la COIDH y plasmada en su jurisprudencia, se desprende que los Estados tienen las siguientes obligaciones:

“135. [...] deben utilizar todos los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones y averiguaciones esenciales y oportunas para esclarecer la suerte de las víctimas e identificar a los responsables de su desaparición forzada. Para ello, el Estado debe dotar a las correspondientes autoridades de los recursos logísticos y científicos necesarios para recabar y procesar las pruebas y, en particular, de las facultades para acceder a la documentación e información pertinente para investigar los hechos denunciados y obtener indicios o evidencias de la ubicación de las víctimas” (COIDH, 2015:52).

“480. [...] En múltiples oportunidades, esta Corte se ha pronunciado sobre la obligación de los Estados de realizar una búsqueda seria, por la vía judicial o administrativa adecuada, en la cual se realicen todos los esfuerzos, de manera sistemática y rigurosa, con los recursos humanos, técnicos y científicos adecuados e idóneos para dar con el paradero de las personas desaparecidas” (COIDH, 2015: 59).

En este sentido, la interpretación que la COIDH hace sobre la obligación de contar con medidas adecuadas para investigar y resolver los casos de desaparición de personas comprende la creación de registros, ya que estos ayudan a recopilar y sistematizar la información disponible para lograr esclarecer la suerte de la víctima e identificar a los responsables.

## 1.1 La sentencia de la COIDH contra el Estado mexicano por campo algodonerero

Una primera interpretación vinculante para el Estado mexicano, dirigida a la creación de un registro de personas desaparecidas, es la sentencia del 16 de noviembre de 2009 de la COIDH por el Caso González y otras *vs.* México. Esta sentencia se refiere a la responsabilidad del Estado mexicano en la desaparición y posterior muerte de tres jóvenes mujeres, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonerero de Ciudad Juárez, Chihuahua, en noviembre de 2001 (motivo por el cual es conocida como la sentencia de *campo algodonerero*).

En esta sentencia, la COIDH concluyó que el Estado mexicano violó, entre otros derechos, el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal de las jóvenes de Ciudad Juárez. Y dispuso que el Estado mexicano debería crear registros de niñas y mujeres desaparecidas:

“20. El estado deberá crear, en un plazo de seis meses a partir de la notificación de esta Sentencia, una página electrónica que deberá actualizarse permanentemente y contendrá la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas que desaparecieron en Chihuahua desde 1993 y que continúan desaparecidas. Dicha página electrónica deberá permitir que cualquier individuo se comunique por cualquier medio con las autoridades, inclusive de manera anónima, a efectos de proporcionar información relevante sobre el paradero de la mujer o niña desaparecida o, en su caso, de sus restos...”

“21. El Estado deberá, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia [...] **crear o actualizar una base de datos que contenga:**

i) **la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional;**

ii) la información personal que sea necesaria, principalmente genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas que consientan –o que así lo ordene un juez– para que el Estado almacene dicha información personal únicamente con objeto de localizar a la persona desaparecida; y

iii) la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada que fuera privada de la vida en

el estado de Chihuahua” (énfasis añadido, COIDH, 2009:154-155).

## 1.2 Las recomendaciones dirigidas al Estado mexicano

Dos años después de la sentencia de la COIDH por el caso de *campo algodoner*, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas (en adelante Grupo de Trabajo) publicó su *Informe de la Misión a México* llevada a cabo del 18 al 31 de marzo de 2011. En este informe reconoció un momento complicado de seguridad pública para el país, derivado del aumento de la violencia, y que estaba teniendo como una de sus graves consecuencias elevados números de personas desaparecidas:

“17. Un elevado número de secuestros y delitos con similitudes a las desapariciones forzadas son cometidos por grupos del crimen organizado. Sin embargo, no todas las personas desaparecidas habrían sido secuestradas por grupos del crimen organizado actuando de forma independiente; por el contrario, la participación del Estado en las desapariciones forzadas también está presente en el país. El Grupo de Trabajo recibió información concreta, detallada y verosímil sobre casos de desapariciones forzadas llevados a cabo por autoridades públicas o por grupos criminales o particulares actuando con el apoyo directo o indirecto de algunos funcionarios públicos” (Grupo de Trabajo, 2011:7).

El Grupo de Trabajo reconoció la posible creación de un Registro Nacional de personas desaparecidas, así como la aprobación de un dictamen en el Senado para la publicación de una ley en la materia. No obstante, también señaló lo siguiente:

“52. La información de diferentes instituciones estatales en relación con casos de desapariciones forzadas es recabada sin sistematicidad y, frecuentemente, de forma contradictoria. La dispersión de esta información no contribuye a evidenciar las dimensiones reales del problema” (Grupo de Trabajo, 2011:13).

Por ésta y otras razones, se recomendó:

“81. El Grupo de Trabajo recomienda la generación de datos estadísticos, **desagregados por sexo, edad, lugar y autoridades presuntamente involucradas, sobre las desapariciones forzadas** para desarrollar políticas de prevención, erradicación, investigación,

sanción y reparación. Se debería incluir información, en caso de estar disponible, sobre la fecha y lugar de la exhumación y la información sobre los miembros de la familia.

“86. El Grupo de Trabajo recomienda [...] establecer **un registro nacional de personas desaparecidas forzadamente** que garantice que los familiares, abogados, defensores de derechos humanos y cualquier otra persona interesada tenga pleno acceso a este registro [...]” (énfasis añadido; Grupo de Trabajo, 2011:17-18).

Cuatro años más tarde, en febrero de 2015, el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas (en adelante Comité) presentó sus *Observaciones finales sobre el informe presentado por México*. Como parte de sus preocupaciones, el Comité señaló el “contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado parte, muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas, incluso iniciadas a partir de la entrada en vigor de la Convención” (Comité, 2015:2). Y en específico, remarcó la falta de información estadística en la materia:

“17. **El Comité nota con preocupación la falta de información estadística precisa sobre el número de personas sometidas a desaparición forzada**, lo que impide conocer la verdadera magnitud de este flagelo y dificulta la adopción de políticas públicas que permitan combatirlo con efectividad” (énfasis añadido; Comité, 2015:3).

Si bien, el Comité reconoció la entonces reciente publicación de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), también indicó que era preocupante su falta de reglamentación y que las características del registro impedían determinar cuáles casos eran investigados como desapariciones forzadas. Por estos motivos, el Comité recomendó que:

“18. El Estado parte debería adoptar las medidas necesarias a fin de contar con un **registro único de personas desaparecidas a nivel nacional que permita establecer estadísticas confiables con miras a desarrollar políticas públicas integrales y coordinadas encaminadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar este delito aberrante**. Dicho registro debería, como mínimo: a) reflejar de manera exhaustiva y adecuada todos los casos de personas desaparecidas, incluyendo información acerca del sexo, edad y nacionalidad de la persona desaparecida y

lugar y fecha de desaparición; b) incluir información que permita determinar si se trata de una desaparición forzada o de una desaparición cometida sin ninguna participación de agentes estatales; c) permitir generar datos estadísticos respecto de casos de desaparición forzada aun cuando hayan sido esclarecidos; y d) ser completado con base en criterios claros y homogéneos y actualizado de manera permanente [...] Asimismo, debería adoptar las medidas necesarias para garantizar que las autoridades encargadas de ingresar los datos pertinentes lo hagan de manera uniforme, exhaustiva e inmediata luego de que se tenga conocimiento de una desaparición” (énfasis añadido; Comité, 2015:3-4).

En julio de 2015, en el marco de la consulta pública de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) para la elaboración de una ley general en materia de desaparición de personas, la Delegación para México y América Central del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) presentó la propuesta *Elementos esenciales para Regular la Desaparición de Personas*. En esta propuesta, el CICR señaló que:

“Es recomendable que la regulación sobre desaparición prevea la creación de algunos registros, así como el fortalecimiento de los ya existentes. Asimismo, se debe obligar a articular los registros nuevos con otros ya existentes para poder contar con información completa, relevante y homologada que contribuya a las búsquedas a nivel nacional, debiendo ser confiables, actualizados y fácilmente consultables. Es importante no perder de vista que los registros son instrumentos para la búsqueda, pero de ninguna manera son la política de búsqueda o el eje principal de ésta” (CICR, 2015:15).

De hecho, el CICR incluyó en su propuesta una descripción de los tipos de registros útiles para la gestión de información de apoyo a las acciones de búsqueda (pp. 15-17):

1) **Personas desaparecidas.** Esta información en una primera etapa, puede circunscribirse a datos generales, las circunstancias de la desaparición y a algunas características físicas, datos necesarios para realizar la búsqueda urgente. Lo importante para todos los casos es recoger información básica, que permita volver a contactar a los familiares para recopilar información adicional de ser necesario. La información más detallada sólo debería recolectarse en caso de ser necesario para

efectos de comparación de datos durante la búsqueda, y siempre bajo los principios que rigen la protección de datos personales.

2) **Personas vivas.** Los registros penitenciarios, hospitalarios, de albergues, asilos, etcétera, deben contar con información confiable, verificada y actualizada, que permita su consulta para la búsqueda de las personas desaparecidas. Se sugiere considerar:

o **Personas detenidas.** Una medida preventiva de desapariciones es contar con un registro de detenidos a nivel nacional que funja como control administrativo de las detenciones que realizan las autoridades locales y federales. La información debe ser centralizada y consultable a nivel nacional.

o **Hospitales y albergues.** Estos lugares pueden recibir personas que por diferentes circunstancias no sean capaces de proporcionar su identidad y esa información se debería reportar a las instancias a cargo de la búsqueda para poder identificar a la persona y contactar a sus familiares e informarles del paradero de su ser querido.

o **Deportadas.** Muchos casos de desaparición involucran personas migrantes con las cuales se pierde contacto durante la ruta migratoria. Algunas de ellas son detenidas por las autoridades estadounidenses o mexicanas y posteriormente deportadas. Las autoridades mexicanas que reciben a esas personas deben compartir esa información a las autoridades que realizan la búsqueda.

3) **Personas fallecidas.** El registro de personas fallecidas debe contener información acerca de la recuperación y lugar del hallazgo de las personas fallecidas, y análisis que permitan el proceso de identificación (arqueología forense, necropsia médico legal, antropología forense, odontología forense, genética forense, criminalística), así como el lugar de inhumación: panteón, número de tumba. Bancos de datos masivos como las bases genéticas, dactilares y otras, pueden dar pistas para la identificación de un caso.

- 4) **Panteones.** Un componente indispensable del sistema de búsqueda debe consistir en el reordenamiento de las fosas comunes de los panteones, dado que los cadáveres no identificados son frecuentemente inhumados en ellas. Las fosas comunes deben regularse para inhumar correctamente (individualmente de preferencia), para permitir llevar mejores registros, impedir el traslado de restos sin orden judicial, y conocer la ubicación exacta de los restos para futuras diligencias.
- 5) **Donaciones a universidades.** La Ley General de Salud permite la donación de restos humanos no identificados a instituciones educativas. Se recomienda establecer un control más estricto al respecto y recabar toda la información *post-mortem* necesaria, a través de una autopsia médico legal, para crear un registro de donaciones antes de transferir cadáveres no reclamados a universidades o centros de investigación.

En septiembre de 2015 el Grupo de Trabajo publicó un nuevo informe, esta vez con motivo del seguimiento a sus recomendaciones derivadas de la misión de 2011. En el nuevo informe se expresó la siguiente preocupación:

“6. El Grupo de Trabajo lamenta observar pocos avances en la implementación de las recomendaciones realizadas. Especialmente preocupante resulta el constatar que la mayoría de las recomendaciones fundamentales para enfrenar los problemas estructurales en materia de desaparición forzada no han sido plenamente implementadas” (Grupo de Trabajo, 2015:3).

En seguimiento a las recomendaciones relacionadas con el registro de personas desaparecidas, en este nuevo informe se señaló que:

“El Grupo de Trabajo toma nota de la aprobación de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) de 2012. Sin embargo, el Grupo de Trabajo observa con preocupación que la Ley no incluye la categoría específica que permita registrar a una persona como víctima de desaparición forzada, no incorpora todos los elementos que el Grupo de Trabajo recomendó como parte de la información estadística y aún

carece de su reglamento. Más aún, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas no contiene información depurada y precisa y no ha sido capaz de generar una coordinación eficaz entre todas las autoridades ni tampoco de incluir a todas las víctimas” (Grupo de Trabajo, 2015:18-19).

### 1.3 La sentencia de la COIDH por el caso Alvarado Espinoza

En noviembre de 2018 la COIDH emitió una nueva sentencia contra el Estado mexicano, esta vez por el Caso Alvarado Espinoza y otros *vs.* México. Se trata de la primera sentencia que declara la responsabilidad internacional del Estado mexicano por la desaparición forzada de personas en el contexto de la participación de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública, en el marco de la implementación del Operativo Conjunto Chihuahua y la lucha contra el narcotráfico en México. En esta sentencia, la COIDH señala que:

“325. [...] la Corte recomienda al Estado, que dentro del marco normativo existente, analice las medidas adecuadas para la creación de un registro único y actualizado de personas desaparecidas que permita la generación de datos estadísticos, desagregados por sexo, edad, lugar y autoridades presuntamente involucradas, que permita determinar claramente en qué casos se trata de ‘desapariciones forzadas’, con miras a desarrollar políticas integrales y coordinadas encaminadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar esta práctica. Para ello, en su informe anual, el Estado deberá reportar a la Corte sobre la adopción de tales medidas.

“16. El Estado debe analizar las medidas adecuadas para la creación de un registro único y actualizado de personas desaparecidas que genere datos estadísticos que permitan determinar claramente en qué casos se trata de ‘desapariciones forzadas’, en los términos del párrafo 325 de esta Sentencia” (COIDH, 2018: 107 y 118).

Es así como, a través del bloque de constitucionalidad, se conforma una amplia gama de obligaciones para el Estado mexicano relativas al registro de personas desaparecidas y de otros registros también necesarios para la adecuada prevención y atención de esta grave violación a los derechos humanos.



## 2. LAS ACCIONES DEL GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL

En septiembre de 2011, en el Encuentro Nacional de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia, se firmó el *Convenio de colaboración para la unificación, integración e intercambio de información en materia de personas no localizadas*, que tuvo como objetivo coadyuvar en la investigación y actuación de los ministerios en los casos de personas desaparecidas, aunque referidas como “no localizadas”, con información confiable (CNSP, 10/2011:2). En este convenio se estableció un protocolo para que las procuradurías y fiscalías ingresaran información para una *Base de Datos de Personas No Localizadas*, y se acordó el envío de (p. 3):

- reporte del hecho ante el ministerio público;
- datos y circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho;
- búsqueda de información en otras bases de datos de hospitales, agencias del Ministerio Público y Servicios Médico Forenses; y
- en caso de localización, ingresar información del hallazgo y circunstancias: fallecimiento, hecho no delictivo, hecho delictivo, hospitalización, mandamiento judicial.

Dando seguimiento al convenio, el 31 de octubre del mismo año, el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), en su Acuerdo 04/XXXI/11, planteó impulsar su cumplimiento, estableciendo el mes de marzo de 2012 como fecha límite para que las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas enviaran y actualizaran la información de la base de datos (DOF, 18/11/2011). En este acuerdo del CNSP, también se señaló que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia debería analizar la posibilidad de adecuar el *Convenio de colaboración* con la finalidad de contar con mayores datos de identificación: genéticos, antropométricos y dactilares.

El *Convenio de colaboración* fue modificado el 24 de noviembre de 2011, en la XXVI Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procura-

ción de Justicia, a fin de que la Procuraduría General de la República (PGR) y las procuradurías estatales incorporaran mecanismos de identificación criminalísticos de orden genético, antropométrico y dactilares (PGR, 2011:163).

El 29 de febrero de 2012 el CNSP reafirmó que se debía cumplir con el objetivo de contar con las bases de personas no localizadas debidamente consolidadas a más tardar el 15 de marzo de 2012. Además, se estableció que las procuradurías estatales debían implementar el protocolo para mantener actualizada la base en relación con los mecanismos de identificación antropométrica, genética y dactilar (DOF, 02/08/2012). Sin embargo, no fue posible encontrar informes oficiales, ni datos públicos que comprueben el cumplimiento de este *Convenio de colaboración* y de los acuerdos del CNSP.

### 2.1 La Ley del RNPED

En abril de 2012 se publicó la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (DOF, 17/04/2012). Según se dispuso en su artículo primero, esta ley tuvo como objetivo establecer y regular la operación RNPED. En su artículo 4 se estableció que la aplicación de la misma le correspondía al Ejecutivo Federal a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), al cual se le otorgaron las siguientes facultades:

- Acordar con las entidades federativas las reglas a las que se sujetaría el suministro, intercambio y sistematización de la información;
- Diseñar, implementar y actualizar el registro a través de una página electrónica alojada en su dominio virtual;
- Diseñar y fomentar la operación de un sistema de atención telefónica;
- Integrar en el registro los datos de las personas extraviadas o desaparecidas con sexo, edad, nacionalidad, origen étnico, y posible

discapacidad, así como localidad, municipio, y entidad del extravío o desaparición;

- Operar, regular y mantener el registro;
- Integrar la información proporcionada por las autoridades federales y locales;
- Validar la información que debe incorporar al registro; y
- Realizar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las actividades de cooperación con otros países, para el intercambio de información.

Es decir, si bien la facultad de operar el RNPED recayó en el SESNSP, la obligación de comunicar de forma inmediata la información sobre el extravío o desaparición de una persona era de todas las autoridades administrativas o judiciales que tuvieran conocimiento del hecho. Cabe señalar que por “persona extraviada” se definió a aquella persona “que por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de filiación, identidad y domicilio” (art. 3, fracc. III); es decir, el registro debía incluir tanto datos de personas desaparecidas, como de personas localizadas en prisiones, hospitales y albergues que no pudieran recordar su identidad. Además se estableció que, cuando las autoridades tuvieran el conocimiento del paradero de una persona desaparecida los datos fueran borrados del RNPED, “previa notificación a los denunciantes y verificación por éstos de su localización, conservando la autoridad la información que tenga utilidad estadística” (art. 8, tercer párrafo).

En el artículo 10 se estableció que el SESNSP debía presentar un informe anual al CNSP y remitir una copia al Congreso de la Unión con las estadísticas que arrojó el registro durante el año reportado, esta información debía ser pública. Además, en su artículo segundo transitorio, se dispuso que las autoridades competentes debían emitir las leyes, reglamentos y otras disposiciones para instrumentar en todo el país lo establecido en esta ley, en un plazo que no excediera de seis meses. No obstante, los únicos documentos que fue posible localizar para el presente trabajo,

son aquellos que pueden ser consultados en la página del RNPED, en el sitio del SESNSP (vínculo <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/consulta-publica.php>, consultado en 02/2019), los cuales son: un comunicado de la PGR, la Ley del RNPED, una infografía del registro y las notas metodológicas del fuero federal y fuero común. Esto nos sugiere que nunca fue publicada la necesaria reglamentación del RNPED.

No obstante, a pesar de todas estas facultades y obligaciones plasmadas en esta ley, en su propio artículo cuarto transitorio se dispuso que no se contaría con ningún recurso adicional para la creación y puesta en marcha del RNPED:

“Artículo Cuarto.- Para el cumplimiento del presente Decreto se utilizarán los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Secretariado Ejecutivo a la entrada en vigor del mismo, por lo que no se requerirán recursos adicionales para la creación y operación del presente Registro” (Ley del RNPED; DOF, 17/04/2012).

## 2.2 Los programas de Alerta Amber, Protocolo Alba y Dar Contigo

Como parte de las acciones del Estado mexicano, se implementaron varios programas para intentar agilizar y coordinar la búsqueda de personas desaparecidas.

**Alerta Amber.** De acuerdo con la información de su sitio web (<http://www.alertaamber.gob.mx/>) este programa fue puesto en funcionamiento por el Gobierno de la República el 2 de mayo de 2012.

Según el *Protocolo Nacional* de este programa (Alerta Amber, 2012:5), su objetivo consiste en establecer mecanismos para la búsqueda y recuperación de niñas, niños y adolescente que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de un delito. A fin de lograr este objetivo, el sitio del programa mantiene un repositorio de reportes de personas desaparecidas, los cuales pueden consultarse por entidad federativa. En estos reportes se incluye una

fotografía y datos generales de la persona desaparecida, tales como fecha de nacimiento, fecha de la desaparición, sexo, estatura, peso, tipo de cabello, y señas particulares. Sin embargo, esta información sobre personas desaparecidas no se tiene disponible al público en forma de base de datos, ni se elaboran reportes estadísticos públicos oficiales. Sólo se pueden consultar las fichas individuales de cada persona desaparecida.

**Protocolo Alba.** El 26 de julio de 2012 se firmó el *Acuerdo de Colaboración para la implementación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el Caso de Extravío de Mujeres y Niñas*, también denominado Protocolo Alba (CONAVIM, 2012:30).

Con este acuerdo se buscó cumplir algunas disposiciones de la sentencia de la COIDH sobre el caso de *campo algodnero*, retomando y modificando el protocolo de coordinación para búsqueda de personas establecido originalmente en 2003 en Ciudad Juárez, Chihuahua. La Fiscalía General de esta entidad adaptó el Protocolo Alba a fin de aplicarlo en todo el territorio estatal, y con la firma del acuerdo, el gobierno federal buscó que todas las entidades también lo adoptaran.

En el sitio web del Gobierno de la República, en una nota fechada el 14 de noviembre de 2018 de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM; (<https://www.gob.mx/conavim/articulos/protocolo-alba-la-busqueda-inmediata-de-mujeres-y-ninas-desaparecidas?idiom=es>), se afirma que sólo 24 entidades han adoptado el Protocolo Alba y que únicamente 17 han establecido el Comité Técnico de Colaboración Institucional contemplado en este protocolo.

Como parte del Protocolo Alba se recopilan datos de la persona desaparecida tales como estatura, complexión, tipo y color de cabello, existencia de registros dentales, medio de transporte usado frecuentemente, uso de redes sociales, fecha y hora de la desaparición, etcétera. No obstante, por parte de este programa tampoco se tienen bases de datos disponibles al público, ni se elaboran reportes estadísticos oficiales, con los que pudieran

elaborarse estudios académicos o por parte de la sociedad civil.

**Dar Contigo.** Según refiere el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC, 2017, p. 21), en noviembre de 2012 la entonces Secretaría de Seguridad Pública puso en marcha el Programa de Mujeres y Niñas Desaparecidas Dar Contigo. Posteriormente, este programa estuvo a cargo de la SEGOB. Sus características consistían en publicar por internet fichas de personas desaparecidas y recibir mensajes por el mismo medio con pistas sobre la posible ubicación de las personas. Cabe recordar que los mensajes recibidos se publicaban de forma automática e inmediata, por lo que se desplegaba un aviso electrónico advirtiéndole que la SEGOB no se haría responsable de la autenticidad de las pistas o de la información recibida, y se solicitaba a los usuarios enviar información “verdaderamente relacionada” con el caso y no “crear falsas expectativas”. Como parte de este programa tampoco se hizo pública ninguna base de datos, ni se elaboraron reportes estadísticos para consulta pública (<http://www.cns.gob.mx/extraviadosWeb/portals/extraviados.portal>).

### 2.3 La filtración en el Washington Post

El 29 de noviembre de 2012, se publicó una nota en el periódico *The Washington Post* donde se afirmaba que funcionarios mexicanos habían filtrado una base de datos y documentos oficiales que demostraban que, durante los últimos seis años, de 2006 a 2012, se habían registrado más de 25 mil casos de personas desaparecidas. Según se explicó en la nota, los documentos “fueron filtrados por burócratas gubernamentales frustrados por lo que describieron como una ausencia de transparencia oficial y el fracaso de las agencias gubernamentales por investigar los casos” (*The Washington Post*, 29/11/2012).

Para aquel momento, noviembre de 2012, no se habían liberado bases de datos, ni reportes estadísticos oficiales, que dieran cuenta de la magnitud de este problema. Y según se señala en la nota, esta filtración refutaba los esfuerzos gubernamen-

tales por soterrar las cifras y acallar las exigencias sociales.

El 26 de febrero de 2013, tres meses después de la filtración a *The Washington Post* y bajo una nueva administración federal, la subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de SEGOB, Lía Limón, confirmó la existencia de una base de datos de 26 mil 121 personas desaparecidas. La base comprendía el periodo de diciembre de 2006 a noviembre de 2012, y clasificaba 20 mil 915 casos ya registrados en investigaciones ministeriales abiertas y 5 mil 206 pendientes de validación de datos. No obstante, la base no se hizo pública y no se dieron cifras oficiales que distinguieran casos según indicios de desaparición forzada, trata de personas, secuestro o reporte de no localización (*Aristegui Noticias*, 26/02/2013).

## 2.4 La crítica de Human Rights Watch

En febrero de 2013, Human Rights Watch (HRW) publicó *Los desaparecidos en México. El persistente costo de una crisis ignorada*. Entre los muchos problemas que se señalaron en este estudio, se dedicó un capítulo entero a mostrar que el gobierno federal había fallado en sus obligaciones de crear bases de datos nacionales sobre personas desaparecidas y restos humanos no identificados (HRW, 2013:130-138).

Sobre el tema específico de la Ley del RNPED, en este estudio se indica que el diseño de la base de datos presentaba problemas importantes. Por ejemplo, la ley no obligaba a la obtención del ADN de familiares de las víctimas. Incluso la propia definición de persona “desaparecida” se estimó inadecuada:

[...] la definición de personas ‘desaparecidas’ empleada en la base de datos es ambigua y excesivamente amplia, además de incompatible con las normas internacionales de derechos humanos. Una definición más precisa de ‘desaparición’ debería reflejar los casos en los cuales las evidencias preliminares sugieren que una persona fue sustraída contra su voluntad y que los responsables han adoptado medidas para ocultar cuál fue la suerte de esa persona. Cuando las pruebas preliminares no permitan fácilmente deducir si un caso se adecua a la definición de una presunta ‘desaparición’, se deberá efec-

tuar una averiguación previa antes de clasificar el caso. Cuando sea posible, deberán además distinguirse en la base de datos los casos de presuntas ‘desapariciones’ de otros que probablemente constituyan ‘desapariciones forzadas’, es decir, aquellas desapariciones en las cuales haya indicios que señalen la intervención directa o indirecta de agentes estatales” (HRW, 2013:134).

Cabe hacer notar que HRW entrevistó al funcionario que tuvo a su cargo la construcción del registro nacional, quien señaló la existencia de diversas bases de datos (ninguna de las cuales estuvo disponible al público):

“Jaime López Aranda, titular del departamento de la Secretaría de Gobernación conocido como Consejo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, encargado de crear el registro de personas desaparecidas, señaló a Human Rights Watch que el registro que contempla la ley ‘no es un instrumento bien diseñado’, en gran parte debido a estas categorías excesivamente imprecisas y generales. López expresó que la creación de un registro nacional unificado se había visto obstaculizada debido a que, antes de 2012, las instituciones federales y los estados tenían distintos sistemas para registrar las desapariciones (suponiendo que contaban con este tipo de sistemas, ya que en algunos estados directamente no existían). **López indicó que la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Secretaría de la Defensa Nacional contaban con su propia ‘base de datos’, al igual que algunos estados.** (Al momento de la redacción de este informe, muchas de estas bases de datos todavía existían). Y cada base de datos cuenta con su propia definición acerca de qué constituye una persona desaparecida, cómo se informan los casos (por ejemplo, denuncia autogestionada en formato por internet versus interpuesta personalmente ante una autoridad) y qué información se recoge en cada caso. López manifestó incluso que gran parte de la información recabada por las autoridades federales y de los estados enviada al Consejo estaba incompleta o no era confiable” (énfasis añadido; HRW, 2013:134-135).

Sobre las bases de datos filtradas a los medios, esta organización realizó algunos análisis de las mismas y concluyó que revelaban graves problemas metodológicos, incoherencias y datos faltantes (p. 136). Especialmente, los investigadores de HRW detectaron problemas de subestimación del

fenómeno, y peor aún, de una muy reducida respuesta de las autoridades expresada en investigaciones formales:

“[...] las discrepancias en la cantidad de casos denunciados por cada estado generan dudas sobre la exhaustividad de los datos contenidos en la lista. Por ejemplo, el titular de una fiscalía especializada de Coahuila que investiga casos de desapariciones dijo a Human Rights Watch en abril de 2012 que en el estado habían desaparecido 1.835 personas desde diciembre de 2006, según consta en los registros de la agencia del Ministerio Público estatal. Sin embargo, el cuadro de casos denunciados de noviembre de 2012 —la más reciente de las versiones obtenidas por Human Rights Watch— incluye únicamente 212 casos de Coahuila en los cuales se desconoce la suerte de la víctima.

“A pesar de estas y otras cuestiones vinculadas con la precisión y el alcance de la información en las listas, y de su naturaleza preliminar, las bases de datos revelan igualmente patrones alarmantes. Por ejemplo, según información contenida en la versión de la base de datos que incluye más de 16.250 nombres, solamente en cerca de 7.500 casos se había iniciado una investigación. Dado que una de las condiciones para incluir la información en las bases de datos es que el caso haya sido denunciado anteriormente a las autoridades, esto sugiere que en aproximadamente 8.750 casos denunciados no se había iniciado una investigación. Si estos datos son ciertos, estaríamos ante una grave omisión por parte de las autoridades, que tienen la obligación de dar inicio a una investigación cada vez que se denuncie un caso de este tipo” (HRW, 2013:136-137).

## 2.5 La respuesta de SEGOB

El 28 de agosto de 2013, en la reunión de la Conferencia de Procuración de Justicia, la entrante subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SEGOB, Lía Limón, señaló que uno de los compromisos de esta Secretaría era diseñar un mecanismo de depuración de la base de datos de personas desaparecidas, toda vez que se habían detectado los siguientes problemas (PGR, 2013:30):

- no se tenían datos homologados de personas desaparecidas, pues las diferentes instancias trabajaban de manera independiente y en la mayoría de los casos la información no era compartida;

- no era posible utilizar la información de una manera adecuada y oportuna a favor de la localización e identificación de las personas desaparecidas;
- los registros contenían información incompleta; y
- no había consenso en cuáles tipos y modalidades de desaparición debían cargarse a la base de datos.

## 2.6 El sistema AM/PM de la Cruz Roja

El 30 de septiembre de 2013, la PGR y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) firmaron un acuerdo para la licencia y el uso del sistema *Ante Mortem/Post Mortem* (AM/PM; PGR, 30/09/2013). Según explica el CICR (2014) este sistema es:

“[...] una herramienta informática para gestionar información sobre personas desaparecidas y restos humanos, las circunstancias que rodean la desaparición de personas y la recuperación de los cuerpos (o partes de cuerpos), así como los lugares donde se los encuentra [...] La base de datos facilita el proceso de identificación mediante el archivo, la normalización, la preparación de informes, la búsqueda y el análisis de los datos forenses, así como mediante el cotejo básico automatizado de datos AM y PM. También proporciona y promueve las buenas prácticas en la gestión de datos y el uso de métodos apropiados” (p. 2).

En un comunicado de prensa, la PGR (14/06/2016) señaló que había iniciado en el primer bimestre de 2016 la implementación de la base AM/PM a nivel nacional. Según se explica en el comunicado, esto con la finalidad de contar con un sistema de información consolidado en todo el país, el cual permitiría compartir datos de personas reportadas como desaparecidas y personas halladas con vida y sin identificar.

## 2.7 La página de consulta del RNPED

Fue hasta el mes de agosto de 2014 cuando, en un comunicado conjunto, PGR y SEGOB (21/08/2014) anunciaron que los datos del RNPED se habían liberado y podían ser consultados en el sitio del SESNSP ([www.secretariadoejecutivo.gob.mx](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx)).

En este comunicado conjunto, PGR y SEGOB señalaron que se ponía a disposición pública una sola base con los datos del total de *personas no localizadas*, las cuales eran “todas aquellas personas de las que se desconoce su paradero y esta circunstancia es hecha del conocimiento de la autoridad a través de una denuncia presentada ante la misma” (p. 1). También explicaron que la PGR era la dependencia encargada de “integrar” toda la información a partir de los datos enviados por las procuradurías y fiscalías estatales (p. 7), y que la base final mantenía “una dinámica de actualización y depuración permanente y activa” (p. 6). Esto último porque:

“Es importante mencionar que esta base, desde que inició su conformación, no fue depurada ni actualizada, es decir, no se habían eliminado de la lista los nombres de las personas que posteriormente fueron localizadas o no se habían realizado cruces de información para identificar homonimias o registros duplicados.

“Por tanto, se trataba de registros que fueron enviando las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas sobre los que no existió ninguna acción posterior de revisión y actualización” (p. 2).

Es decir que, en la información disponible al público se eliminaron los registros de las personas supuestamente localizadas, de tal manera que no era posible estudiar cuántas de ellas habían sido encontradas con vida, en hospitales, encarceladas o cuántas asesinadas. Además, se pusieron dos trabas sustanciales a la consulta de la información. En el comunicado se señaló que, en el portal se tenía cierto acceso y una restricción fundamental:

“En él [el portal] se pueden consultar los datos de personas no localizadas por sexo, edad, nacionalidad, etnia, señas particulares, condición de discapacidad, así como por entidad federativa, la fecha o lugar en que se registró la desaparición.

“En protección a los datos personales y según lo dispuesto (*sic*) la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **la consulta de registros no despliega información como el nombre y domicilio**” (énfasis añadido; p. 7).

De tal manera que, en el portal podían consultarse registros por algunas características, pero no sería posible descargar la base de datos para estudiarla y analizarla. Y los registros que fueran consulta-

dos no desplegarían los nombres de las personas desaparecidas para, supuestamente, proteger sus datos personales. Esto a pesar de que, en todos los demás programas gubernamentales, no sólo se mostraban los nombres, sino también las fotografías de las personas desaparecidas. Durante los años de operación del RNPED, no fue posible consultar ni los nombres, ni las fotografías de las personas desaparecidas.

## 2.8 Los informes anuales del RNPED

En agosto de 2015 el SESNSP presentó el *Informe Anual 2014*, donde se explicó con mayor detalle el funcionamiento de este registro nacional, y se hicieron públicas las primeras estadísticas oficiales sobre este fenómeno. En especial, se advirtió que las cifras publicadas no se referían necesariamente a casos de desaparición forzada:

“Es necesario precisar que los casos de personas cuyo registro se encuentra en el RNPED en calidad de desaparecidas o no localizadas, no necesariamente obedecen a una investigación iniciada por desaparición forzada, y que aún en los casos en los que una averiguación previa investiga una posible desaparición forzada, ello no implica que el delito se haya cometido, sino que es una línea de investigación” (SESNSP, 2015:6).

En este primer informe también se explicaron los motivos por los cuales se daban de baja registros (pero nunca se publicó un documento metodológico formal detallado, sólo una breve nota). Los motivos aducidos fueron los siguientes:

“• La primera obedece a que la persona es localizada. Una persona puede ser localizada, con o sin vida, y al ser localizada se puede saber si la ausencia se dio de forma voluntaria o involuntaria. Lo anterior no implica que el registro se pierda, sino que en atención a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como a la actualización periódica de la información, son datos que dejan de ser susceptibles de publicarse, pues la situación de la persona ya no es la de desaparecida por lo que se le da de baja del RNPED.

“• Otra razón por la que los datos de una persona pueden ser dados de baja del RNPED es porque la investigación arroja información que muestra indicios de la comisión de un delito que no se incluye en esta base de datos. Si en el curso de la investigación

se incluye la tipificación de un delito diferente a desaparición forzada (por ejemplo, secuestro, trata de personas, etc.), los datos de la persona contenidos en la averiguación previa iniciada causan baja de la base de datos del RNPED, aun cuando esto no implique que la persona ha sido localizada. Esto de ninguna manera significa que se pierda el registro de la víctima, sino que se da de baja en la base de datos del RNPED para darse de alta en otra (como puede ser en la base de datos de secuestros, o en la de trata de personas, etc.).

“• Otra razón por la cual un registro puede ser dado de baja del RNPED es porque el Ministerio Público aprueba en lo definitivo el *no ejercicio de la acción penal* de una averiguación previa.

“• Por último, otra razón para dar de baja un registro es la acumulación de averiguaciones previas. Esto se da cuando dos o más averiguaciones previas son integradas en una sola dado que investigan el mismo hecho” (SESNSP, 2015:6-7).

Sin embargo, al no publicar un documento metodológico integral y exhaustivo, y al negar el acceso a las bases de datos referidas en los párrafos citados (para su estudio por parte de la sociedad civil y la academia), nunca fue posible confirmar que la alta y baja de registros operara según se afirmaba en los comunicados oficiales.

Durante los dos años siguientes, se publicaron otros informes oficiales del RNPED. Ambos incluyeron explicaciones similares a las vertidas en el comunicado inicial y en el primer informe. Sólo es relevante mencionar que, en el *Informe Anual 2015* (SESNSP, 2016) se anunció que: “los registros de personas desaparecidas o no localizadas **del fuero federal** fueron publicados **por primera vez en formato de datos abiertos, incluyendo los nombres y apellidos** de las personas, tanto en la plataforma *datos.gob.mx*, como en el portal del RNPED” (énfasis añadido; p. 13). Es decir, se liberaron las bases de datos, pero sólo se permitió la consulta de nombres y apellidos de las personas desaparecidas en los registros del fuero federal.

## 2.9 El programa ¿Has visto a...?

En diciembre de 2015, la PGR (17/12/2015) anunció la puesta en marcha del portal *¿Has visto a...?* a fin de dar difusión a la búsqueda de personas (<https://app.cedac.pgr.gob.mx/HASVISTOA/>).

Este portal permite elaborar fichas o cédulas de identificación de personas desaparecidas, así como carteles y videos para difundir. También sirve como repositorio de las fichas, las cuales pueden ser consultadas en línea, pero no hace públicos reportes estadísticos, ni permite estudiar su base de datos.

## 2.10 Críticas de la sociedad civil

La fundación Open Society, junto con otras cinco organizaciones de la sociedad civil, publicó en 2016 su estudio *Atrocidades Innegables: Confrontando Crímenes de Lesa Humanidad en México*. En este trabajo se explican los posibles motivos de subestimación del fenómeno de personas desaparecidas en las cifras del RNPED, los cuales vale la pena citar en extenso:

“En primer lugar, existen indicios de que víctimas que claramente han sido objeto de desaparición criminal han sido eliminadas de la base de datos. Se pueden eliminar nombres conforme a cinco argumentos, pero no existe transparencia sobre el proceso de eliminación. Las organizaciones de la sociedad civil han denunciado que los nombres de muchas personas que claramente fueron desaparecidas, incluidos algunos casos muy conocidos del período de la llamada Guerra Sucia, fueron eliminados de la base de datos de forma incorrecta. Suponiendo que existe un número de casos significativos que han sido eliminados de los registros, es posible que también existan muchos otros que fueron excluidos incorrectamente desde un principio.

“En segundo lugar, en el RNPED [*sic*] no se incluyen los secuestros en las cifras totales, precisamente en un momento en que los secuestros representan una enorme proporción de las desapariciones de México, incluidas posiblemente las desapariciones forzadas. Si llegaran a incluirse, los datos de la Secretaría de la Gobernación aumentarían la cifra total en varios miles de casos.

“Sin embargo, incluso si los secuestros *denunciados* se incluyeran en el RNPED [*sic*], todavía persistiría la subestimación del problema, ya que muy pocos secuestros se denuncian ante las autoridades [...] A la fecha, el gobierno no ha proporcionado una estimación de cuántos de los cientos de miles secuestrados desde 2006 permanecen desaparecidos.

“Por último, muchas de las desapariciones forzadas nunca llegan a denunciarse precisamente porque

los autores materiales pertenecen a las fuerzas armadas, la policía y otras autoridades estatales [...]

“La presentación de cargos menores, al igual que la subrepresentación de casos, tiende a sesgar la precisión de estas cifras. Ciertamente, existen casos en que funcionarios públicos se han encontrado implicados en desapariciones; por lo que estos casos deberían tipificarse como desapariciones forzadas. Sin embargo, los fiscales a menudo optan por acusaciones por ofensas menores, incluidos los casos de secuestro y privación ilícita de la libertad. Por ejemplo, en el sistema de justicia militar, se han presentado casos con el sello distintivo de una desaparición forzada, y sin embargo, se han investigado como si se trataran de ofensas menores como ‘abuso de la autoridad’, ‘presentación de información falsa’ o ‘entierro clandestino de un cadáver’” (Open Society, 2016:44-46).

En 2017, el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) publicó una colección de estudios titulada *Desapariciones forzadas e involuntarias*. Dentro de esta colección, un fascículo se destinó por entero a los registros oficiales, *El registro estadístico de la desaparición: ¿delito o circunstancia?*

Este fascículo representa un buen esfuerzo por parte de la sociedad civil, de examinar los diferentes registros oficiales y proponer mejoras. En particular, el ONC (2017) identificó acertadamente varios problemas del RNPED. Por citar dos ejemplos:

“Los ajustes mensuales implican que a partir del RNPED no se pueden observar tendencias o comportamientos determinísticos claves como los que se observan en la estadística delictiva oficial lo cual supone un menor grado de supervisión y evaluación público.

“[...] Es urgente generar un subproducto del RNPED (si se mantiene tal como está estructurado) a partir de las actualizaciones mensuales y trimestrales que permita identificar las causas de las bajas del registro” (pp. 18 y 20).

Muy especialmente, el ONC identificó el mayor problema de este registro, su falta de claridad con respecto a la unidad de observación:

“Lo que destaca de estas causales de baja de registro es que están relacionadas con aspectos jurídicos ya sea que se trate de un problema de esfera de competencia, se determine no ejercicio de la acción penal o que haya indicios de que se haya cometido

otro delito. Ninguna de estas causales implica la localización con o sin vida de la persona desaparecida o extraviada lo cual manifiesta una contradicción respecto al tipo de registro diseñado. A su vez, estas causales se prestan a confusión pues modifica implícitamente la unidad de cuenta del RNPED. **Como ya se mencionó previamente la unidad de cuenta son todas aquellas personas desaparecidas y extraviadas mas no son investigaciones delictivas o averiguaciones previas**” (énfasis añadido; p. 20).

El mismo año, el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan De Larios publicó un estudio específico sobre este registro nacional, titulado *Diagnóstico del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)* (CDDHFJL, 2017). Desde su presentación, este trabajo deja en claro la importancia del tema que se discute: “Sin un registro nacional de personas desaparecidas confiable no es posible entender la problemática y mucho menos *desarrollar políticas para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la desaparición de personas*” (énfasis en el original; p. 9).

En términos generales, sobre la información disponible en diversas fuentes oficiales, y la suma de acciones del gobierno mexicano hasta aquel momento, este estudio concluyó lo siguiente:

“Como se puede apreciar de este breve recuento, la información oficial de personas desaparecidas en México está dispersa, descoordinada, no del todo accesible y por lo tanto es poco transparente. El registro sigue diseños, métodos y definiciones diferentes, inclusive dentro de un mismo mecanismo y, en general, todos tienen errores en los datos personales de las víctimas o en los datos de la ocurrencia de los hechos [...]

“No se puede soslayar que esto es resultado de una respuesta del Estado mexicano que ha sido más bien reactiva que proactiva, con poca intención de coordinar la concentración y centralización de la información, poco expedita, opaca, improvisada y a veces poco profesional. Varios mecanismos han sido implementados de manera apresurada como respuesta a reclamos y presiones coyunturales de la sociedad nacional e internacional, incluyendo la de organismos intergubernamentales de derechos humanos. En algunos de estos mecanismos se dispersa información sobre un mismo grupo en especial riesgo como es el caso de mujeres y niñas desaparecidas que se registran en por lo menos tres meca-

nismos nacionales especiales, cada uno con su propio diseño y lógica. En general, los aspectos técnicos del acceso a la información y de la calidad de los datos registrados demuestran cierta improvisación y poco profesionalismo en su diseño, implementación y manejo. La respuesta tiende más bien a ser lenta que expedita como lo demuestra el RNPED, creado por Ley en abril de 2012, y del que se conoció una primera versión pública más de dos años después de publicada la Ley que lo promulgó. En todos los registros hay poca transparencia sobre cómo se manejan, qué incluyen y cómo se actualizan” (CDDHFJL, 2017:13).

Sobre el RNPED en específico, este estudio precisó dos faltas importantes del SESNSP a sus obligaciones establecidas en la legislación:

“En la práctica no hay ‘una sola base de datos’ sino una base que integra la información de las 32 entidades federativas, y otra base diferente que integra la información de la PGR.

“Es claro que el SESNSP no *valida* la información suministrada en última instancia por la PGR, sino que únicamente la publica en el portal institucional en dos bases de datos separadas por fuero, común y federal, con dos estructuras diferentes y contenido distinto. En este sentido, el SESNSP tampoco organiza, concentra o *integra* la información en un único registro, y no cumple con las facultades asignadas en la LRNPED (art. 4) de diseñar, implementar, actualizar, operar, regular y mantener el Registro Nacional” (CDDHFJL, 2017:18).

Con respecto a la baja de registros, este estudio reforzó varias de las conclusiones ya citadas de otras organizaciones, y enfatizó lo siguiente:

“Sin duda alguna, a excepción de la localización de la persona, las otras causas para dar de baja un registro del RNPED son eminentemente del ámbito jurídico y prácticamente un asunto de inventario y gestión administrativa de las investigaciones criminales. Desviar el sujeto de registro de las personas reportadas como desaparecidas o extraviadas a las investigaciones penales resulta una grave tergiversación del sentido e intención de un Registro Nacional de esta naturaleza. **De lo que da cuenta y contabiliza el RNPED son las averiguaciones previas o investigaciones penales que están activas, no las personas desaparecidas o extraviadas**” (énfasis añadido; CDDHFJL, 2017:21).

El estudio del centro Fray Juan De Larios incluye dos ejercicios de exigencia de transparencia y de

rendición de cuentas a la sociedad. Primero, se exigieron, vía solicitudes de acceso a la información, los distintos cortes temporales de las bases del RNPED para revisar las prácticas de alta y baja de casos. Así obtuvieron 70 descargas distintas, correspondientes a diversos cortes temporales, de la información. Después de analizar los datos en estas descargas, y sus cambios (altas y bajas) en el tiempo, se concluyó en este estudio que:

“Es evidente que ha habido intención y trabajo por parte de la PGR para depurar y corregir los datos registrados en el RNPED. Lamentablemente, este esfuerzo parece estar exclusivamente concentrado en la forma de captura y no en el fondo del contenido sustantivo de la información. Más aún, **el problema de origen parece ser que los datos se toman directamente de las averiguaciones previas y ahí, la información está incompleta, incorrecta y registrada con poco rigor**. Además, en el RNPED no se refleja ningún avance en la investigación ministerial en cuanto a corregir o esclarecer la información de cada persona que es reportada en el mismo” (énfasis añadido; CDDHFJL, 2017:34).

Como segundo paso, el Centro Fray Juan De Larios llevó a cabo un ejercicio de cotejo de casos, que funge como aproximación al problema del subregistro en el RNPED. El Centro brinda acompañamiento legal a familiares de personas desaparecidas, por lo que cuenta con una base propia de 522 casos. De este conjunto de casos, sólo fue posible localizar y verificar cabalmente 310 casos dentro del RNPED. De tal manera que, sólo 59% de los casos atendidos por esta organización, se encontraron registrados en el RNPED.

Aún peor, resulta que estos 310 casos localizados en el RNPED, no se mantuvieron de forma consistente en los cortes temporales de las bases, sino que fueron dados de baja por motivos no especificados, y en la gran mayoría de los casos, sin haber localizado a las personas. Sobre este problema, en el estudio se señala que:

“**Los hallazgos presentados en este apartado ilustran un comportamiento errático, opaco e inexplicable en la incorporación, retiro y traslado de registros en el RNPED en general, y en particular en el traslado de registros de un fuero a otro**. Resulta especialmente preocupante el retiro o la incorporación tardía de registros de personas desaparecidas en años en

donde se sabe que la ocurrencia del fenómeno de la desaparición fue especialmente frecuente como de 2009 a 2011. Los casos incorporados con mucho retraso en el fuero federal, algunos hasta con 8 años de ocurrida la desaparición, también presentan retrasos incomprensibles entre la fecha del inicio de la averiguación previa federal y el reporte del registro correspondiente en el RNPED. De este análisis surge la duda de si la incorporación, retiro y traslado de registros entre fueros tiene relación directa con lo que sucede en la investigación criminal” (énfasis añadido; CDDHFJL, 2017:56).

Por último, vale la pena remarcar la crítica de este estudio a la negativa a publicar los nombres las personas desaparecidas en la base del fuero común, toda vez que sólo se liberaron en 2015 los nombres registrados en el fuero federal. Como ya se ha mencionado, el pretexto para no liberar bases con nombres, desde el primer portal de consulta del RNPED, fue la protección de datos personales. Sin embargo, en el estudio del Fray Juan De Larios se explica que, el 1 de febrero de 2017, el pleno de la SCJN resolvió el juicio de amparo 911/2016, contra la PGR y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y posteriormente emitió la Tesis aislada LV/2017, donde se establece que no es posible invocar el carácter de información reservada cuando se trata de investigaciones por violaciones graves a los derechos humanos, o delitos de lesa humanidad, como la desaparición forzada de personas (SCJN, 04/2017).

Después de publicado este estudio, la organización Data Cívica se dio a la tarea de ponerle nombre a las personas registradas en la base del fuero común del RNPED. Con este objetivo, las investigadoras de esta organización de la sociedad civil realizaron las siguientes tareas:

- 1) A partir del padrón público de beneficiarios de SEDESOL y del IMSS, se construyó una suerte de ‘diccionario’ con miles de combinaciones de nombres y apellidos, a fin de poder realizar consultas automatizadas en el portal de consulta del RNPED. Con este ‘diccionario’ se generaron alrededor de 10 millones de consultas al registro nacional.
- 2) Gracias a estas consultas fue posible descargar miles de bases de datos para cada nombre individual, y cada apellido posible.
- 3) Con los atributos asociados a cada nombre y cada apellido, se construyeron identificadores únicos por cada fila del registro. Y con los identificadores únicos se lograron asociar los nombres y los apellidos a los conjuntos de atributos identificados.
- 4) Con las combinatorias posibles de nombres y apellidos asociados, se realizaron nuevas consultas automatizadas al RNPED para identificar el orden correcto de los conjuntos individuales de nombres y apellidos.

Gracias a este notable ejercicio de creatividad, Data Cívica logró reconstruir los nombres de un total de 31,968 casos registrados en la base del fuero común del RNPED. De tal manera que, el 13 de noviembre de 2017, esta organización publicó en el sitio [personasdesaparecidas.mx](http://personasdesaparecidas.mx) las fichas de casi 32 mil casos de personas desaparecidas (Data Cívica, 2017).

### 2.11 El informe especial de la CNDH

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) publicó en 2017 su *Informe Especial sobre Desaparición de personas y Fosas Clandestina en México*. De este informe cabe remarcar que, al realizar solicitudes anuales de información, la CNDH posee una amplia base de registros y cortes temporales de datos sobre personas desaparecidas, a partir de los cuales concluyó que:

“225. [...] no existe certeza al momento de intentar proporcionar cifras claras y una estadística confiable, toda vez que en el análisis realizado por la autoridad no existe una clasificación adecuada y acorde a los estándares internacionales sobre los distintos casos que pueden presentarse” (p. 133).

Con esta información, obtenida mediante solicitudes anuales a las procuradurías y fiscalías estatales, la CNDH ha realizado ejercicios de cotejo con estas mismas instituciones, y ha evidenciado discrepancias con las cifras del RNPED. En la siguiente página se muestran las inconsistencias detectadas por este organismo (CNDH, 2017:134-136).

**Inconsistencias detectadas por la CNDH entre la información solicitada y cotejada con las instancias estatales de procuración de justicia, y las cifras reportadas por el RNPED.**

Entidad Federativa	Datos de personas desaparecidas, extraviadas o ausentes proporcionados a la CNDH en distintas épocas por las instancias de procuración de justicia respecto del periodo 1995-agosto 2015	Datos obtenidos al mes de diciembre de 2016 derivados de la revisión paulatina y aleatoria (no concluida) a la información señalada en la columna anterior	Respuesta de los órganos de procuración de justicia al petitorio de la CNDH del 16 de mayo de 2016, sobre la información contenida en la primera columna	RNPED (corte al mes de octubre de 2016)
Aguascalientes	2,958	573	297	200
Baja California	1,312	1,213	279	761
Baja California Sur	26	23	80	25
Campeche	195	68	0	42
Chiapas	224	117	36	42
Chihuahua	1,806	1,270	1,561	1,933
Ciudad de México	732	4,269	*	699
Coahuila	2,293	1,871	1,801	1,620
Colima	344	201	**	216
Durango	898	562	347	358
Estado de México	5,098	3,004	4,331	2,984
Guanajuato	2,570	1,231	575	519
Guerrero	513	401	***	1,155
Hidalgo	642	491	173	174
Jalisco	1,547	2,135	*	2,523
Michoacán	1,721	1,072	1,671	1,029
Morelos	232	69	**	200
Nayarit	85	17	**	20
Nuevo León	3,060	642	540	2,374
Oaxaca	2,111	271	61	191
Puebla	8,463	648	229	1,080
Querétaro	606	436	411	345
Quintana Roo	1,399	580	102	51
San Luis Potosí	136	49	**	81
Sinaloa	3,784	1,255	2,150	2,385
Sonora	1,703	1,187	****	1,288
Tabasco	373	211	54	66
Tamaulipas	9,300	5,417	7,486	5,563
Tlaxcala	72	14	****	20
Veracruz	1,468	624	1,934	523
Yucatán	1,686	1,862	258	60
Zacatecas	504	453	552	376
No especificado				34
<b>Total</b>	<b>57,861</b>	<b>32,236</b>	<b>24,928</b>	<b>28,937</b>
<b>Fuero federal RNPED</b>				<b>966</b>

Notas: \*Se negó a proporcionar la información solicitada; \*\*No se obtuvo respuesta; \*\*\*En su respuesta no incluyó la información solicitada; \*\*\*\*Respuesta en análisis.

Fuente: cuadro tomado del Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México (CNDH,2017:134-136).

## 2.12 La promulgación de la Ley General y la suspensión del RNPED.

El 17 de noviembre de 2017 se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (DOF, 17/11/2017). Uno de los objetivos de esta ley es el de crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (art. 2, fracc. VI). Como consecuencia de esta disposición, el artículo segundo transitorio de la nueva Ley General abrogó la Ley del RNPED.

En el artículo décimo segundo transitorio se establecieron plazos específicos para migrar los datos del RNPED al nuevo registro nacional, el cual estará a cargo de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB; institución creada también por esta ley). Los plazos establecidos en este artículo fueron los siguientes:

- Dentro de los 30 días siguientes a la creación de la CNB, el SESNSP le transferirá las herramientas tecnológicas y la información que haya recabado en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley del RNPED (plazo vencido en marzo de 2018);
- Dentro de los 90 días siguientes a que reciba la información, la CNB deberá transmitir a las Fiscalías Especializadas la información de las Personas Desaparecidas o No Localizadas que corresponda al ámbito de su competencia (plazo vencido en junio de 2018);
- Las Fiscalías Especializadas deberán actualizar el contenido del Registro Nacional conforme a lo siguiente:
  - i. Dentro de los 180 días siguientes a que reciban la información, la Fiscalía Especializada que corresponda deberá recabar información sobre las personas inscritas en el Registro previsto en la Ley del RNPED que correspondan a su ámbito de competencia, a fin de que dicha información esté apegada a lo dispuesto en el artículo 106 y, en su

caso, al artículo 112 de esta Ley (plazo vencido en diciembre de 2018);

- ii. En términos de la fracción anterior, las Fiscalías Especializadas que estén impedidas materialmente para actualizar la información dentro del plazo previsto, deberán publicar un padrón con el nombre de las Personas Desaparecidas o No Localizadas cuya información no haya sido actualizada, a efecto de que, dentro de los ciento veinte días siguientes, los Familiares y organizaciones de la sociedad civil proporcionen la información que pudiera resultar útil para realizar dicha actualización;
- iii. Una vez actualizada la información, la CNB deberá ingresarla al registro que corresponda, a excepción de que la actualización revele que la persona fue localizada, en cuyo caso, se asentará en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, y
- iv. Al haberse realizado la acción prevista en la fracción II de este artículo, de no haberse actualizado el registro, la Fiscalía Especializada que corresponda estará materialmente imposibilitada para actualizarlo. En este supuesto, el registro permanecerá con la anotación de actualización pendiente y será migrado, con ese carácter, al registro que corresponda.

Sobre el cumplimiento de la migración de los datos del RNPED, y de su revisión y actualización, no fue posible encontrar informes oficiales públicos. Sólo existe un portal de consulta caso por caso (<https://sulti.segob.gob.mx/busqueda>) para “la primera versión” del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas. Al acceder a este sitio, se despliega el siguiente aviso:

“La información contenida en este Registro proviene de diversas fuentes institucionales y no institucionales, misma que se encuentra en proceso de verificación y validación, por lo que aún puede contener errores o imprecisiones. En caso de no encontrar información sobre la persona que está buscando, ésta podrá ser agregada para que la CNB pueda corroborarla e incorporarla” (página consultada el 5/4/19; <https://sulti.segob.gob.mx/busqueda>).



### 3. DOS BASES DEL RNPED: FUERO COMÚN Y FUERO FEDERAL

En el portal oficial de datos abiertos todavía es posible descargar la última entrega del RNPED, con corte al 30 de abril de 2018, correspondiente a la última actualización realizada por el SESNSP (<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php>; consultado el 21/3/19). Sobre la suspensión de este registro, en el portal se despliega el siguiente aviso:

“Se informa que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó por última ocasión la actualización de las bases de datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) [sic] del fuero común y fuero federal con corte al 30 de abril.

“Cabe mencionar que corresponderá a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas la publicación de las subsecuentes bases de datos, de conformidad con la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de

Personas, publicada en el Diario Oficial en noviembre de 2017” (plataforma consultada el 21/3/19; <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php>).

En este portal están disponibles las dos bases del RNPED, es decir, las bases del fuero común y la del fuero federal, así como los diccionarios de ambas. Y a pesar de todas las inconsistencias y carencias de este registro, vale la pena revisar sus últimas bases publicadas, pues como ya se ha señalado, sus cifras se están usando como referencia para la construcción del nuevo Registro Nacional. Con el objetivo de aportar puntos de referencia para futuras evaluaciones de la implementación de la Ley General, y claro está, del nuevo registro nacional, así como para ayudar a identificar áreas de mejora del nuevo marco normativo, es que se presentan a continuación las cifras de la última actualización del RNPED.

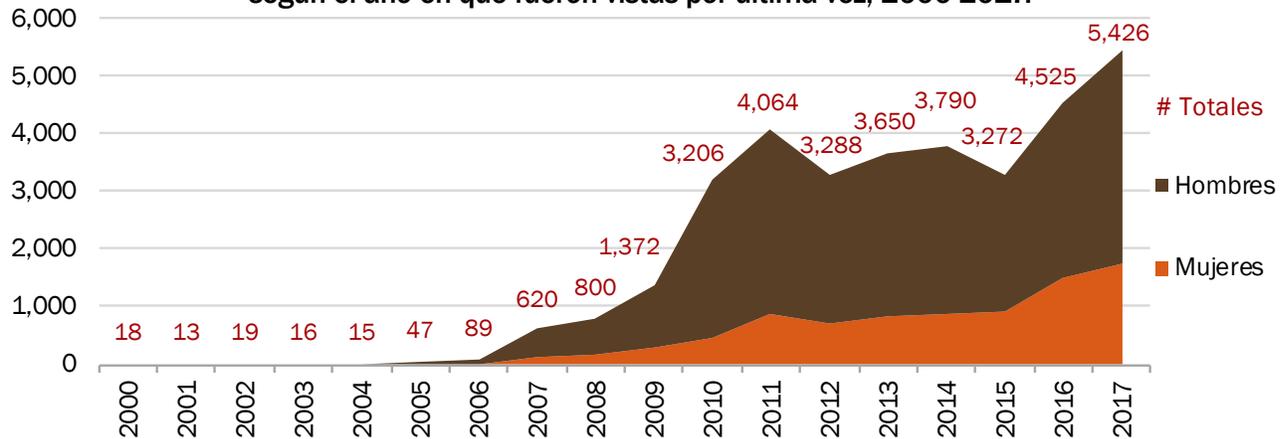
Distintas variables incluidas en las bases de datos del fuero común y del fuero federal del RNPED		
Variables	Base del Fuero Común	Base del Fuero Federal
Nombre(s)		✓
Apellido paterno		✓
Apellido materno		✓
Fecha en que se le vio por última vez	✓	✓
Hora en que se le vio por última vez	✓	
País en que se le vio por última vez	✓	✓
Entidad en que se le vio por última vez	✓	✓
Municipio en que se le vio por última vez	✓	✓
Localidad en que se le vio por última vez	✓	
País de nacimiento		✓
Nacionalidad	✓	✓
Estatura	✓	
Complexión	✓	
Sexo	✓	✓
Edad	✓	✓
Descripción de señas particulares	✓	
Etnia	✓	
Discapacidad	✓	
Tipo de lugar en que se le vio por última vez		✓
Autoridad que recibió la denuncia		✓
Fecha de la denuncia		✓
Entidad donde se recibió la denuncia		✓
Dependencia que envió la información	✓	

Fuente: elaboración propia conforme la estructura de las bases de datos públicas del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas el 30/4/18).

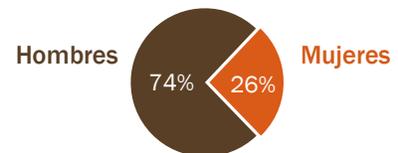
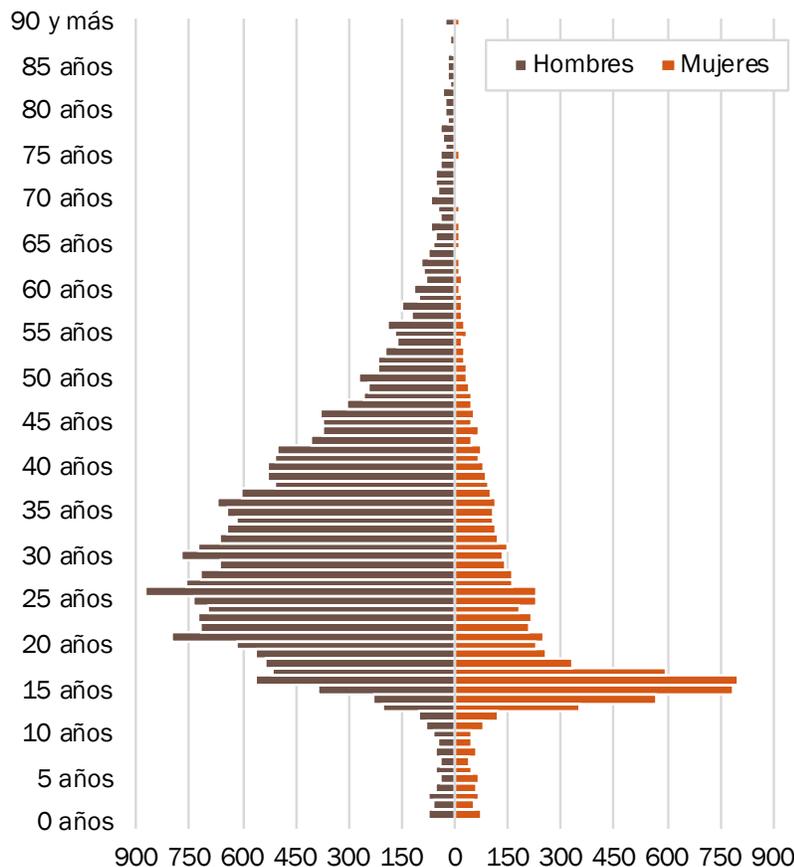
## > FUERO COMÚN

**36,265 investigaciones en curso del fuero común por personas desaparecidas (corte 30/4/18)**

Investigaciones en curso o activas en el fuero común por personas desaparecidas en México, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



Total de investigaciones activas en el fuero común por personas desaparecidas en México, según su edad y sexo



Características físicas de las personas

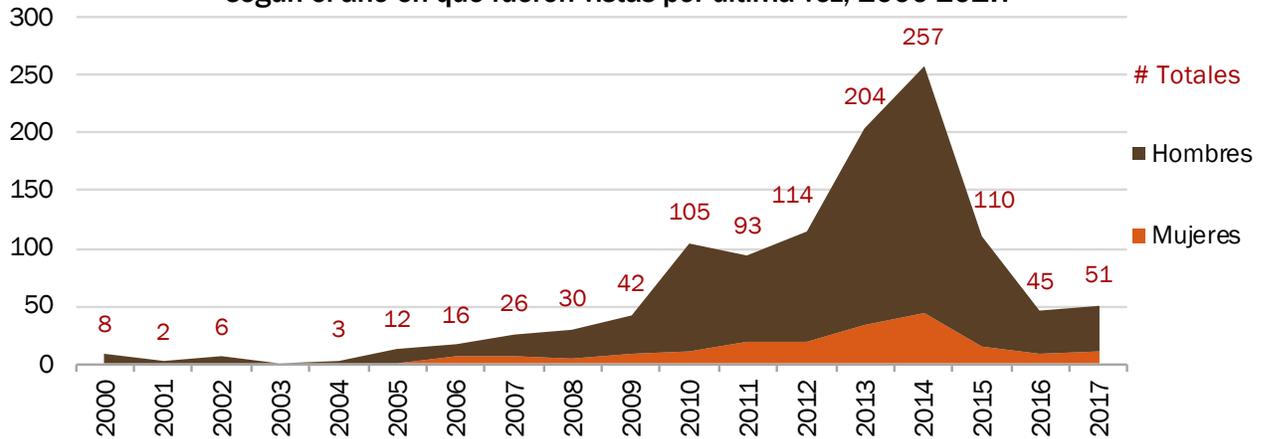
Características	Hombres	Mujeres
Investigaciones en curso o activas	26,938 (100%)	9,327 (100%)
Complexión delgada	36.3%	38.3%
Complexión mediana	13.8%	15.6%
Complexión robusta	17.6%	15.7%
Complexión obesa	0.7%	0.5%
Complexión No Esp.	31.6%	29.8%
Edad modal	26 años	16 años
Edad promedio	33 años	24 años
Estatura promedio	1.67 mts	1.54 mts

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPD; últimas bases publicadas el 30/4/18).

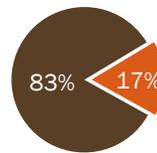
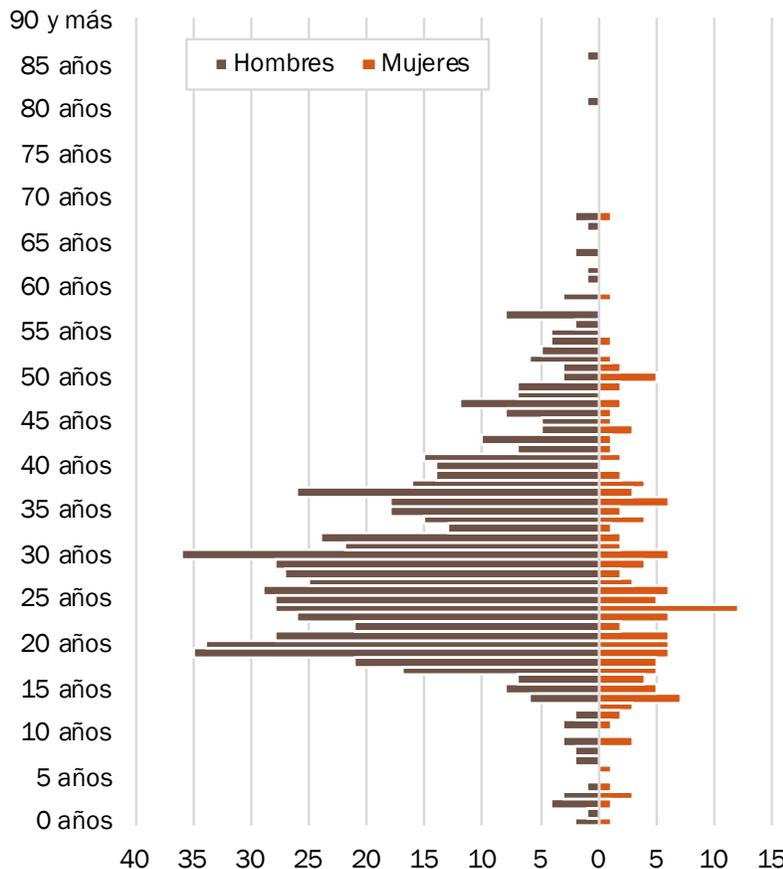
## > FUERO FEDERAL

**1,170 investigaciones en curso del fuero federal por personas desaparecidas (corte 30/4/18)**

Investigaciones en curso o activas en el fuero federal por personas desaparecidas en México, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



Total de investigaciones activas en el fuero federal por personas desaparecidas en México, según su edad y sexo

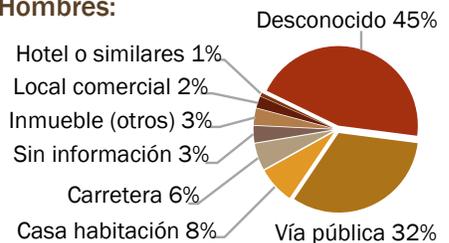


**Hombres: 975 casos**  
Distribución bimodal de la edad: 19 y 30 años.  
Edad promedio: 30 años

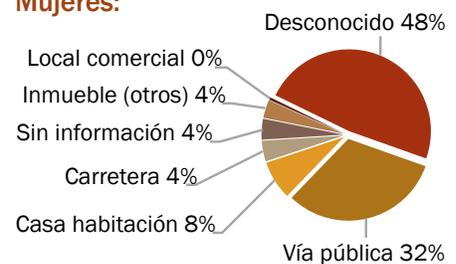
**Mujeres: 195 casos**  
Edad modal: 24 años  
Edad promedio: 27 años

Tipo de lugar en que las personas fueron vistas por última vez, por sexo

**Hombres:**



**Mujeres:**



Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas el 30/4/18).

## > ENTIDADES DONDE SE VIO POR ÚLTIMA VEZ A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SEGÚN TIPO DE FUERO DE LA INVESTIGACIÓN

**Fuero Común** (corte al 30/4/18)



Nota: 29 registros con entidad no especificada.

**Fuero Federal** (corte al 30/4/18)

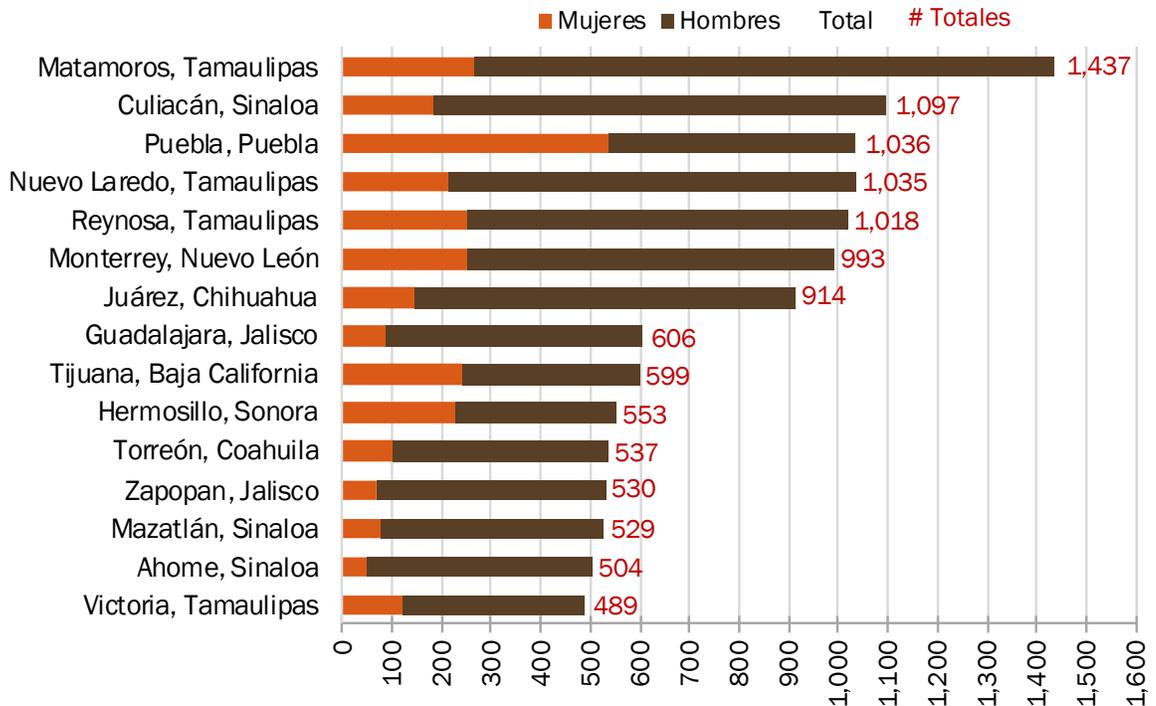


Notas: \*la base no incluye registros de Campeche. Se tienen 33 registros con entidad no especificada y 35 vistos por última vez en el extranjero.

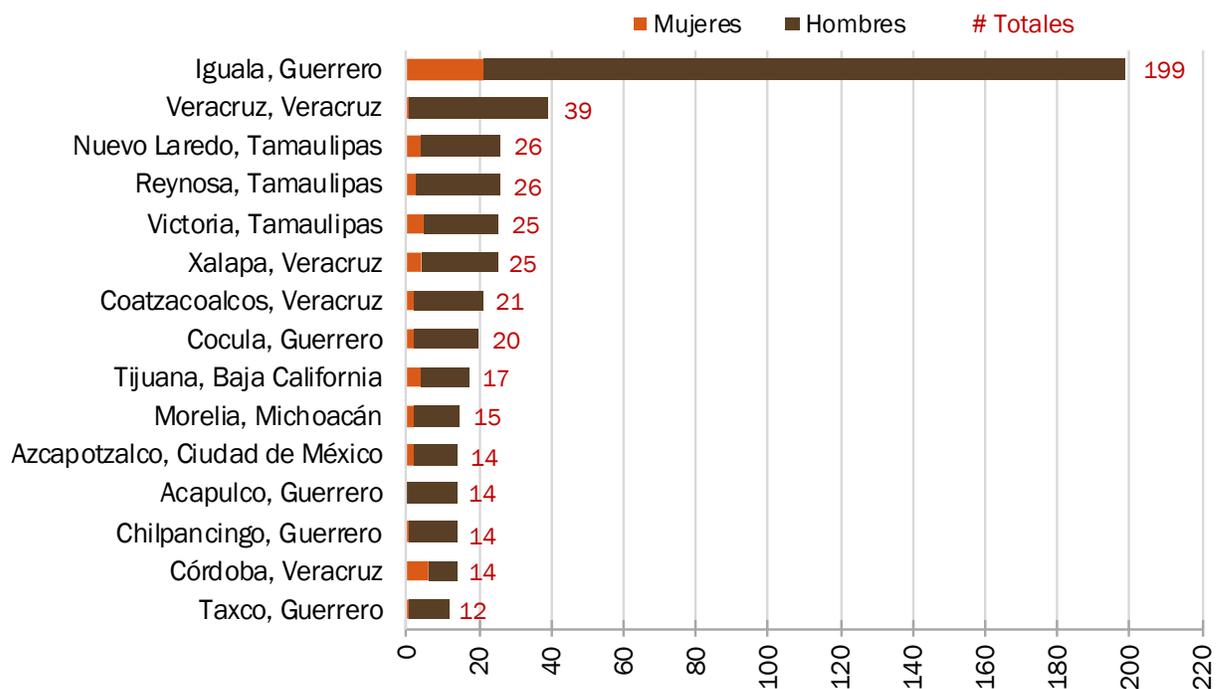
Fuente para ambas gráficas: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas el 30/4/18).

## > MUNICIPIOS DONDE SE VIO POR ÚLTIMA VEZ A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS CON MÁS INVESTIGACIONES POR TIPO DE FUERO

**Fuero Común: 36,265 investigaciones en curso (corte al 30/4/18)**



**Fuero Federal: 1,170 investigaciones en curso (corte al 30/4/18)**



Fuente para ambas gráficas: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas el 30/4/18).

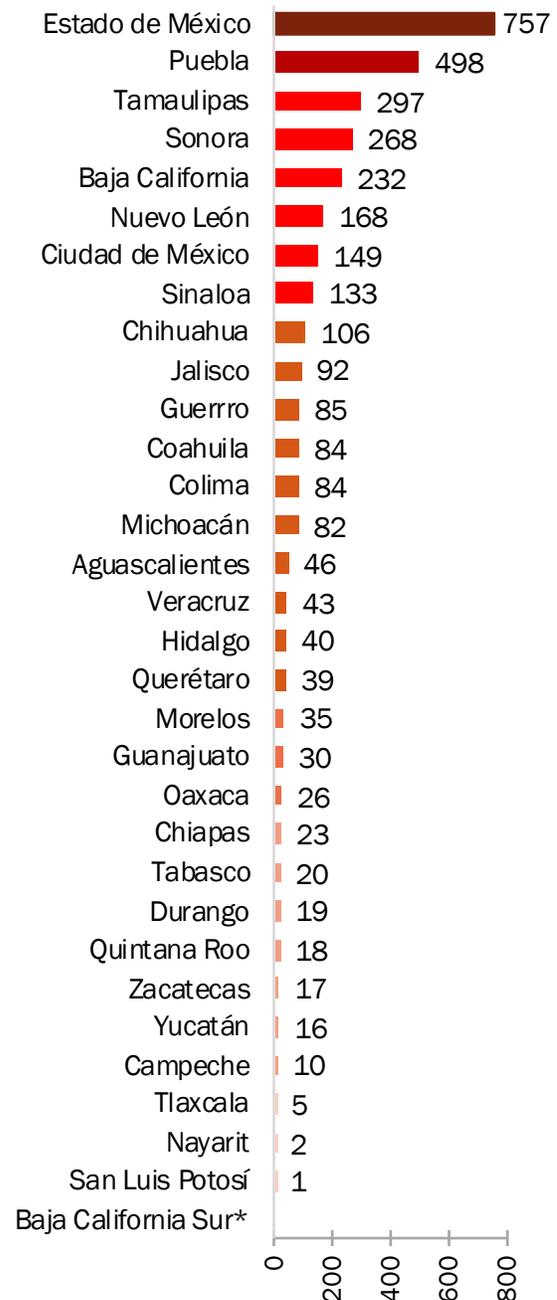
## > MUJERES JÓVENES DE 13 A 18 AÑOS DESAPARECIDAS SEGÚN SUS PERFILES EN LAS INVESTIGACIONES DEL FUERO COMÚN

3,427 investigaciones activas del fuero común por mujeres de 13 a 18 años (corte 30/4/18)

Totales y características físicas	Valores
<b>Total de investigaciones activas por mujeres de todas las edades</b>	<b>9,327 (100%)</b>
Porcentaje que representan las mujeres jóvenes de 13 a 18 años	36.7%
<b>Total de investigaciones activas por mujeres jóvenes de 13 a 18 años</b>	<b>3,427 (100%)</b>
Compleción delgada	45.1%
Compleción mediana	16.2%
Compleción robusta	12.5%
Compleción obesa	0.2%
Compleción No Esp.	25.9%
<b>Estatura promedio</b>	<b>1.57 mts</b>
Estatura mínima registrada	1.10 mts
Estatura máxima registrada	1.88 mts

Municipios donde fueron vistas por última vez, con más investigaciones	Número de inv.
Puebla, Puebla	252
Tijuana, Baja California	139
Hermosillo, Sonora	91
Juárez, Chihuahua	76
Toluca, Edo. de México	76
Nezahualcóyotl, Edo. de México	73
Matamoros, Tamaulipas	71
Ecatepec, Edo. de México	67
Culiacán, Sinaloa	62
Nogales, Sonora	56
Reynosa, Tamaulipas	56
Mexicali, Baja California	52
Monterrey, Nuevo León	52
Tehuacán, Puebla	52
Nuevo Laredo, Tamaulipas	48

### Entidades donde fueron vistas por última vez según número de invest.



Notas: \* Base sin registros en Baja California Sur para mujeres en edades de 13 a 18 años. Se tienen 2 casos con entidad no especificada.

Fuente para cuadros y gráfica: elaboración propia con datos del RNPED (corte al 30/4/18).

## > INVESTIGACIONES EN CURSO DEL FUERO FEDERAL POR PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO

199 investigaciones activas del fuero federal por personas desaparecidas en Iguala (corte 30/4/18)



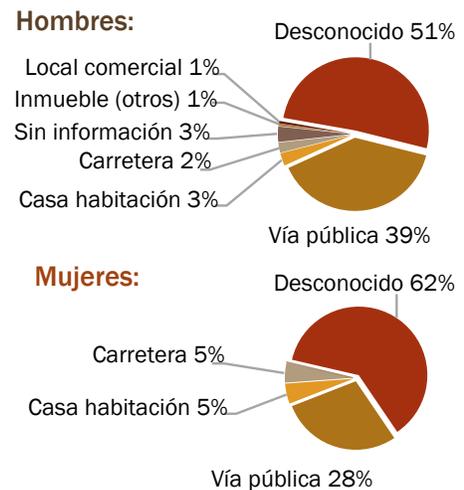
Investigaciones en curso del fuero federal por personas desaparecidas en Iguala, Guerrero, según el año en que la PGR recibió la denuncia, y el año en que las personas fueron vistas por última vez (corte al 30/4/18).

Año en que se recibió la denuncia	Año en que las personas fueron vistas por última vez														Total
	1995	2000	2002	2004	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015		
2014	1	1		1	1	1	2	8	2	4	23	13			57
2015			1		1	3	2	7	5	1	17	53			90
2016								1					7		8
2017		5			1	1	3	5	1	7	11	10			44
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>12</b>	<b>51</b>	<b>76</b>	<b>7</b>	<b>199</b>	

Nota: todas las denuncias fueron recibidas a partir de diciembre de 2014 por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de la Procuraduría General de la República (PGR)



Tipo de lugar en que las personas fueron vistas por última vez, por sexo



Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas el 30/4/18).

## > AUTORIDAD QUE RECIBIÓ LA DENUNCIA EN LAS INVESTIGACIONES EN CURSO DEL FUERO FEDERAL

Entidad donde fue vista por última vez la persona desaparecida	Número de investigaciones activas según la autoridad que recibió la denuncia					Total
	Procuradurías estatales	Procuraduría General de la República (PGR)				
		SDHPDSC*	SEIDF**	SEIDO***	SJAI****	
Aguascalientes	0	9	0	0	0	9
Baja California	1	25	0	0	0	26
Baja California Sur	0	1	0	0	0	1
Chiapas	0	10	0	0	0	10
Chihuahua	2	23	0	0	0	25
Ciudad de México	4	49	0	0	0	53
Coahuila	0	26	0	0	0	26
Colima	1	1	0	0	0	2
Durango	0	4	0	0	0	4
Guanajuato	0	6	0	0	0	6
Guerrero	6	313	5	1	0	325
Hidalgo	0	4	0	0	0	4
Jalisco	7	18	0	1	0	26
Estado de México	1	27	0	0	0	28
Michoacán	0	52	0	2	0	54
Morelos	0	18	0	0	0	18
Nayarit	0	3	0	0	0	3
Nuevo León	0	24	0	0	0	24
Oaxaca	4	32	0	0	0	36
Puebla	0	4	0	0	0	4
Querétaro	0	1	0	0	0	1
Quintana Roo	1	5	0	1	0	7
San Luis Potosí	0	8	0	0	0	8
Sinaloa	1	14	0	0	0	15
Sonora	1	18	0	0	0	19
Tabasco	4	5	0	0	0	9
Tamaulipas	27	107	0	7	0	141
Tlaxcala	0	3	0	0	0	3
Veracruz	34	171	2	0	0	207
Yucatán	0	3	0	0	0	3
Zacatecas	0	5	0	0	0	5
Extranjero	17	17	0	0	1	35
No disponible	1	32	0	0	0	33
<b>Total</b>	<b>112</b>	<b>1,038</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>1,170</b>

Notas: \*Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunicad.

\*\* Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delitos Federales.

\*\*\* Subprocuraduría Especializada en Investigación de la Delincuencia Organizada.

\*\*\*\* Subprocuraduría Jurídica de Asuntos Internacionales.

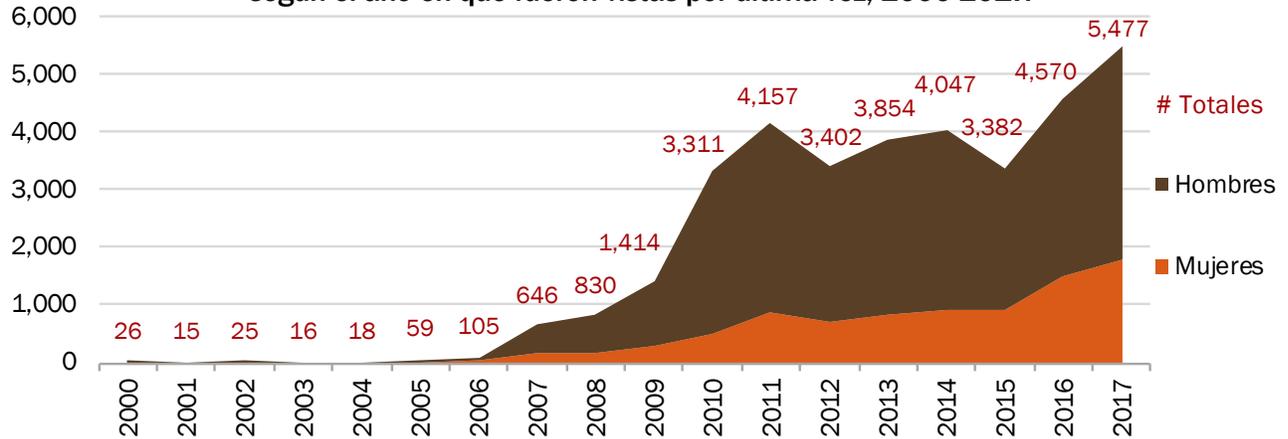
Fuente: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas el 30/4/18).



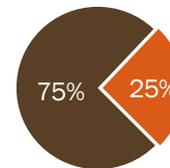
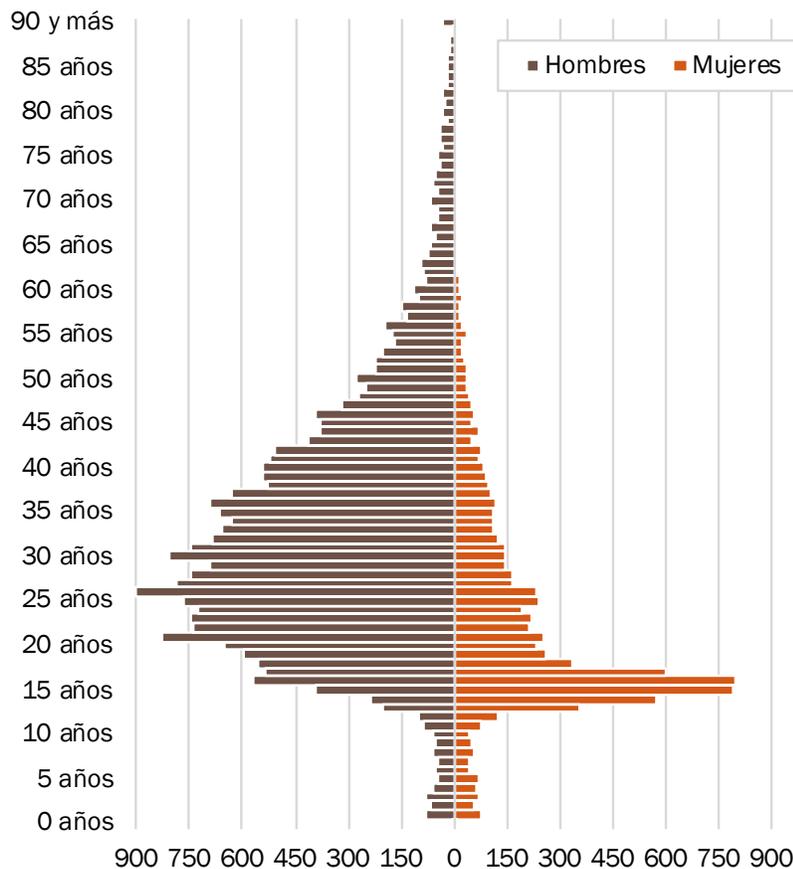
## 4. LAS CIFRAS CONJUNTAS DEL RNPED (AMBOS FUEROS)

37,435 investigaciones en curso de ambos fueros por personas desaparecidas (corte 30/4/18)

Investigaciones en curso o activas en ambos fueros por personas desaparecidas en México, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



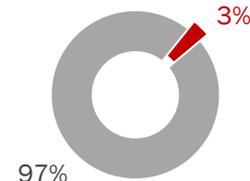
Total de investigaciones activas en ambos fueros por personas desaparecidas en México, según su edad y sexo



**Hombres: 27,913**  
 Edad modal: 26 años  
 Edad promedio: 33 años

**Mujeres: 9,522**  
 Edad modal: 16 años  
 Edad promedio: 24 años

Total de investigaciones en curso por personas desaparecidas según tipo de fuero



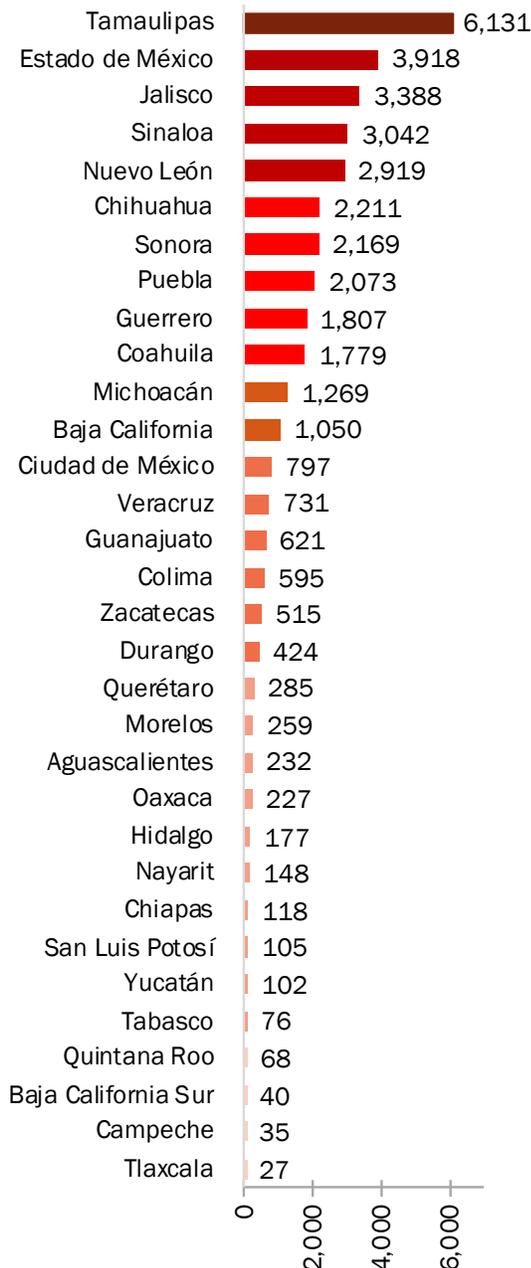
**Fuero federal: 1,170**  
**Fuero común: 36,265**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas el 30/4/18).

## > ENTIDADES Y MUNICIPIOS DONDE SE VIO POR ÚLTIMA VEZ A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS CON MÁS INVESTIGACIONES ACTIVAS

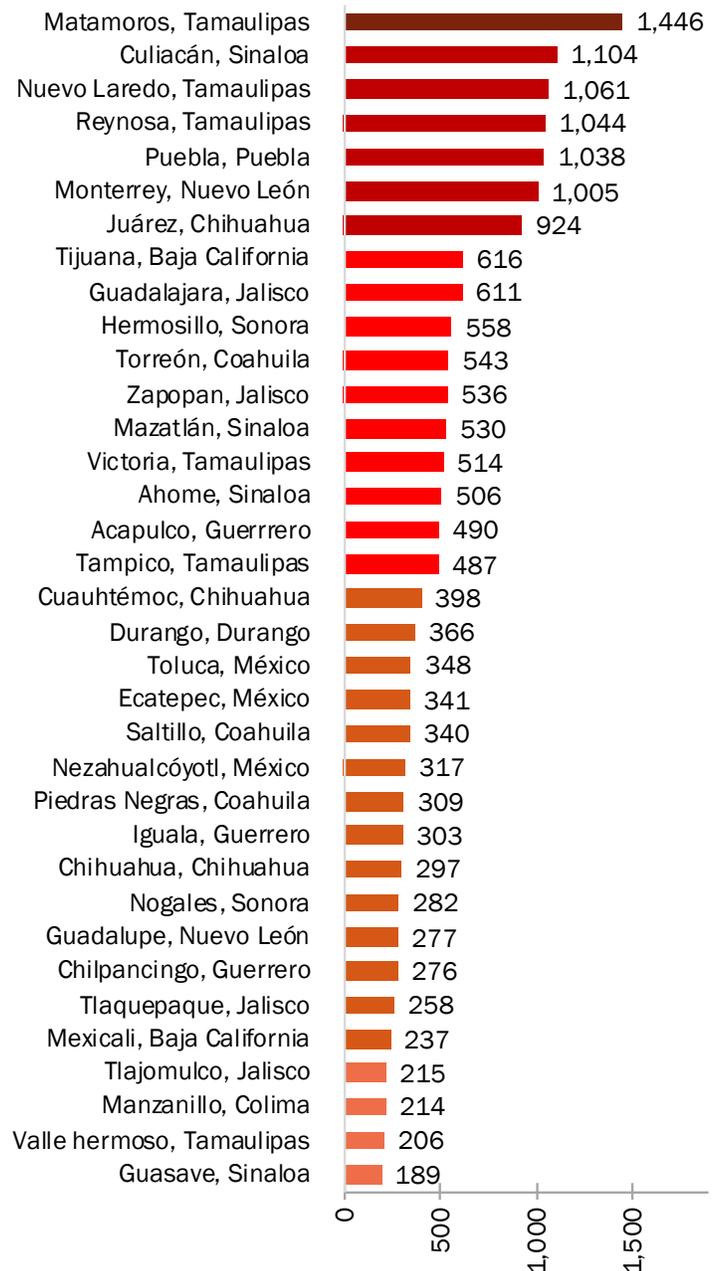
37,435 investigaciones en curso de ambos fueros por personas desaparecidas (corte 30/4/18)

Entidades federativas



Nota: 62 registros con entidad no especificada; y otros 35 como vistos por última vez en el extranjero.

Los 35 municipios con más investigaciones



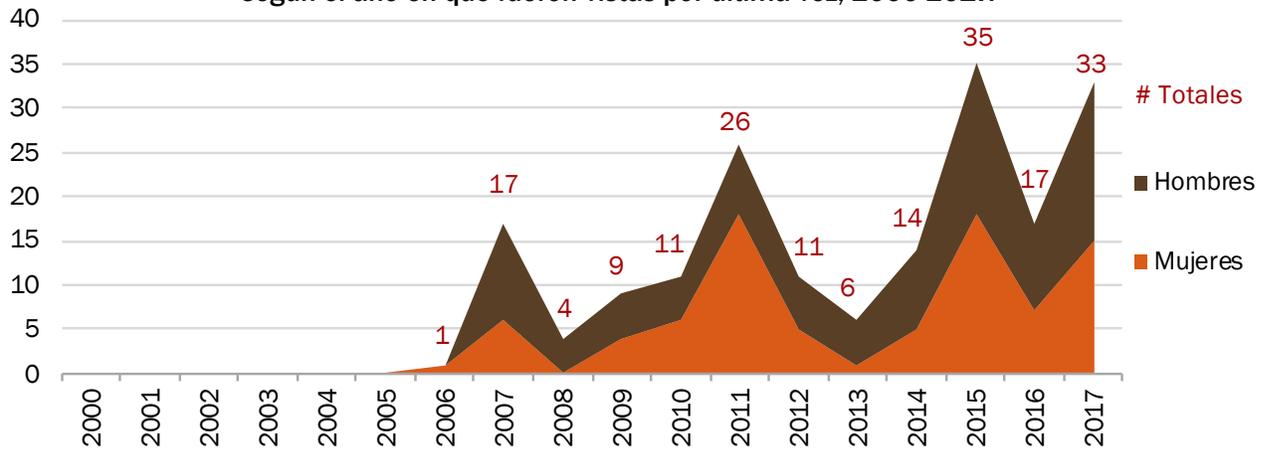
Nota: se muestran los 35 primeros municipios con más investigaciones activas por personas desaparecidas de ambos fueros; considerando ambas bases, se tienen 725 casos con municipio no especificado.

Fuente para ambas gráficas: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPD; últimas bases publicadas el 30/4/18).

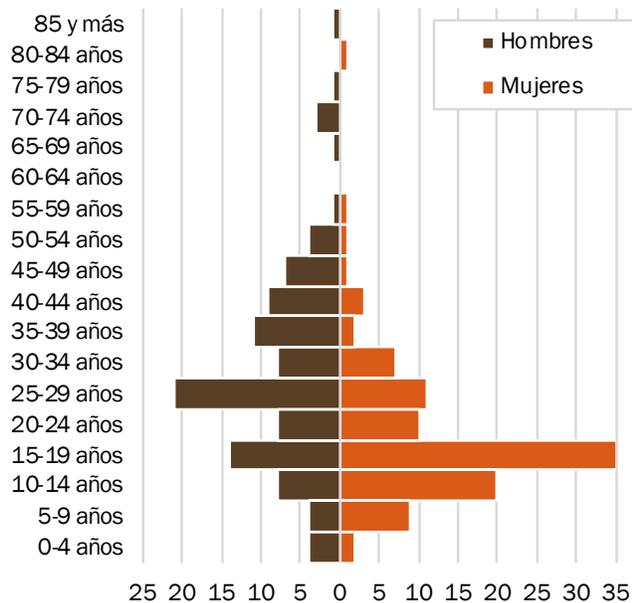
## > AGUASCALIENTES

232 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Aguascalientes, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



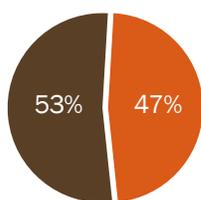
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Aguascalientes	91	74	165
Jesús María	9	13	22
Calvillo	11	6	17
San Francisco de los Romo	4	4	8
Rincón de Romos	4	3	7
Asientos	2	4	6
El Llano	1	2	3
Pabellón de Arteaga	-	3	3
San José de Gracia	-	1	1
<b>Total de la entidad</b>	<b>122</b>	<b>110</b>	<b>232</b>

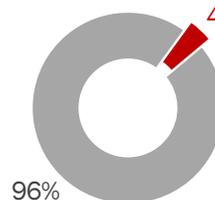
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 122**  
Edad promedio: 30 años

**Mujeres: 110**  
Edad promedio: 20 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 9**

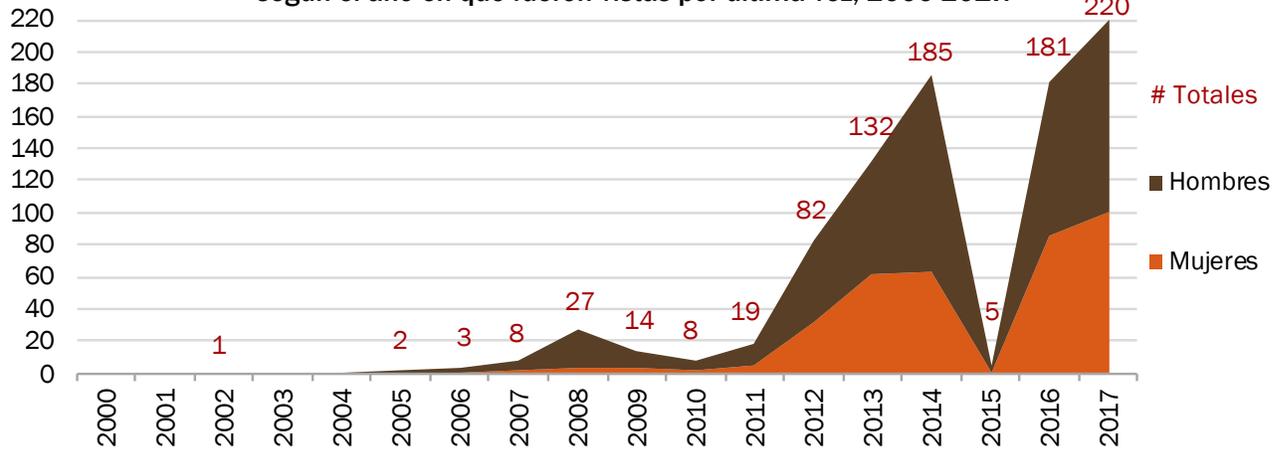
**Fuero común: 223**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

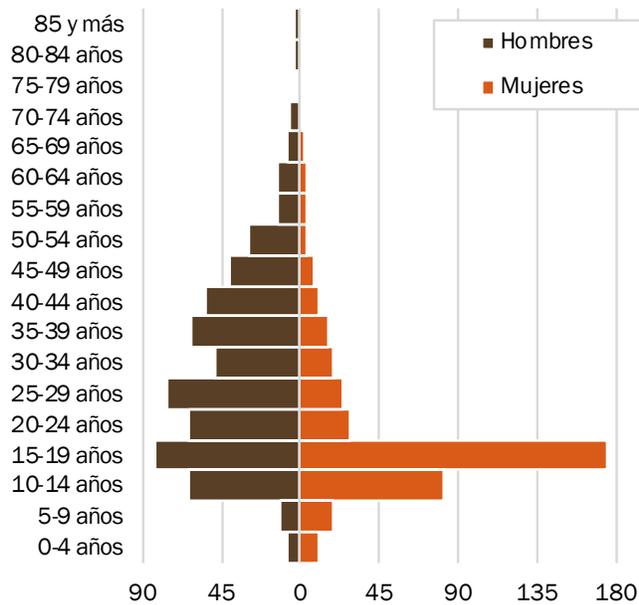
## > BAJA CALIFORNIA

**1,050 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Baja California, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



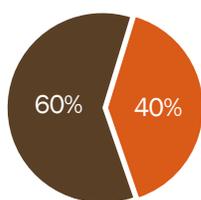
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Tijuana	371	245	616
Mexicali	142	95	237
Ensenada	57	51	108
Playas de Rosarito	36	10	46
Tecate	24	19	43
<b>Total de la entidad</b>	<b>630</b>	<b>420</b>	<b>1,050</b>

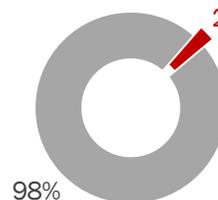
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 630**  
Edad promedio: 31 años

**Mujeres: 420**  
Edad promedio: 20 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 26**

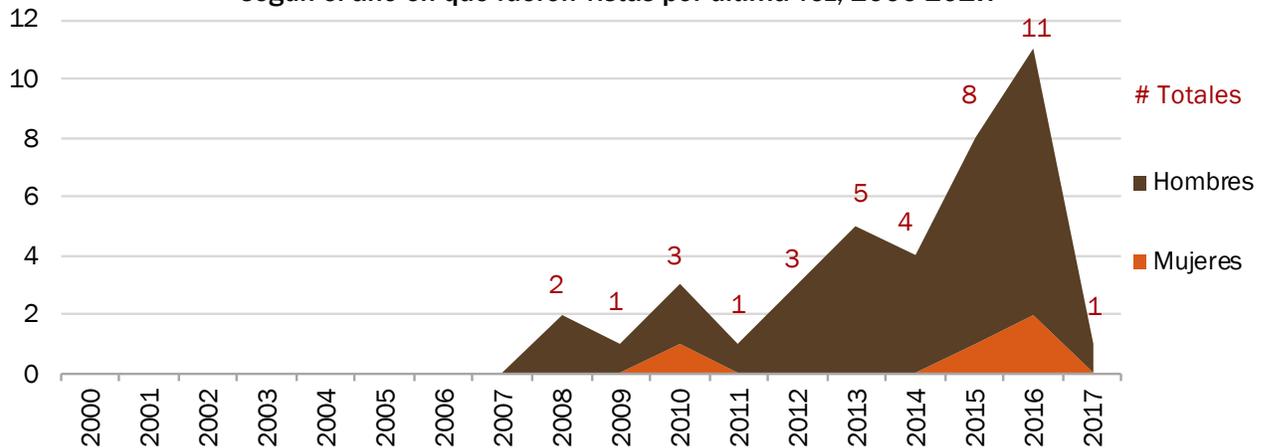
**Fuero común: 1,024**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

## > BAJA CALIFORNIA SUR

40 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Baja California Sur, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



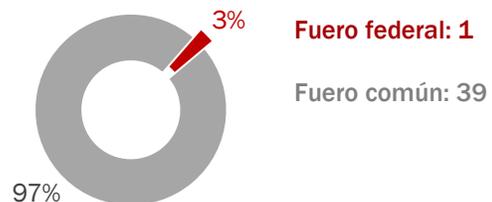
Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
La Paz	24	4	28
Los Cabos	6	-	6
Comondú	3	-	3
Múgele	2	1	3
<b>Total de la entidad</b>	<b>35</b>	<b>5</b>	<b>40</b>

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



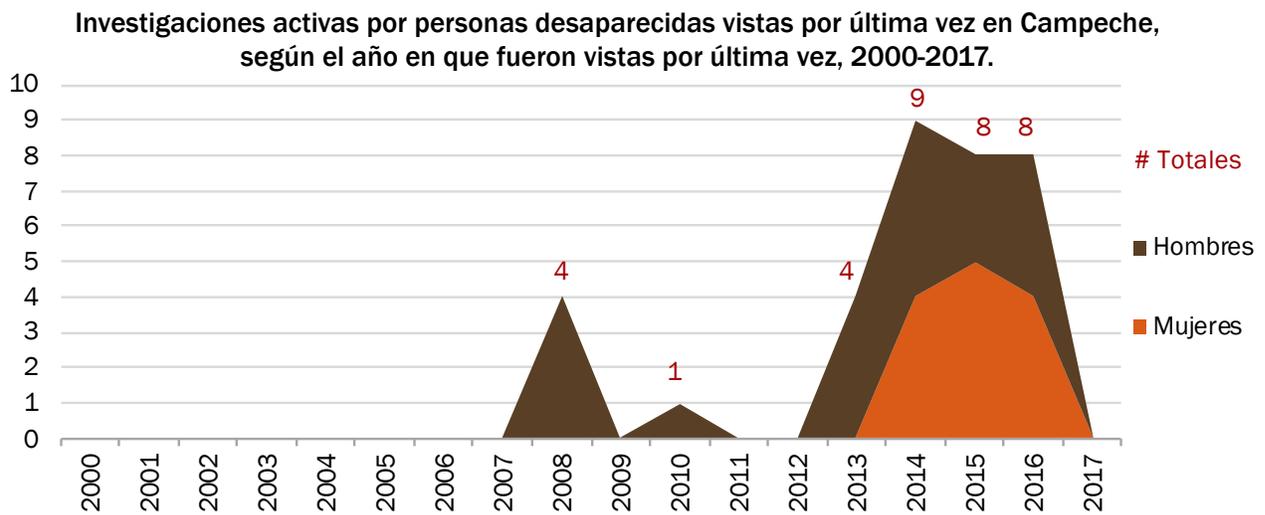
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



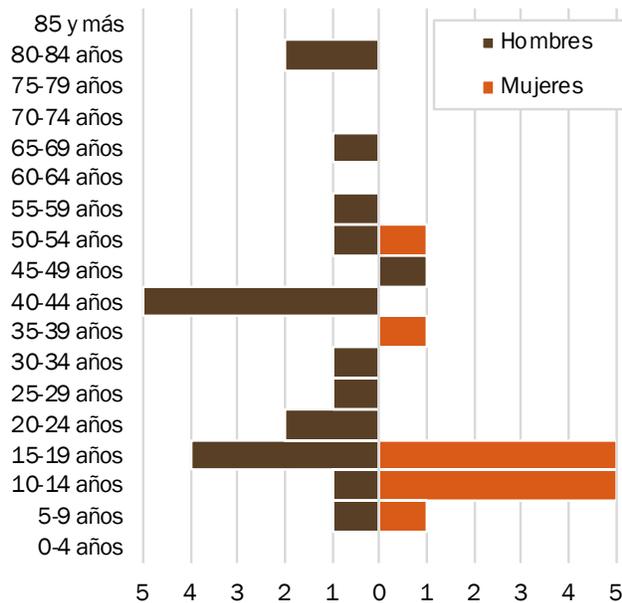
Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

## > CAMPECHE

35 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)



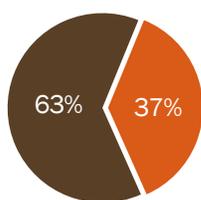
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Campeche	12	6	18
Carmen	7	2	9
Candelaria	1	2	3
Chamotón	1	1	2
Calakmul	-	1	1
Calkiní	1	-	1
Palizada	-	1	1
<b>Total de la entidad</b>	<b>22</b>	<b>13</b>	<b>35</b>

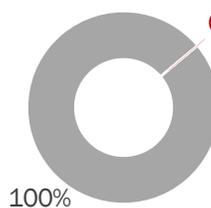
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 22**  
Edad promedio: 37 años

**Mujeres: 13**  
Edad promedio: 19 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



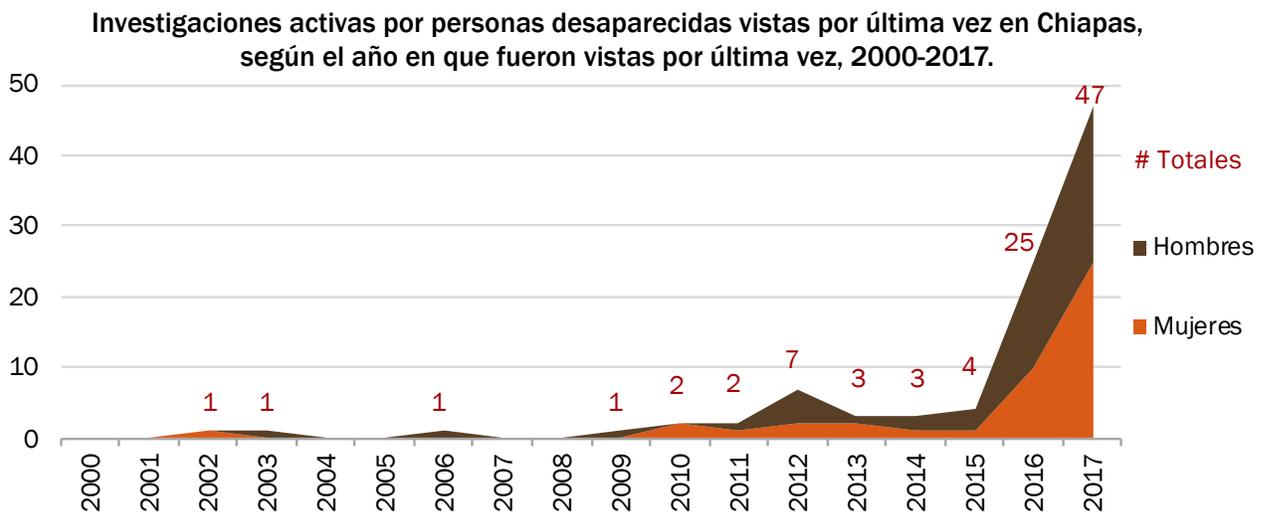
**Fuero federal: 0**

**Fuero común: 35**

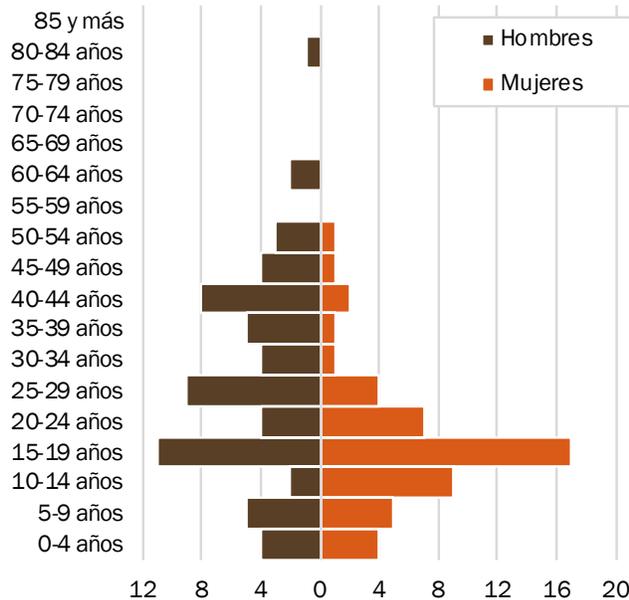
Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

## > CHIAPAS

**118 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**



**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo**



**Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez**

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Tuxtla Gutiérrez	15	7	22
San Cristóbal de las Casas	6	10	16
Tapachula	8	4	12
Comitán de Domínguez	4	3	7
Villa Comaltitlán	1	4	5
Tonalá	4	-	4
Arriaga	2	1	3
Frontera Comalapa	2	1	3
Las Rosas	-	3	3
Ocozacoautla de Espinosa	3	-	3
Pijijiapan	1	2	3
Berriozábal	2	-	2
Bochil	1	1	2
Chiapa de Corzo	1	1	2
Cintalapa	2	-	2
<b>Total de la entidad</b>	<b>63</b>	<b>55</b>	<b>118</b>

**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo**



**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero**

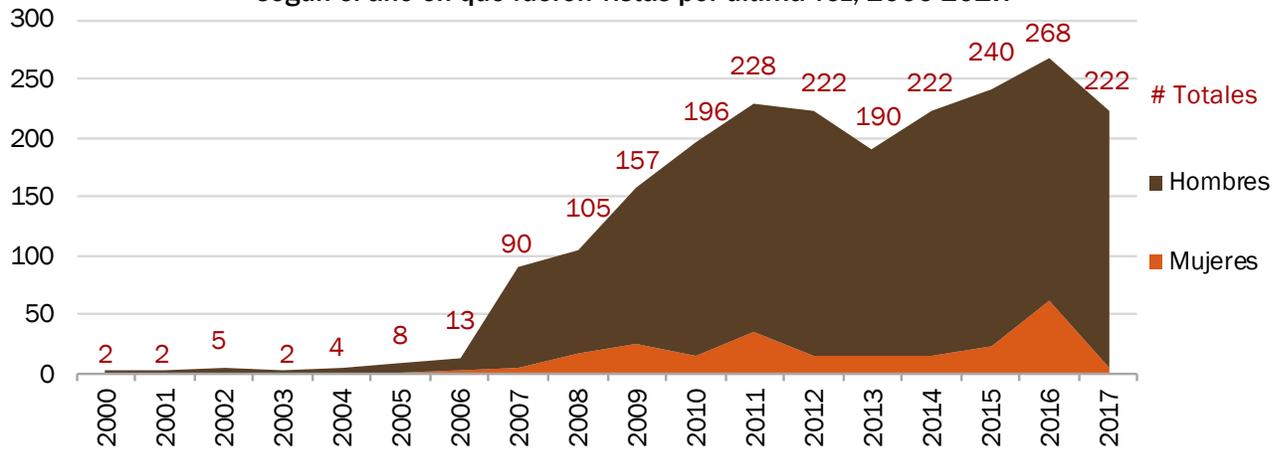


Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

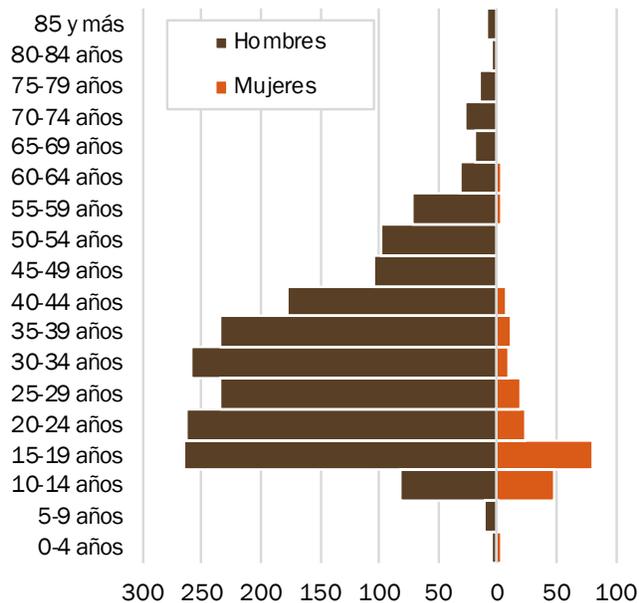
## > CHIHUAHUA

**2,211 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Chihuahua, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Juárez	775	149	924
Cauhtémoc	375	23	398
Chihuahua	279	18	297
Hidalgo del Parral	100	12	112
Ojinaga	61	1	62
Madera	56	-	56
Delicias	50	5	55
Guerrero	28	1	29
Bocoyna	23	-	23
Camargo	19	-	19
Urique	18	1	19
Guadalupe	12	3	15
Namiquipa	15	-	15
Meoqui	12	1	13
Balleza	10	-	10
<b>Total de la entidad</b>	<b>1,977</b>	<b>234</b>	<b>2,211</b>

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero

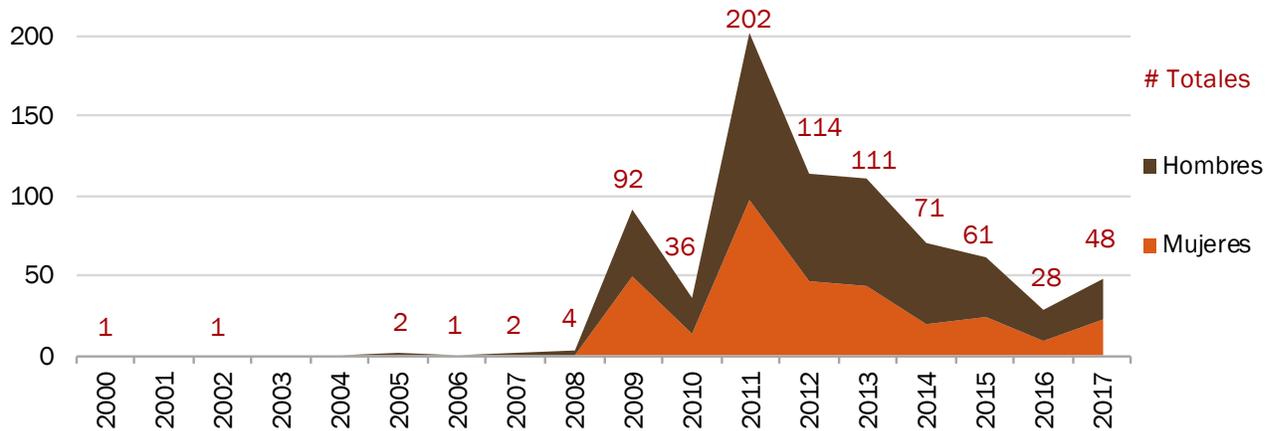


Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

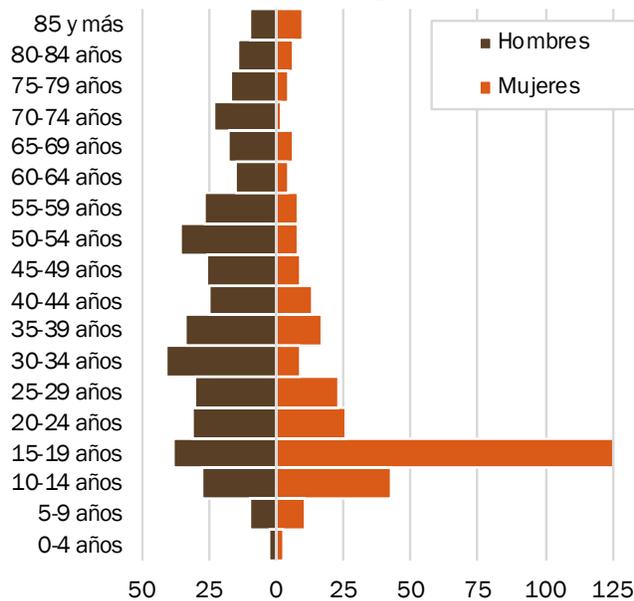
## > CIUDAD DE MÉXICO

797 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Ciudad de México, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



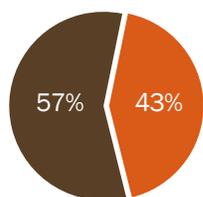
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Delegaciones con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Delegaciones	Hombres	Mujeres	Total
Iztapalapa	75	60	135
Cuauhtémoc	55	41	96
Gustavo a. Madero	53	36	89
Venustiano Carranza	40	22	62
Álvaro Obregón	22	26	48
Tlalpan	27	21	48
Azcapotzalco	27	16	43
Coyoacán	20	19	39
Iztacalco	24	15	39
Miguel Hidalgo	23	14	37
Benito Juárez	16	7	23
Xochimilco	11	7	18
La Magdalena Contreras	10	7	17
Tláhuac	8	9	17
Cuajimalpa de Morelos	5	3	8
Milpa Alta	3	4	7
<b>Total de la entidad</b>	<b>455</b>	<b>342</b>	<b>797</b>

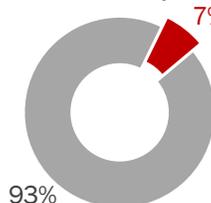
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 455**  
Edad promedio: 42 años

**Mujeres: 342**  
Edad promedio: 28 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 53**

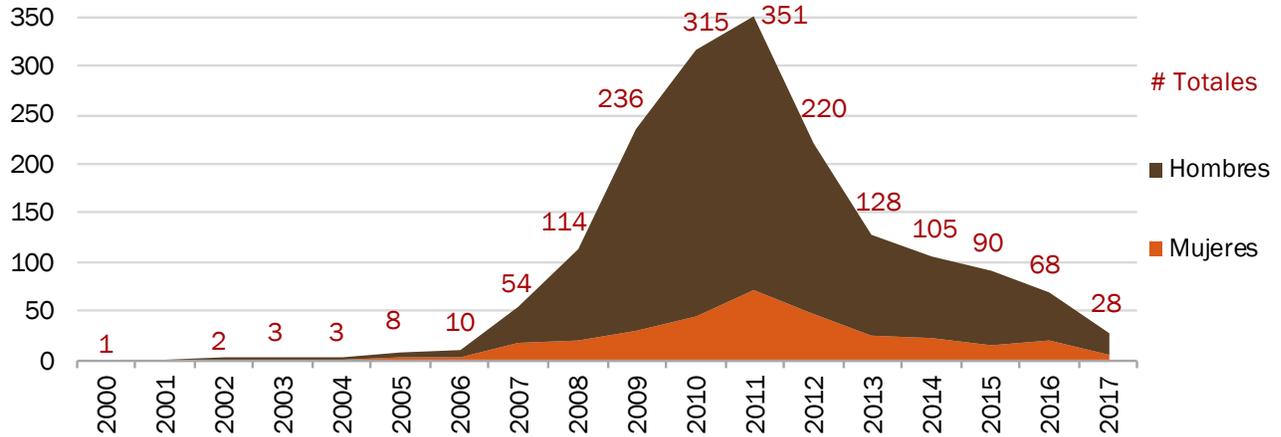
**Fuero común: 744**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPD; últimas bases publicadas 30/4/18).

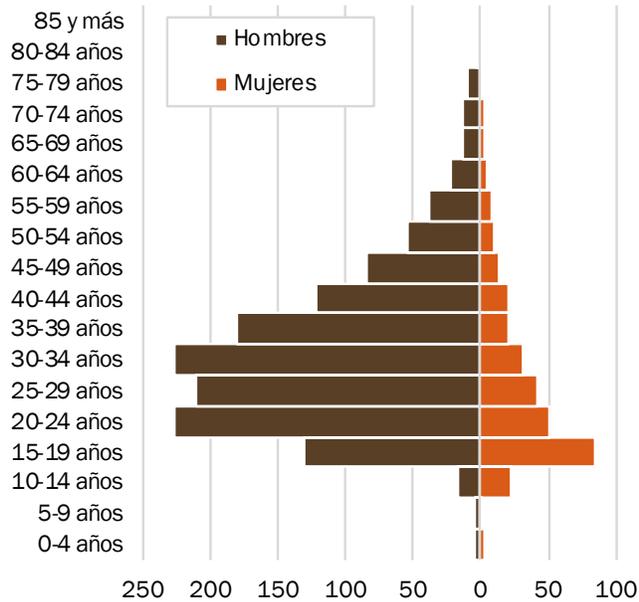
## > COAHUILA

**1,779 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Coahuila, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



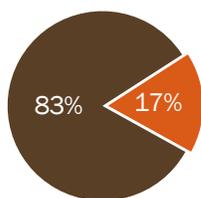
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Torreón	442	101	543
Saltillo	267	73	340
Piedras Negras	252	57	309
Monclova	116	20	136
Acuña	93	23	116
San Pedro	37	6	43
San Juan de Sabinas	33	8	41
Frontera	26	5	31
Francisco I. Madero	28	2	30
Muzquiz	26	1	27
Matamoros	24	2	26
Sabinas	17	7	24
Ramos Arizpe	18	2	20
Allende	15	3	18
Nava	9	5	14
<b>Total de la entidad</b>	<b>1,449</b>	<b>330</b>	<b>1,779</b>

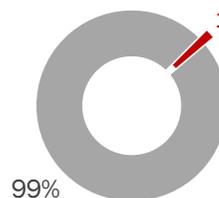
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 1,449**  
Edad promedio: 33 años

**Mujeres: 300**  
Edad promedio: 28 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



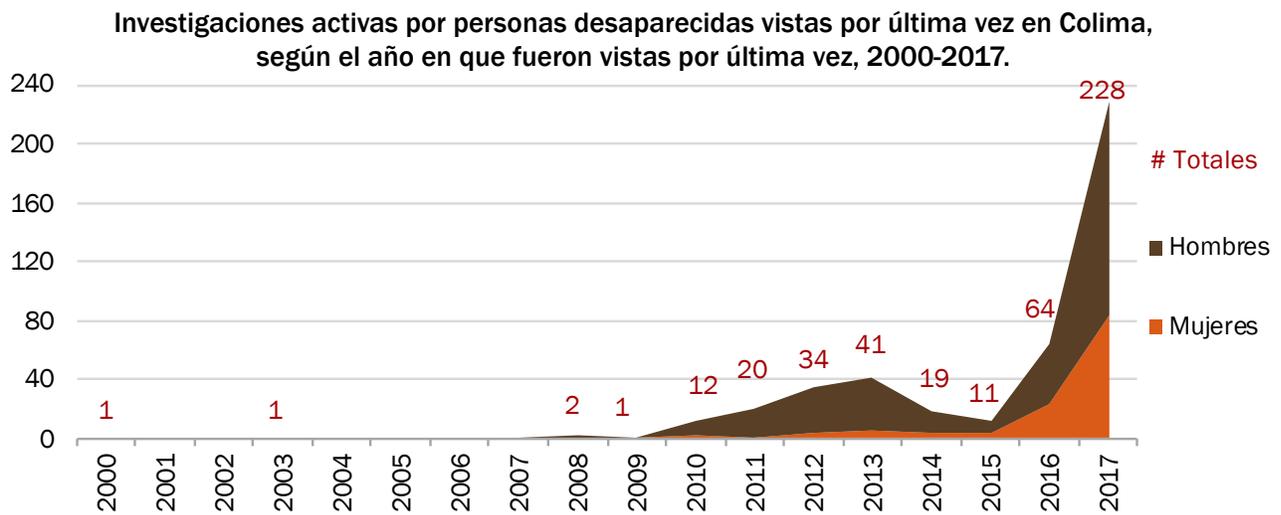
**Fuero federal: 26**

**Fuero común: 1,753**

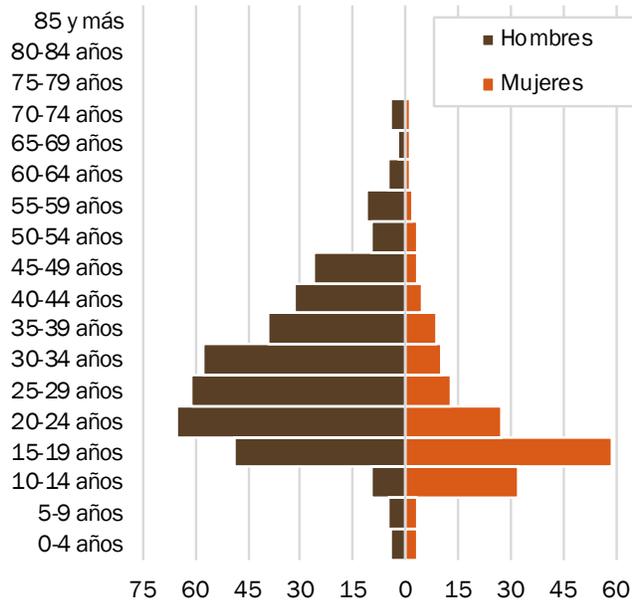
Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

## > COLIMA

595 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)



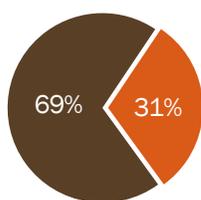
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Manzanillo	154	60	214
Colima	98	45	143
Tecomán	76	32	108
Villa de Álvarez	34	22	56
Armería	20	7	27
Cauhtémoc	13	8	21
Coquimatlán	12	5	17
Minatitlán	2	2	4
Comala	2	-	2
<b>Total de la entidad</b>	<b>413</b>	<b>182</b>	<b>595</b>

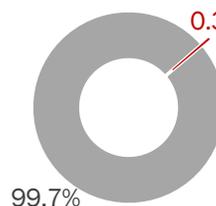
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 413**  
Edad promedio: 31 años

**Mujeres: 182**  
Edad promedio: 22 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 2**

**Fuero común: 593**

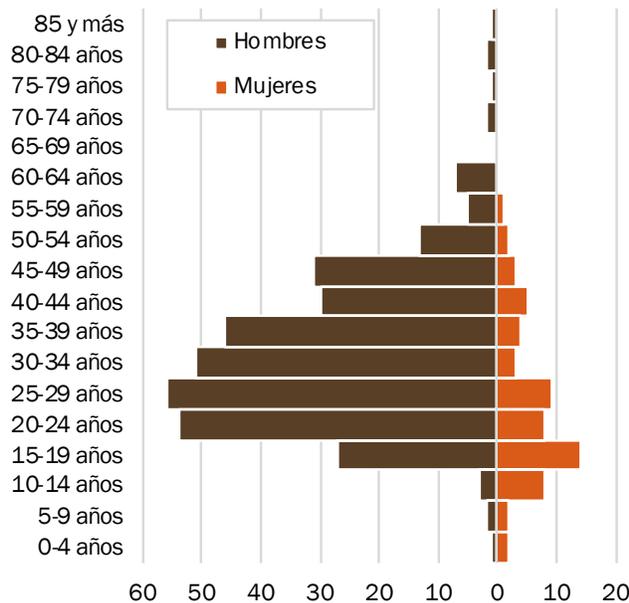
Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

## > DURANGO

424 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)



**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo**



**Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez**

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Durango	312	54	366
Gómez Palacio	12	1	13
Pueblo Nuevo	7	1	8
San Dimas	6	-	6
Tamazula	4	1	5
Lerdo	1	3	4
Santiago Papasquiaro	4	-	4
Canatlán	3	-	3
Vicente Guerrero	1	2	3
Guadalupe Victoria	2	-	2
Tepehuanes	2	-	2
El Oro	1	-	1
Mezquital	1	-	1
Nuevo Ideal	1	-	1
Panuco de Coronado	1	-	1
<b>Total de la entidad</b>	<b>361</b>	<b>63</b>	<b>424</b>

**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo**



**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero**

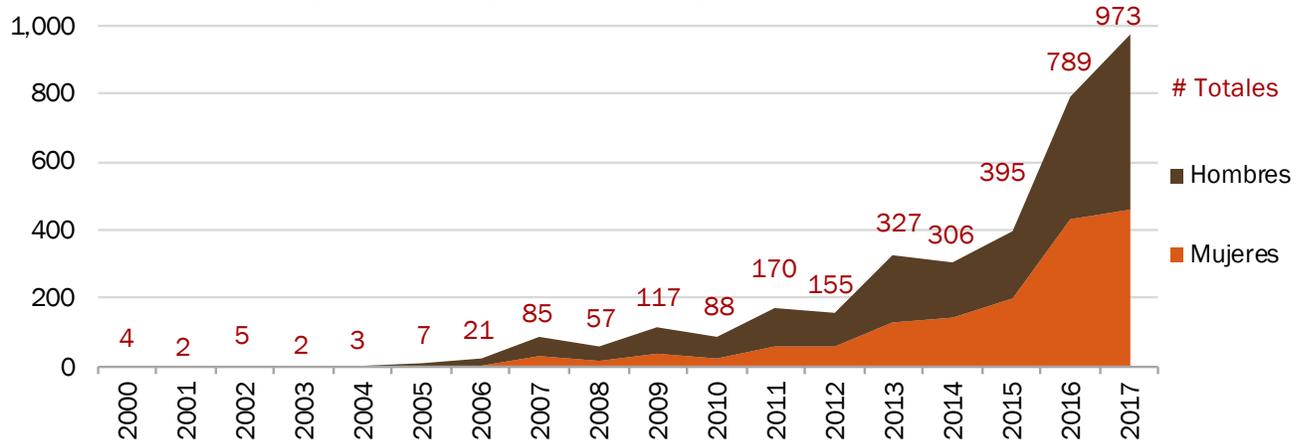


Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

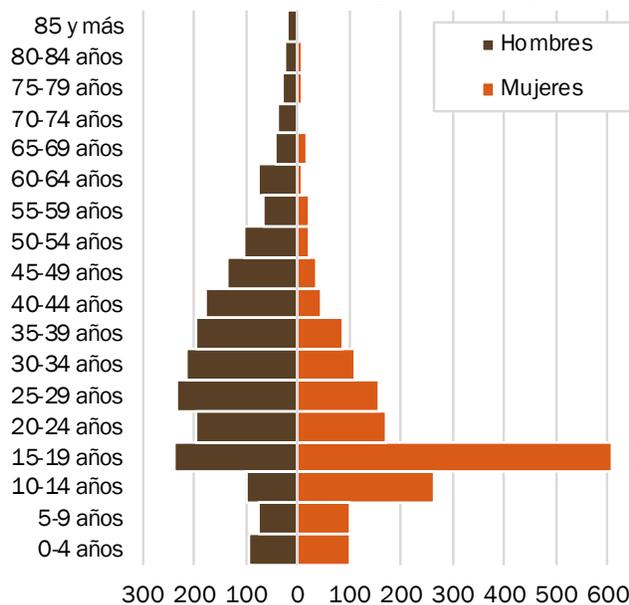
## > ESTADO DE MÉXICO

**3,918 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Estado de México, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



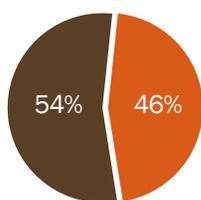
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Toluca	162	186	348
Ecatepec	186	155	341
Nezahualcóyotl	175	142	317
Chimalhuacán	84	86	170
Valle de Chalco	64	81	145
Chalco	68	61	129
Naucalpan	78	47	125
Tultitlan	66	56	122
Ixtapaluca	51	65	116
Tecámac	57	45	102
Tlalnepantla	57	31	88
Atizapán	44	35	79
Cuautitlán	43	26	69
Cuautitlán Izcalli	34	33	67
La Paz	33	32	65
<b>Total de la entidad</b>	<b>2,122</b>	<b>1,796</b>	<b>3,918</b>

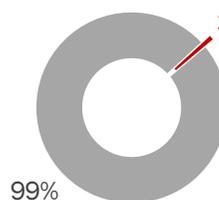
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 2,122**  
Edad promedio: 34 años

**Mujeres: 1,796**  
Edad promedio: 22 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 28**

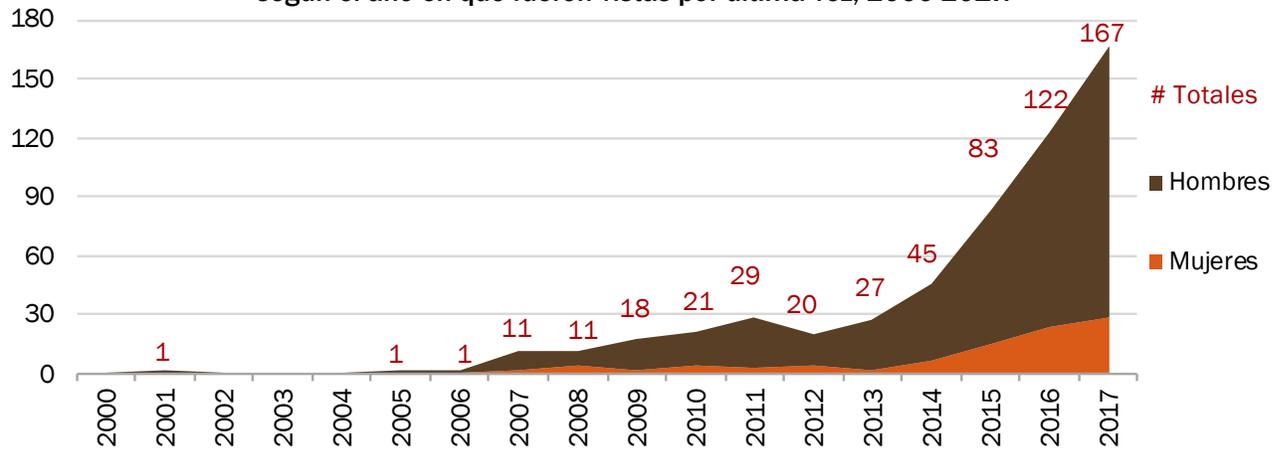
**Fuero común: 3,890**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

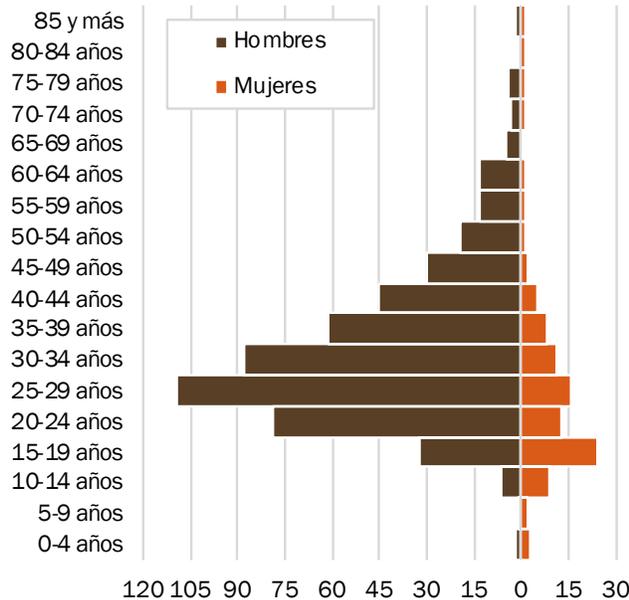
## > GUANAJUATO

**621 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Guanajuato, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



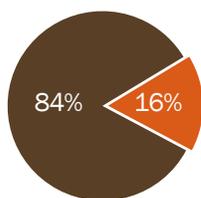
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Celaya	82	15	97
León	69	13	82
Pénjamo	37	7	44
Apaseo el Alto	25	3	28
Guanajuato	20	7	27
Irapuato	23	4	27
San Miguel de Allende	18	8	26
Salamanca	15	9	24
Cortázar	21	2	23
Villagrán	18	1	19
Acámbaro	15	2	17
Apaseo el Grande	15	2	17
San José Iturbide	10	6	16
Salvatierra	11	3	14
San Luis de la Paz	12	2	14
<b>Total de la entidad</b>	<b>519</b>	<b>102</b>	<b>621</b>

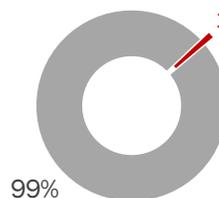
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 519**  
Edad promedio: 34 años

**Mujeres: 102**  
Edad promedio: 27 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 6**

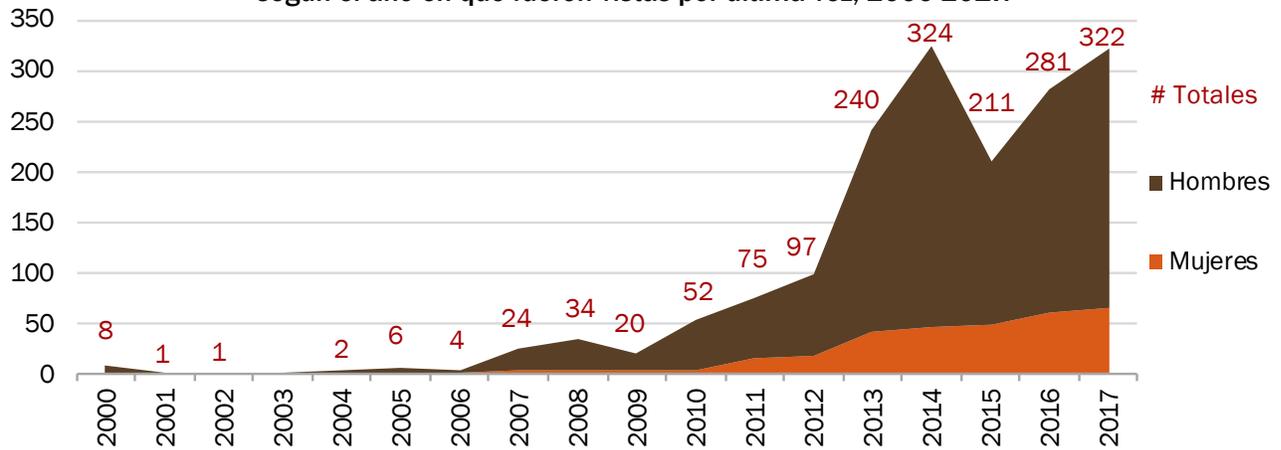
**Fuero común: 615**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

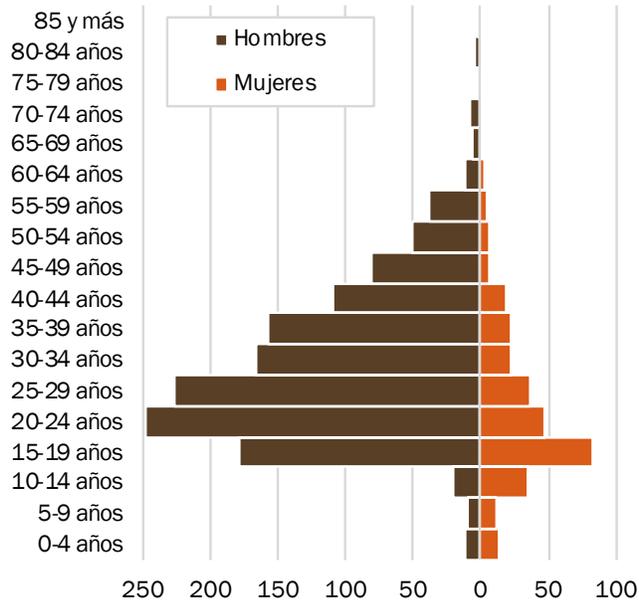
## > GUERRERO

**1,807 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Guerrero, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



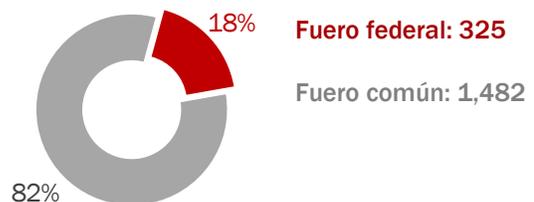
Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Acapulco de Juárez	398	92	490
Iguala de la Indep.	260	43	303
Chilpancingo de los Bravo	204	72	276
Chilapa de Álvarez	151	12	163
Teloloapan	61	5	66
Taxco de Alarcón	37	19	56
Cocula	29	3	32
Pungarabato	21	7	28
Zihuatanejo de Azueta	15	13	28
Eduardo Neri	24	1	25
Zitlala	17	3	20
Coyuca de Benítez	9	7	16
Atoyac de Álvarez	15	-	15
Ajuchitlán del Progreso	13	1	14
Tecpán de Galeana	13	1	14
<b>Total de la entidad</b>	<b>1,471</b>	<b>336</b>	<b>1,807</b>

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero

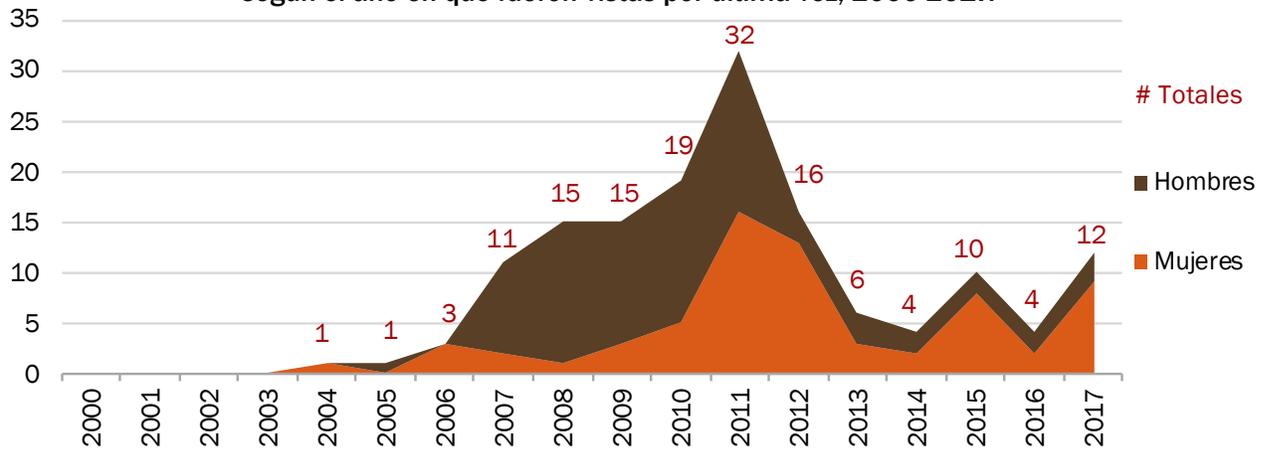


Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

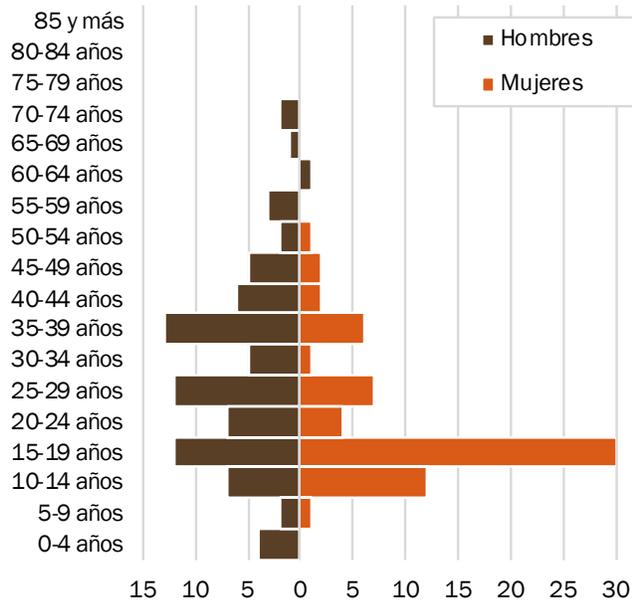
## > HIDALGO

**117 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Hidalgo, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



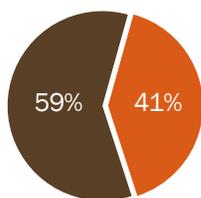
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Pachuca de Soto	31	19	50
Tulancingo de Bravo	16	8	24
Mineral de la Reforma	6	9	15
Tizayuca	2	5	7
Santiago Tulantepec	3	3	6
Acaxochitlán	3	2	5
Tlanchinol	3	2	5
Cuatepec de Hinojosa	3	1	4
Mineral del Monte	2	2	4
Tula de Allende	4	-	4
Apan	2	1	3
Zimapán	3	-	3
Acatlán	2	-	2
Atitalaquia	2	-	2
Calnali	-	2	2
<b>Total de la entidad</b>	<b>105</b>	<b>72</b>	<b>177</b>

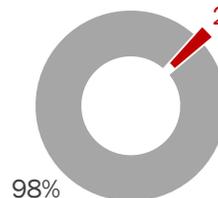
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 105**  
Edad promedio: 30 años

**Mujeres: 72**  
Edad promedio: 21 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 4**

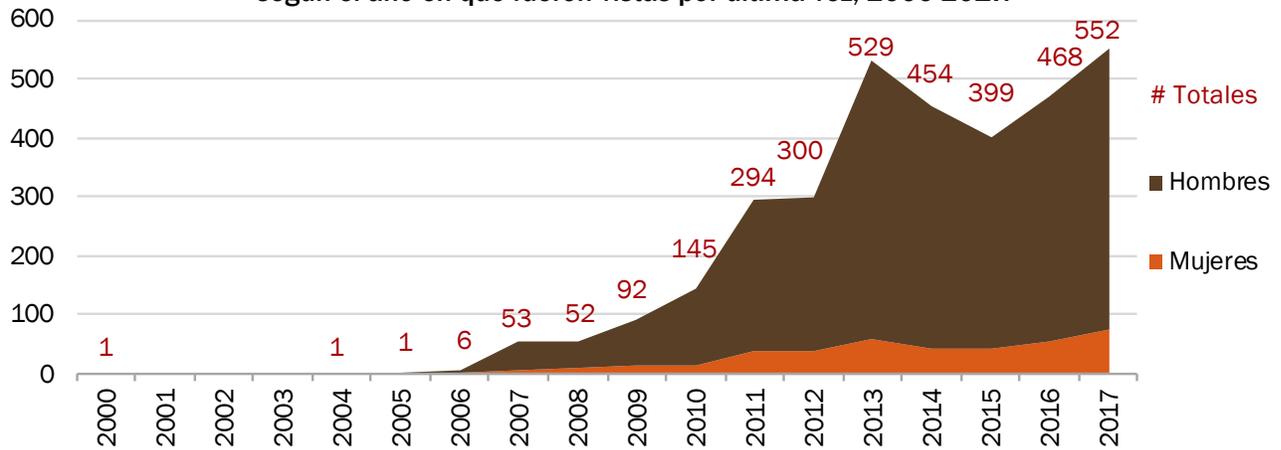
**Fuero común: 173**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

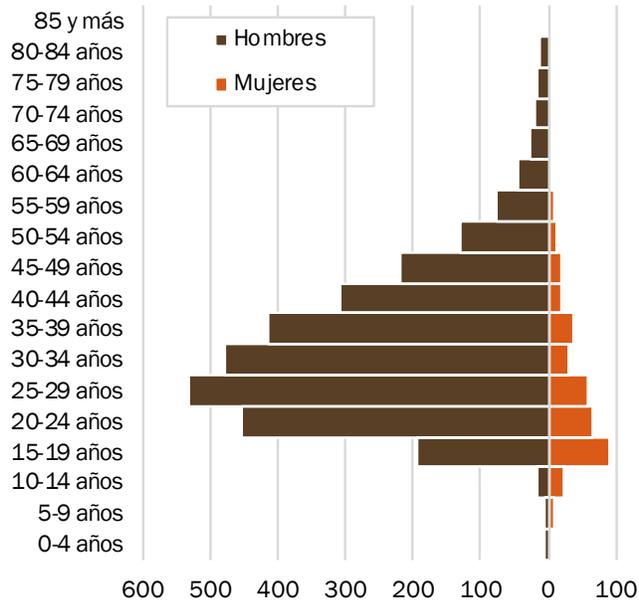
## > JALISCO

**3,388 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Jalisco, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



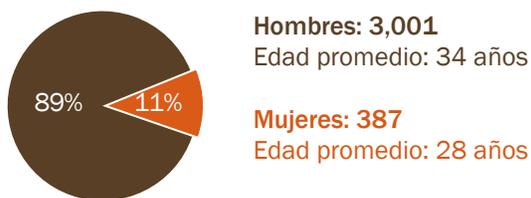
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



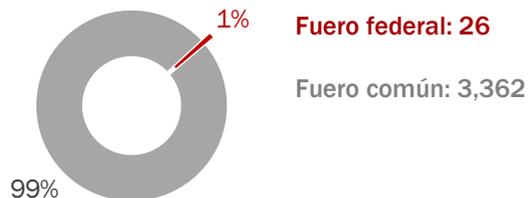
Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Guadalajara	525	86	611
Zapopan	466	70	536
Tlaquepaque	235	23	258
Tlajomulco de Zúñiga	185	30	215
Puerto Vallarta	134	20	154
Tonalá	137	17	154
Lagos de Moreno	82	18	100
Tepatitlán de Morelos	86	4	90
La Barca	56	7	63
Autlán de Navarro	52	7	59
Tala	50	6	56
Ocotlán	44	1	45
La Huerta	39	4	43
Atotonilco el Alto	40	-	40
El Salto	30	9	39
<b>Total de la entidad</b>	<b>3,001</b>	<b>387</b>	<b>3,388</b>

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero

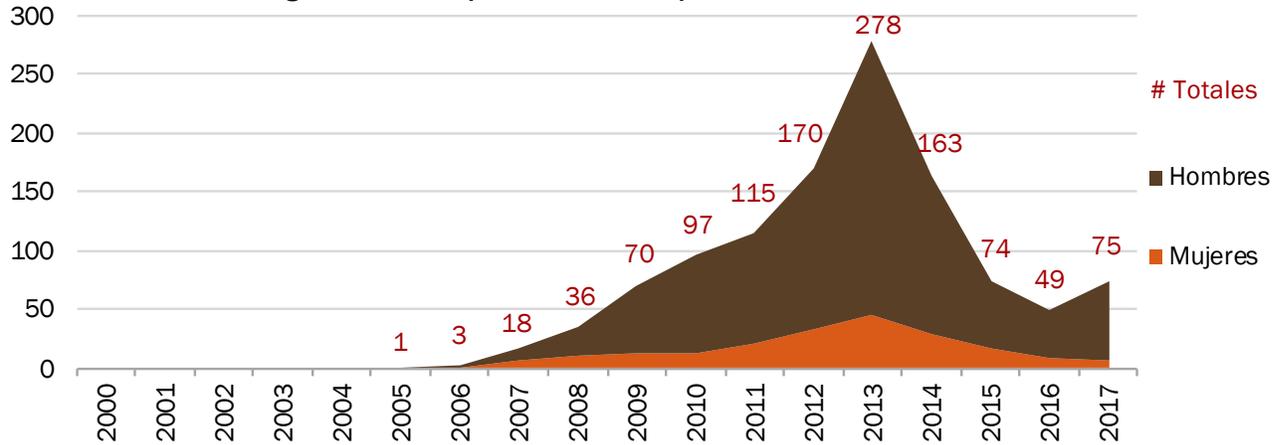


Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

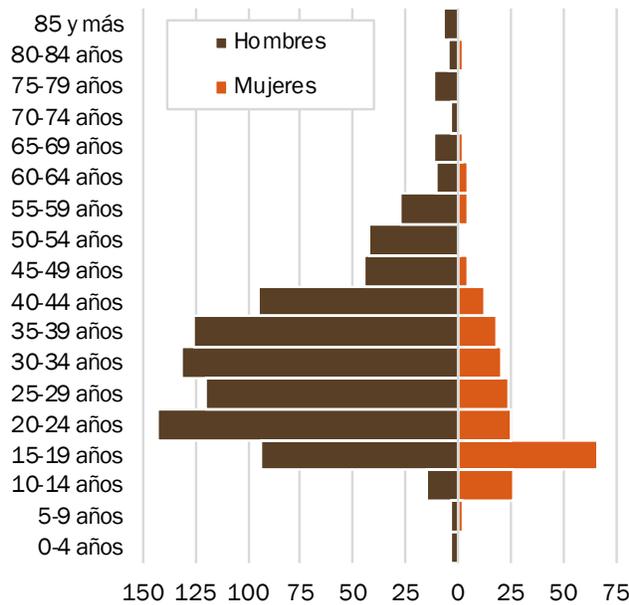
## > MICHOACÁN

**1,269 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Michoacán, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



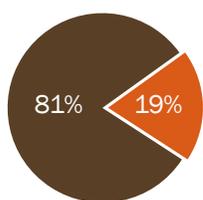
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Morelia	151	34	185
Zamora	132	18	150
Lázaro Cárdenas	114	33	147
Uruapan	74	27	101
Apatzingán	72	13	85
Zitácuaro	41	21	62
Sahuayo	51	2	53
La Piedad	32	12	44
Jiquilpan	28	4	32
Jacona	19	8	27
Yurécuaro	22	3	25
Vista Hermosa	23	1	24
Los Reyes	13	8	21
Huetamo	12	3	15
Hidalgo	11	3	14
<b>Total de la entidad</b>	<b>1,027</b>	<b>242</b>	<b>1,269</b>

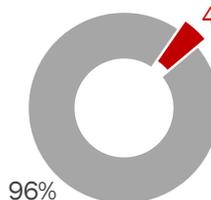
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 1,027**  
Edad promedio: 34 años

**Mujeres: 242**  
Edad promedio: 26 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



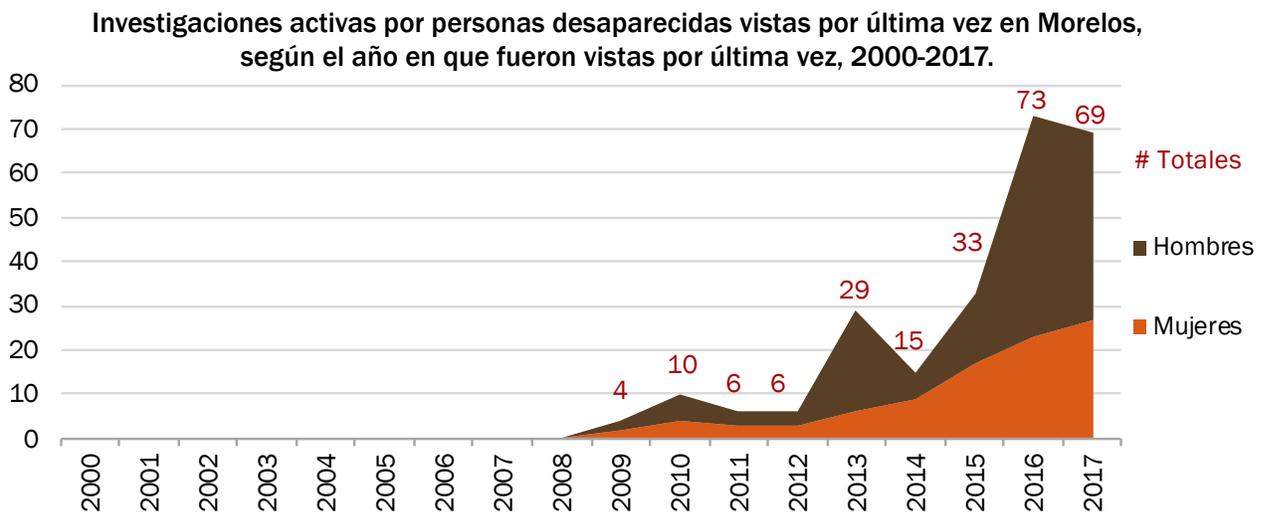
**Fuero federal: 54**

**Fuero común: 1,215**

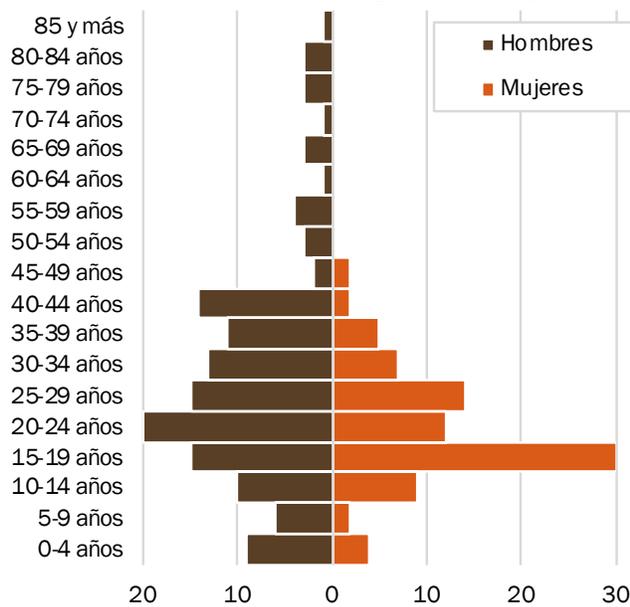
Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

## > MORELOS

259 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)



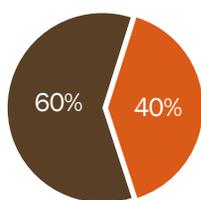
**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo**



**Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez**

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Cuernavaca	55	49	104
Xochitepec	17	7	24
Temixco	14	9	23
Jiutepec	13	9	22
Yautepec	8	8	16
Emiliano Zapata	9	5	14
Cuatla	11	1	12
Tepoztlán	7	2	9
Amacuzac	3	2	5
Puente de Ixtla	4	1	5
Ayala	3	1	4
Huitzilac	3	-	3
Jojutla	1	2	3
Yecapixtla	2	1	3
Zacatepec de Hidalgo	1	2	3
<b>Total de la entidad</b>	<b>155</b>	<b>104</b>	<b>259</b>

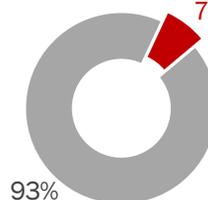
**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo**



**Hombres: 155**  
Edad promedio: 30 años

**Mujeres: 104**  
Edad promedio: 21 años

**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero**



**Fuero federal: 18**

**Fuero común: 241**

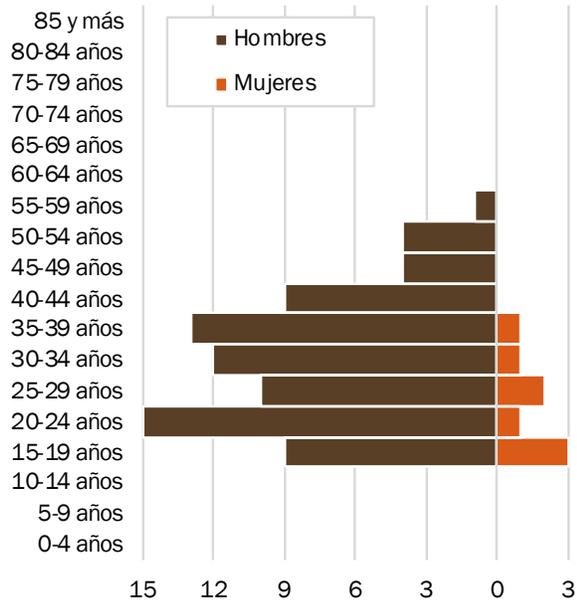
Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

## > NAYARIT

**148 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**



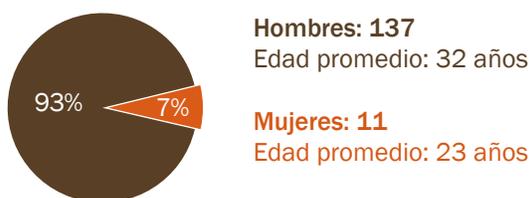
**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo**



**Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez**

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Tepic	115	9	124
Bahía de Banderas	3	2	5
Xalisco	5	-	5
San Blas	4	-	4
Compostela	3	-	3
Santa María del Oro	3	-	3
Santiago Ixcuintla	2	-	2
Ahuacatlán	1	-	1
Del Nayar	1	-	1
<b>Total de la entidad</b>	<b>137</b>	<b>11</b>	<b>148</b>

**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo**



**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero**

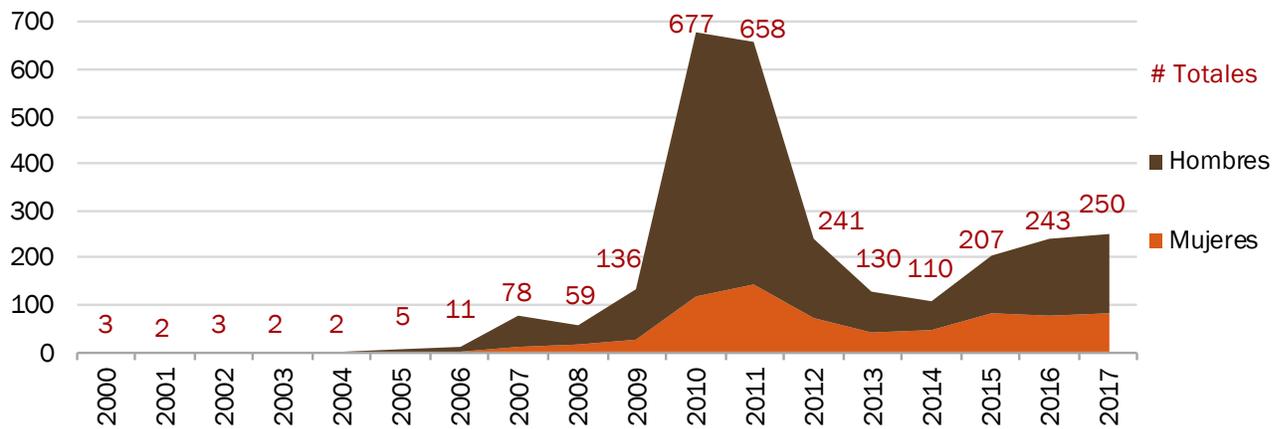


Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

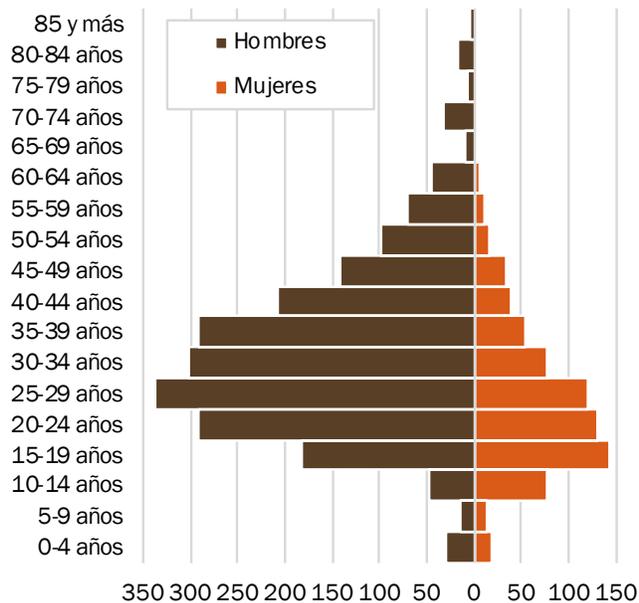
## > NUEVO LEÓN

**2,919 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Nuevo León, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



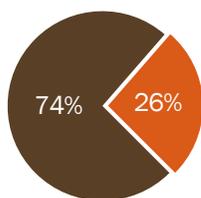
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Monterrey	751	254	1,005
Guadalupe	203	74	277
Apodaca	128	53	181
Cadereyta Jiménez	140	38	178
General Escobedo	99	55	154
San Nicolas de los Garza	123	28	151
Santa Catarina	99	34	133
Juárez	79	19	98
Montemorelos	51	21	72
San Pedro Garza García	57	12	69
Santiago	55	14	69
Sabinas Hidalgo	45	21	66
Linares	44	11	55
China	45	7	52
García	22	27	49
<b>Total de la entidad</b>	<b>2,157</b>	<b>762</b>	<b>2,919</b>

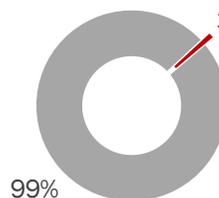
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 2,157**  
Edad promedio: 33 años

**Mujeres: 762**  
Edad promedio: 26 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 24**

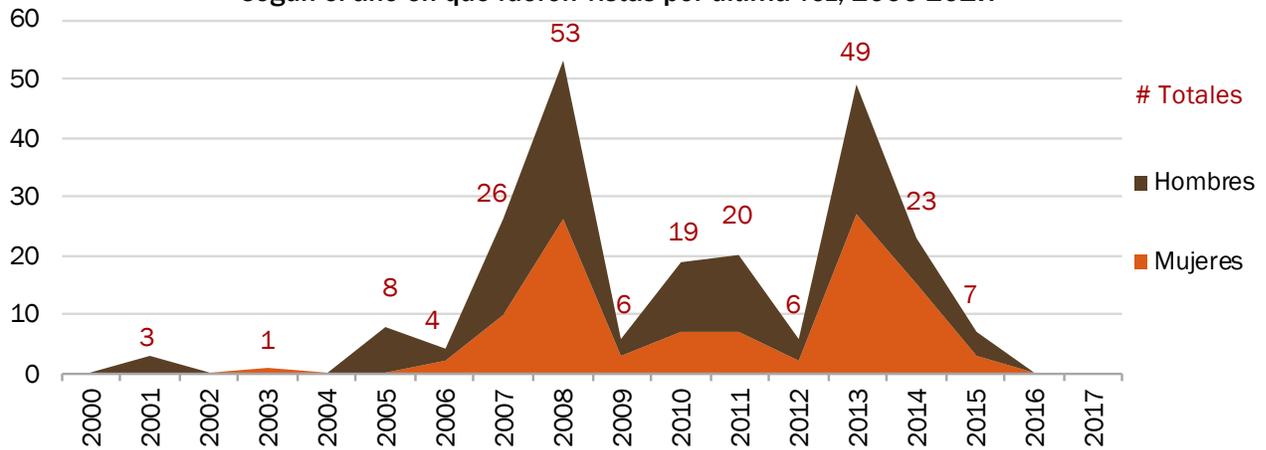
**Fuero común: 2,895**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPD; últimas bases publicadas 30/4/18).

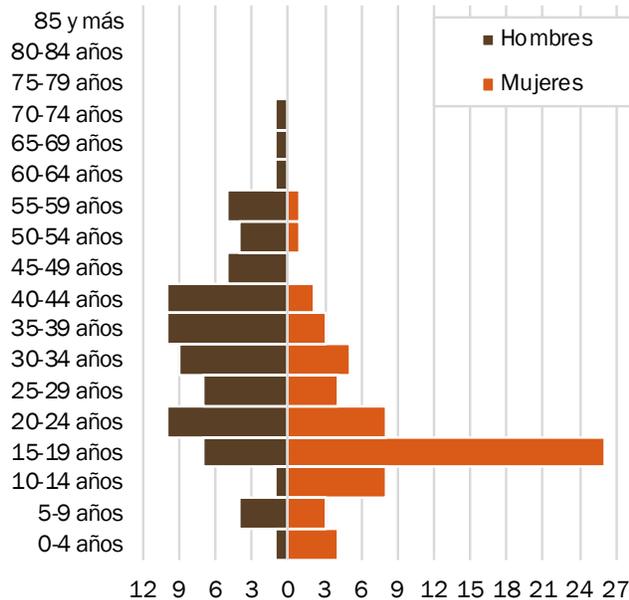
## > OAXACA

227 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Oaxaca, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



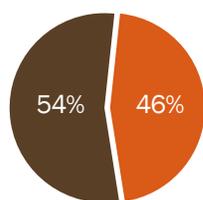
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Oaxaca de Juárez	28	24	52
Santa Cruz Xoxocotlán	5	9	14
San Juan Bautista T.	10	2	12
San Agustín Atenango	8	-	8
Santa Lucia del Camino	2	3	5
Villa de Zaachila	1	4	5
San Antonio de la Cal	3	1	4
San Pedro Ixtlahuaca	3	1	4
Putla Villa de Guerrero	3	-	3
Abejones	2	-	2
Cuilapám de Guerrero	-	2	2
Huajuapán de León	1	1	2
San Bartolo Coyotepec	1	1	2
San Jacinto Amilpas	1	1	2
San Sebastian Tutla	-	2	2
<b>Total de la entidad</b>	<b>123</b>	<b>104</b>	<b>227</b>

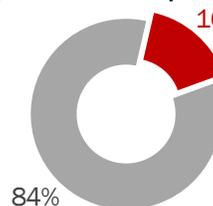
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 123**  
Edad promedio: 34 años

**Mujeres: 104**  
Edad promedio: 20 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 36**

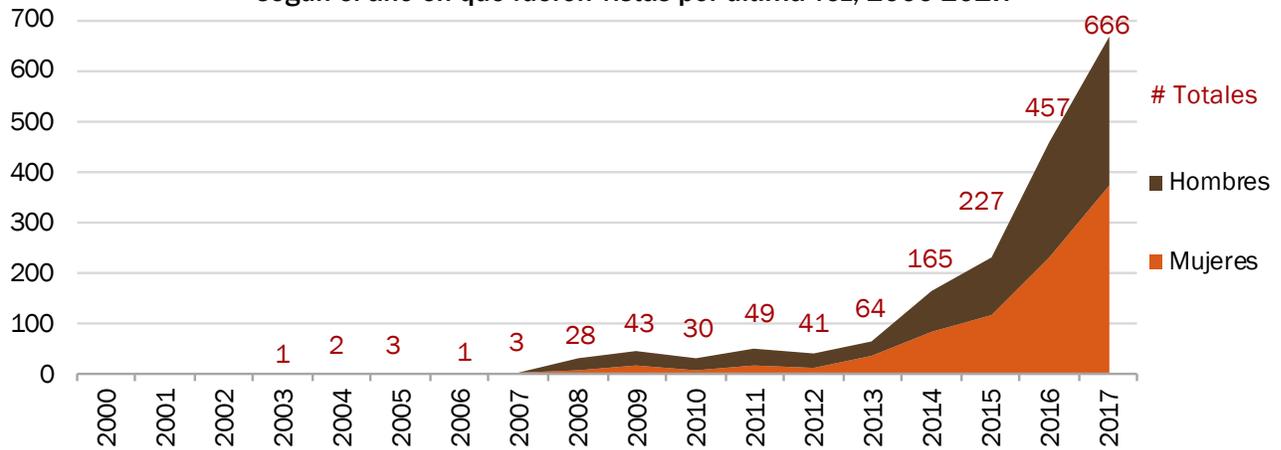
**Fuero común: 191**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPD; últimas bases publicadas 30/4/18).

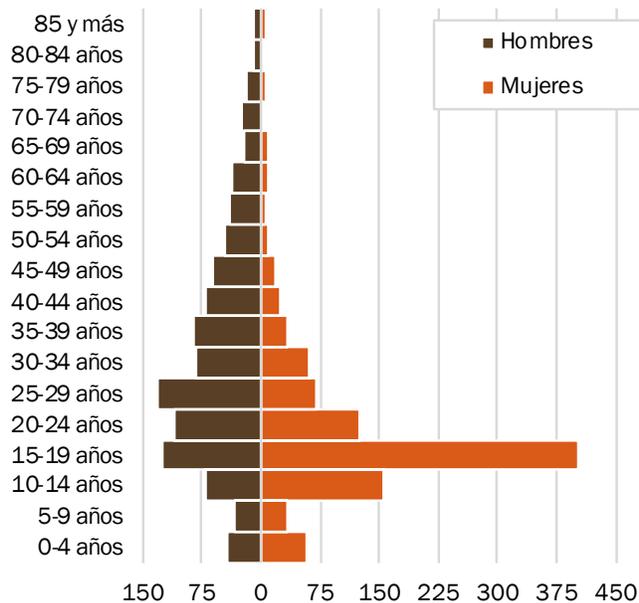
## > PUEBLA

2,073 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Puebla, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



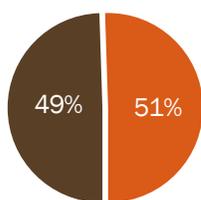
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Puebla	502	536	1,038
Tehuacán	80	89	169
Tepeaca	33	37	70
Atlixco	26	38	64
Huauchinango	37	22	59
San Martín Texmelucan	27	26	53
Tecamachalco	26	25	51
Chalchicomula de Sesma	27	21	48
Teziutlán	22	22	44
San Pedro Cholula	20	14	34
Huejotzingo	17	11	28
San Andrés Cholula	12	15	27
Xicotepec	16	11	27
Zacatlán	19	8	27
Chignahuapan	14	12	26
<b>Total de la entidad</b>	<b>1,026</b>	<b>1,047</b>	<b>2,073</b>

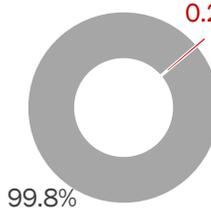
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 1,026**  
Edad promedio: 33 años

**Mujeres: 1,047**  
Edad promedio: 22 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 4**

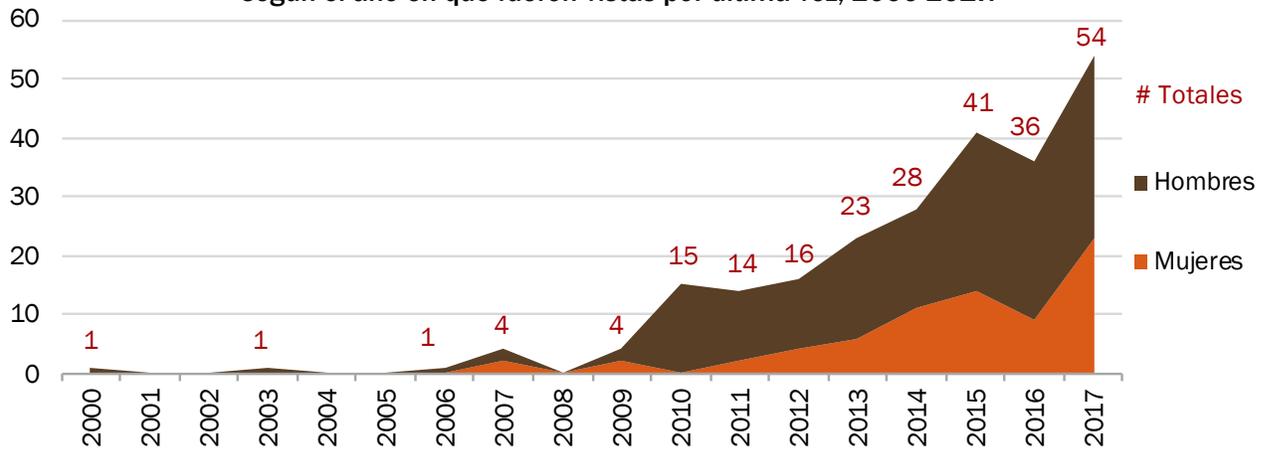
**Fuero común: 2,069**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPD; últimas bases publicadas 30/4/18).

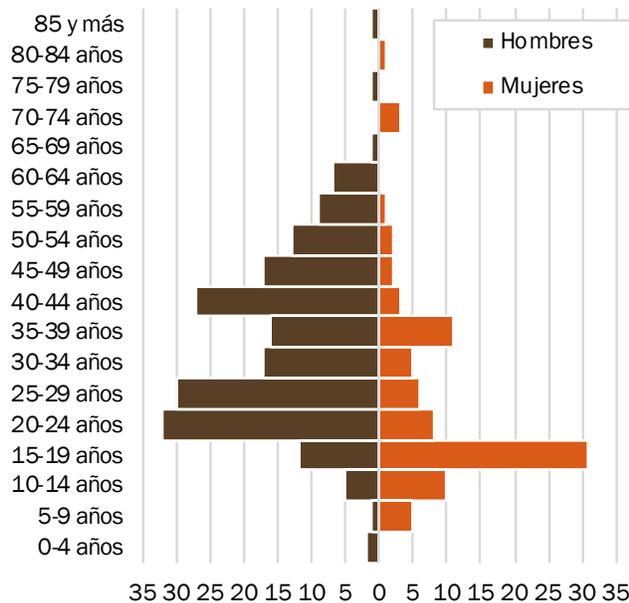
## > QUERÉTARO

**285 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Querétaro, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



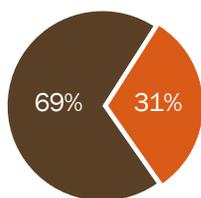
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Querétaro	105	48	153
San Juan del Río	23	19	42
Corregidora	14	1	15
Jalpan de Serra	12	3	15
Amealco de Bonfil	11	-	11
El Marqués	7	3	10
Tequisquiapan	3	4	7
Cadereyta de Montes	4	2	6
Pedro Escobedo	4	1	5
Pinal de Amoles	1	3	4
Ezequiel Montes	2	1	3
Colón	2	-	2
Huimilpan	2	-	2
San Joaquín	2	-	2
Tolimán	-	2	2
<b>Total de la entidad</b>	<b>196</b>	<b>89</b>	<b>285</b>

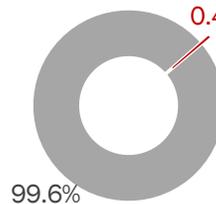
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 196**  
Edad promedio: 35 años

**Mujeres: 89**  
Edad promedio: 26 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 1**

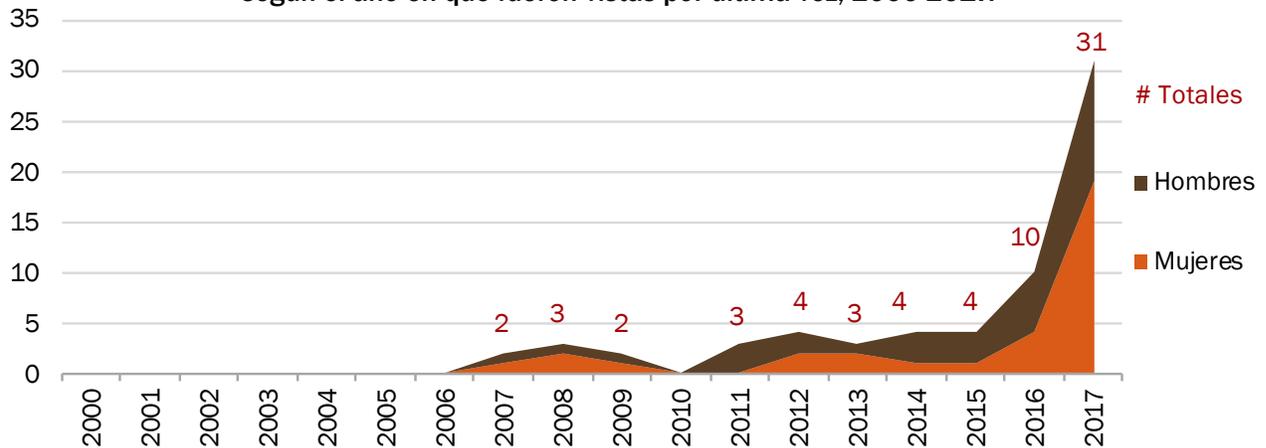
**Fuero común: 284**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

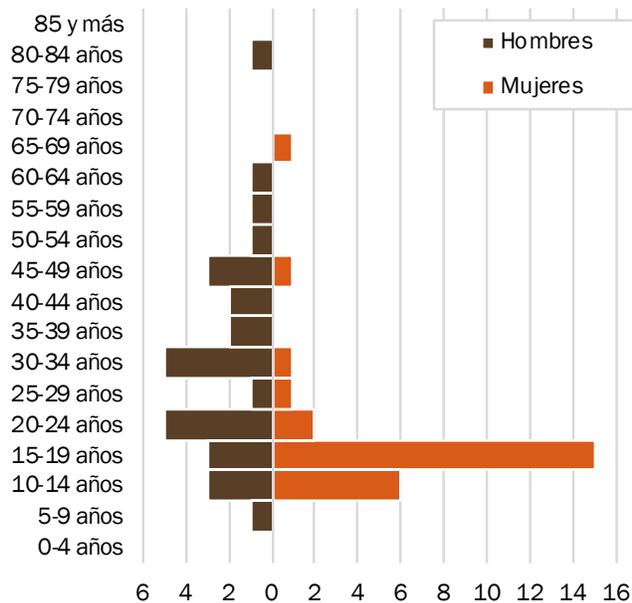
## > QUINTANA ROO

2,073 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Quintana Roo, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



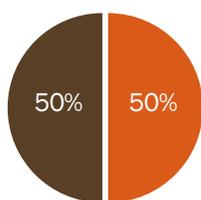
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Benito Juárez	23	32	55
Othón P. Blanco	5	2	7
Solidaridad	2	-	2
Bacalar	1	-	1
Isla Mujeres	1	-	1
Lázaro Cárdenas	1	-	1
<b>Total de la entidad</b>	<b>34</b>	<b>34</b>	<b>68</b>

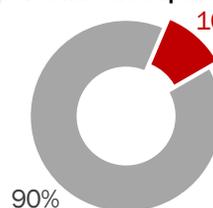
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 34**  
Edad promedio: 33 años

**Mujeres: 34**  
Edad promedio: 20 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 7**

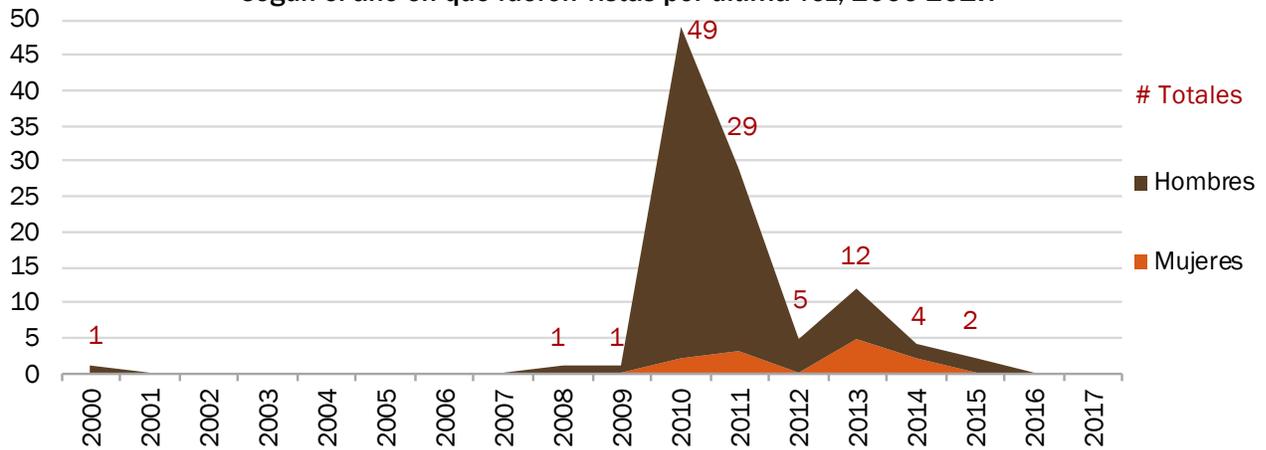
**Fuero común: 61**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

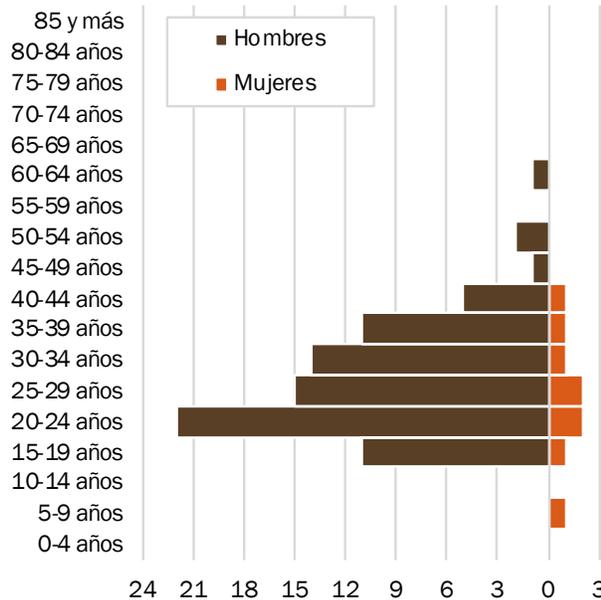
## > SAN LUIS POTOSÍ

105 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en San Luis Potosí, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



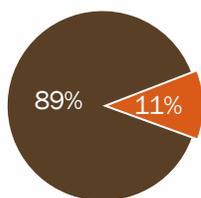
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
San Luis Potosí	49	9	58
Ciudad Fernández	4	1	5
Rioverde	4	-	4
Ébano	3	-	3
Lagunillas	3	-	3
Tancanhuitz	3	-	3
Xilitla	3	-	3
Tamasopo	2	-	2
Tamazunchale	2	-	2
Tanquián de Escobedo	-	2	2
Ahualulco	1	-	1
Aquismón	1	-	1
Axtla de Terrazas	1	-	1
Charcas	1	-	1
Ciudad Valles	1	-	1
<b>Total de la entidad</b>	<b>93</b>	<b>12</b>	<b>105</b>

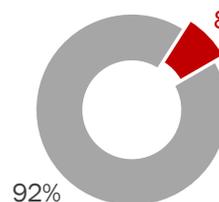
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 93**  
Edad promedio: 29 años

**Mujeres: 12**  
Edad promedio: 26 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 8**

**Fuero común: 97**

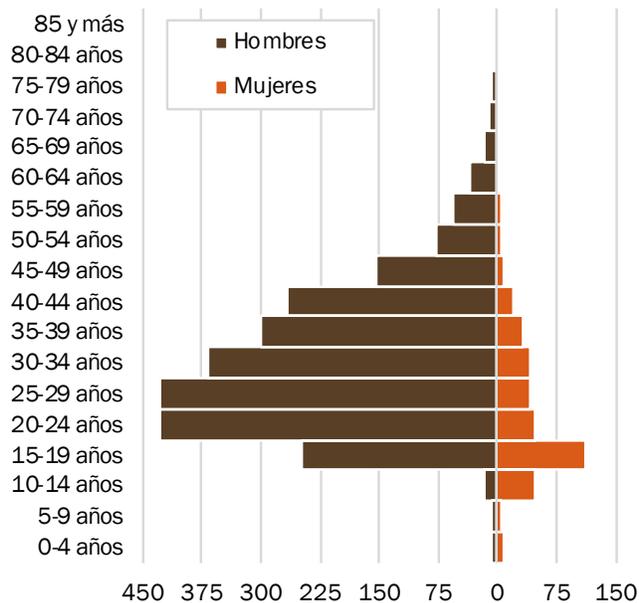
Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

## > SINALOA

**3,042 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**



**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo**



**Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez**

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Culiacán	920	184	1,104
Mazatlán	451	79	530
Ahome	458	48	506
Guasave	171	18	189
Navolato	136	15	151
El Fuerte	120	4	124
Salvador Alvarado	64	3	67
Rosario	61	2	63
Escuinapa	35	16	51
Sinaloa	42	6	48
Angostura	40	2	42
Elota	27	6	33
Mocorito	30	3	33
San Ignacio	29	3	32
Concordia	26	-	26
<b>Total de la entidad</b>	<b>2,648</b>	<b>394</b>	<b>3,042</b>

**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo**



**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero**

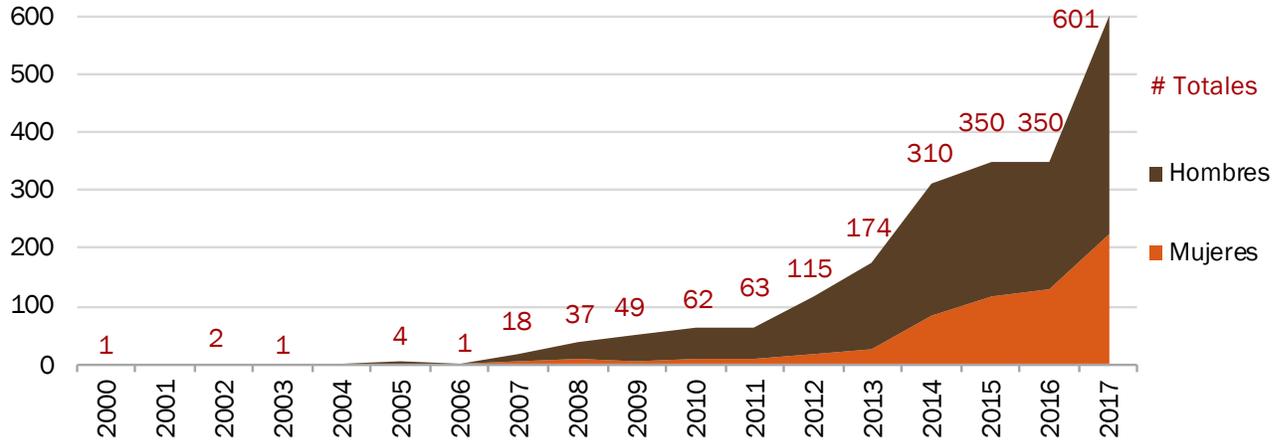


Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

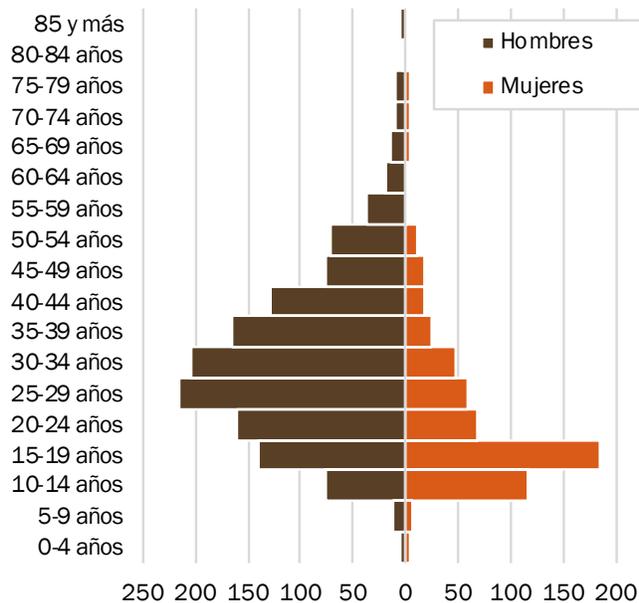
## > SONORA

**2,169 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Sonora, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



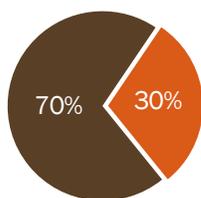
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Hermosillo	331	227	558
Nogales	170	112	282
Cajeme	131	53	184
Agua Prieta	156	15	171
Puerto Peñasco	88	28	116
Caborca	80	26	106
San Luis Río Colorado	61	44	105
Guaymas	68	25	93
Navjoa	56	20	76
General Plutarco E. Calles	58	3	61
Cananea	48	10	58
Magdalena	26	16	42
Huatabampo	29	9	38
Empalme	23	11	34
Álamos	21	3	24
<b>Total de la entidad</b>	<b>1,525</b>	<b>644</b>	<b>2,169</b>

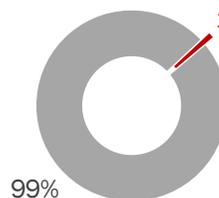
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 1,525**  
Edad promedio: 33 años

**Mujeres: 644**  
Edad promedio: 23 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 19**

**Fuero común: 2,150**

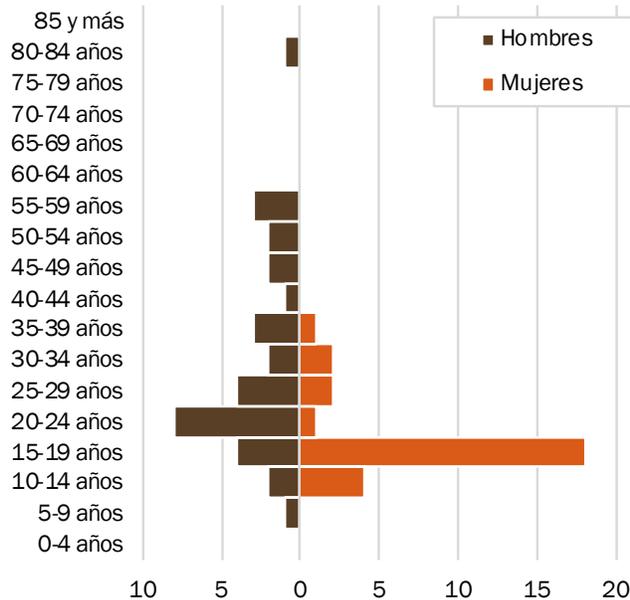
Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

## > TABASCO

76 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)



**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo**



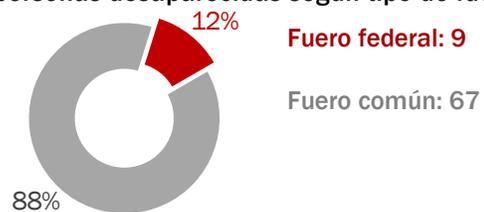
**Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez**

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Centro	24	16	40
Macuspana	2	6	8
Tenosique	4	2	6
Comalcalco	-	4	4
Centla	1	2	3
Nacajuca	1	2	3
Cunduacán	1	1	2
Emiliano Zapata	1	1	2
Paraíso	2	-	2
Balancán	1	-	1
Huimanguillo	-	1	1
Jalapa	1	-	1
Teapa	-	1	1
<b>Total de la entidad</b>	<b>40</b>	<b>36</b>	<b>76</b>

**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo**



**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero**

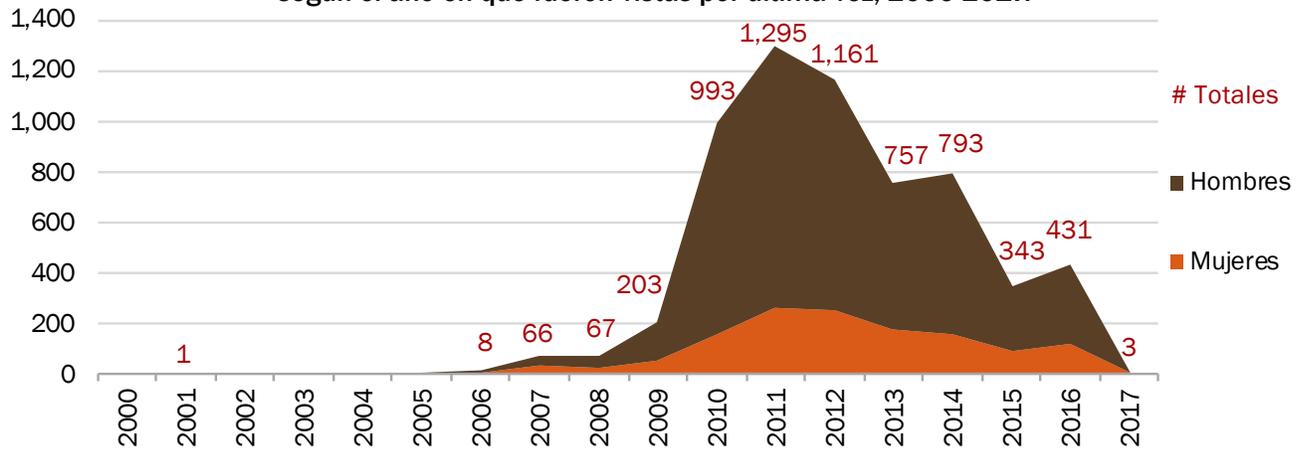


Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPD; últimas bases publicadas 30/4/18).

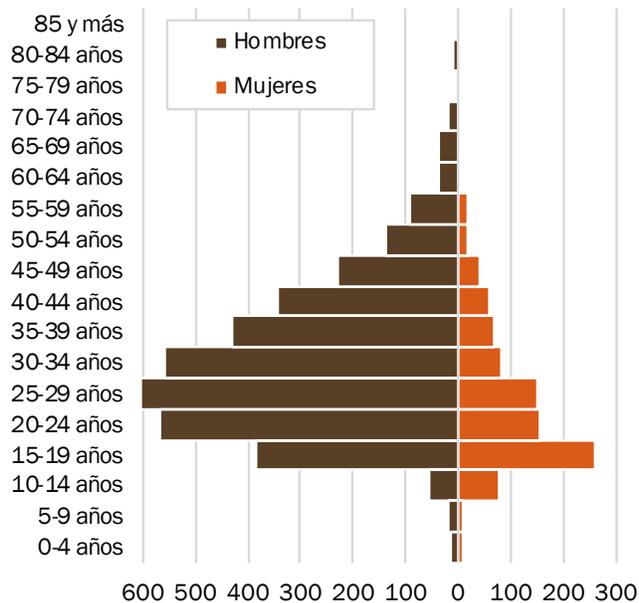
## > TAMAULIPAS

**232 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Tamaulipas, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



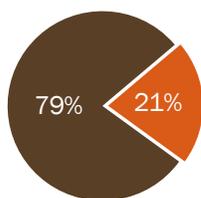
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Matamoros	1,178	268	1,446
Nuevo Laredo	842	219	1,061
Reynosa	789	255	1,044
Victoria	386	128	514
Tampico	370	117	487
Valle Hermoso	166	40	206
San Fernando	143	32	175
Altamira	140	34	174
El Mante	92	28	120
Ciudad Madero	85	31	116
Miguel Alemán	72	21	93
Mier	66	13	79
González	56	15	71
Río Bravo	52	12	64
Soto la Marina	53	10	63
<b>Total de la entidad</b>	<b>4,833</b>	<b>1,298</b>	<b>6,131</b>

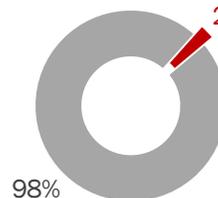
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 4,833**  
Edad promedio: 33 años

**Mujeres: 1,298**  
Edad promedio: 26 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



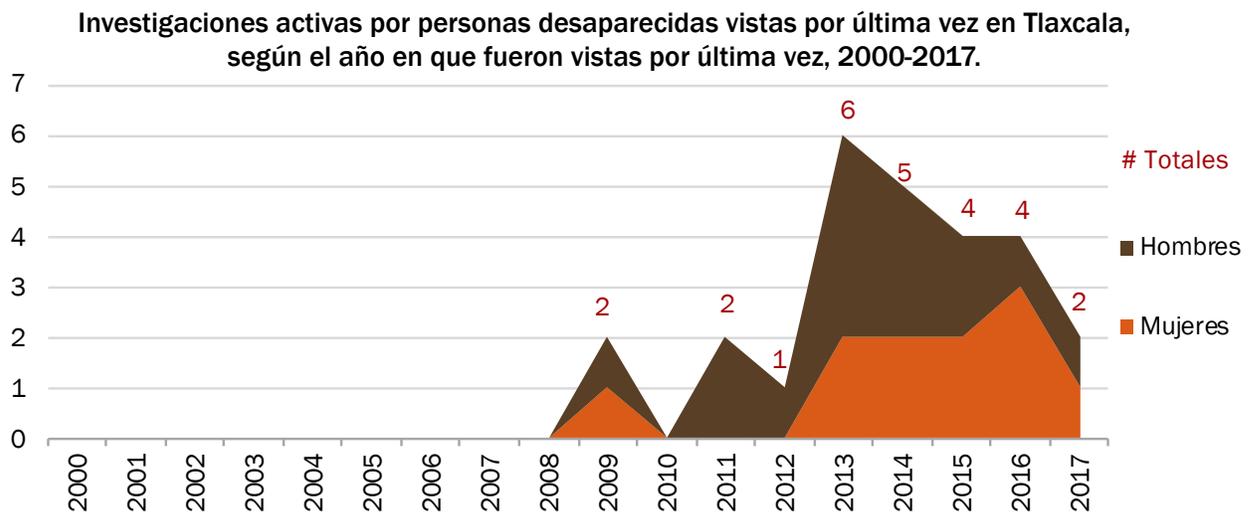
**Fuero federal: 141**

**Fuero común: 5,990**

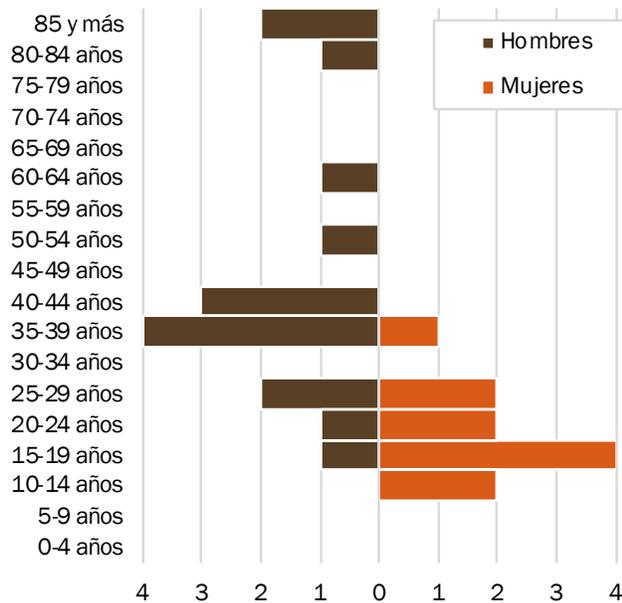
Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

## > TLAXCALA

27 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)



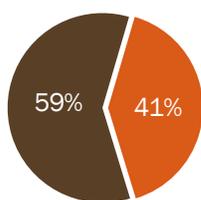
**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo**



**Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez**

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Tlaxcala	1	6	7
Apizaco	4	1	5
Yauhquemehcan	1	1	2
Amaxac de Guerrero	1	-	1
Apetatitlán de Antonio C.	-	1	1
Contla de Juan Cuamatzi	1	-	1
Nanacamilpa de M. Arista	1	-	1
Papalotla de Xicohtencatl	1	-	1
San Jerónimo Zacualpan	1	-	1
San Pablo del Monte	-	1	1
Teolocholco	1	-	1
Tetlatlahuca	1	-	1
Zacatelco	1	-	1
<b>Total de la entidad</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>27</b>

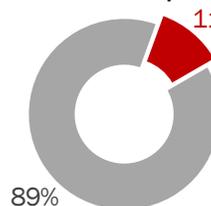
**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo**



**Hombres: 16**  
Edad promedio: 47 años

**Mujeres: 11**  
Edad promedio: 20 años

**Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero**



**Fuero federal: 3**

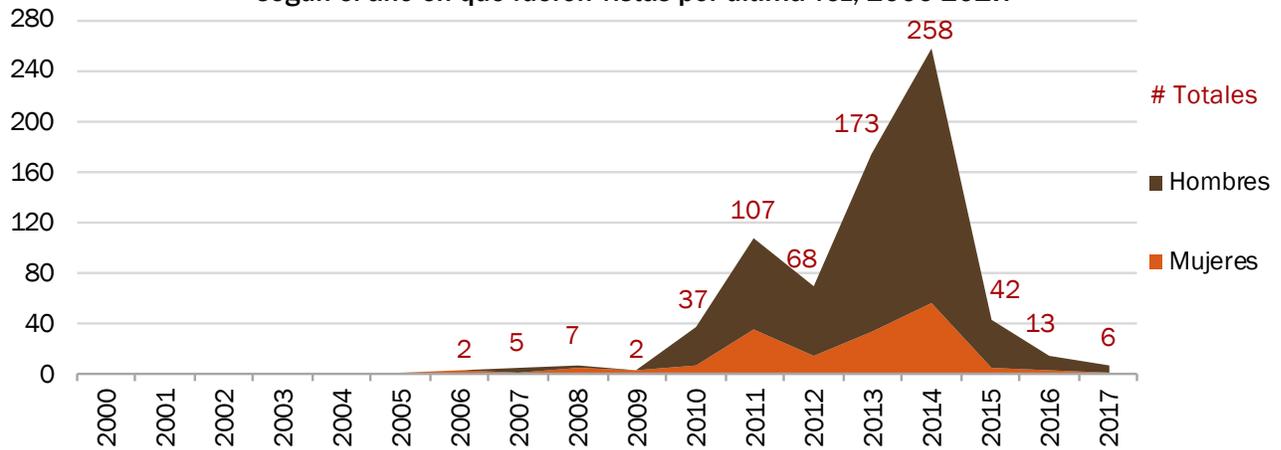
**Fuero común: 24**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPD; últimas bases publicadas 30/4/18).

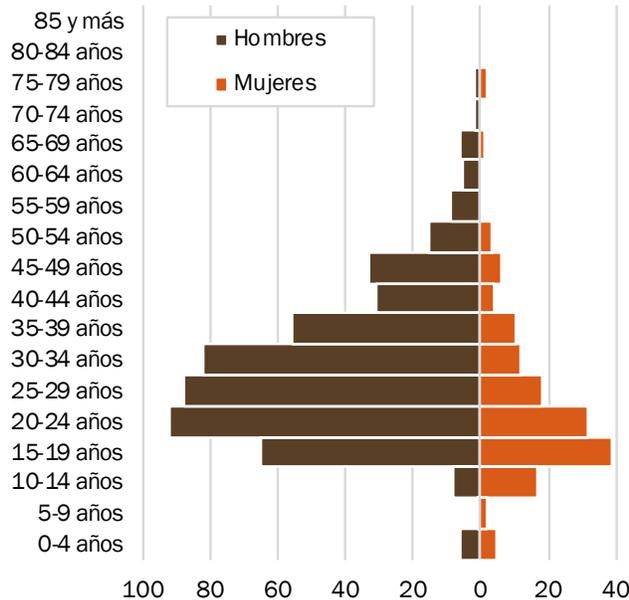
## > VERACRUZ

**731 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)**

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Veracruz, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



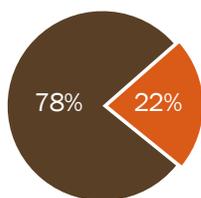
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Xalapa	115	45	160
Veracruz	66	14	80
Córdoba	37	10	47
Coatzacoalcos	29	5	34
Poza Rica de Hidalgo	25	3	28
Orizaba	20	4	24
Boca del Río	11	4	15
La Antigua	13	1	14
Atoyac	8	5	13
Nogales	10	2	12
Coatepec	6	4	10
Cosamaloapan de Carpio	7	2	9
Acultzingo	7	1	8
Agua Dulce	8	-	8
Alvarado	8	-	8
<b>Total de la entidad</b>	<b>568</b>	<b>163</b>	<b>731</b>

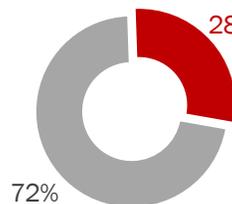
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 568**  
Edad promedio: 31 años

**Mujeres: 163**  
Edad promedio: 24 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 207**

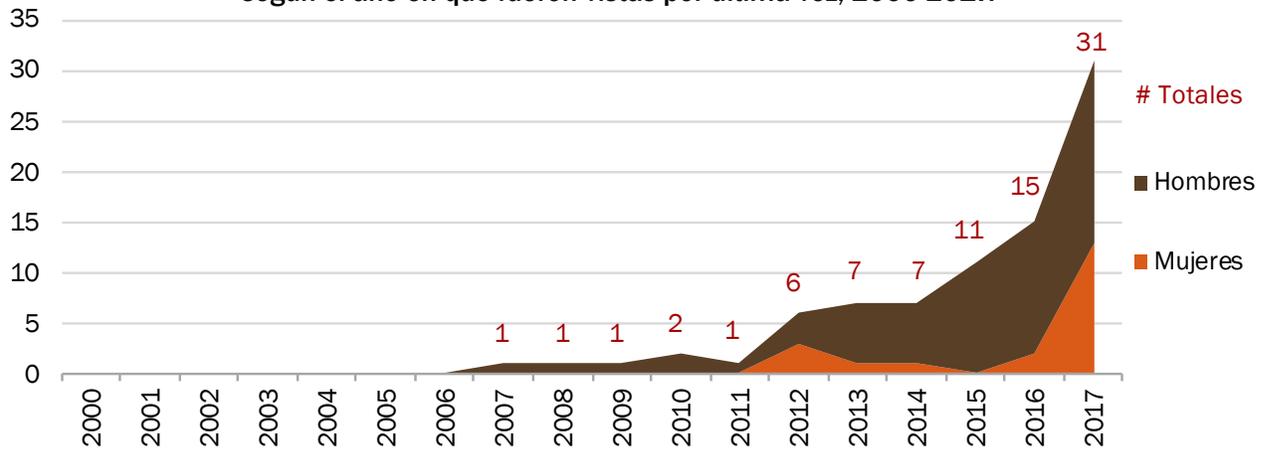
**Fuero común: 524**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

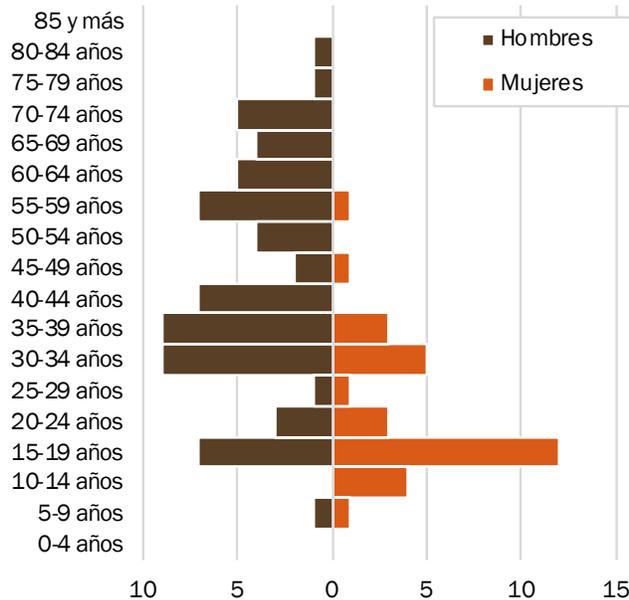
## > YUCATÁN

102 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Yucatán, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



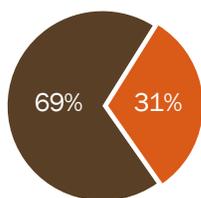
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Mérida	39	16	55
Kanasín	8	2	10
Tizimín	2	3	5
Progreso	4	-	4
Motul	3	-	3
Tekax	2	1	3
Valladolid	2	1	3
Maxcanú	1	1	2
Ticul	1	1	2
Baca	1	-	1
Celestún	1	-	1
Chemax	-	1	1
Dzitas	1	-	1
Halachó	1	-	1
Izamal	-	1	1
<b>Total de la entidad</b>	<b>70</b>	<b>32</b>	<b>102</b>

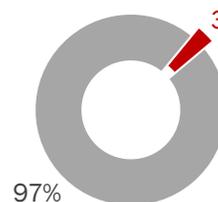
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 70**  
Edad promedio: 44 años

**Mujeres: 32**  
Edad promedio: 23 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 3**

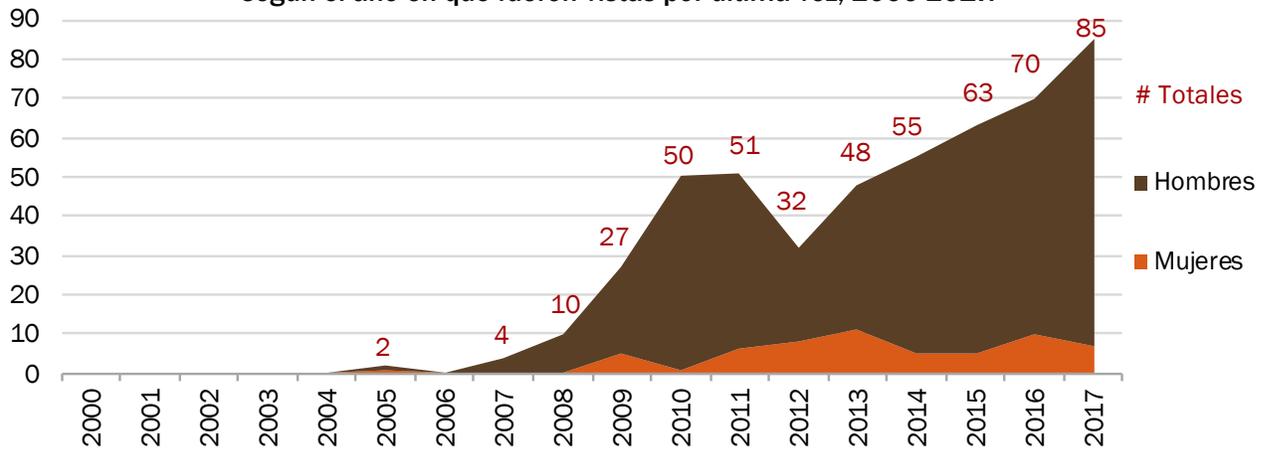
**Fuero común: 99**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).

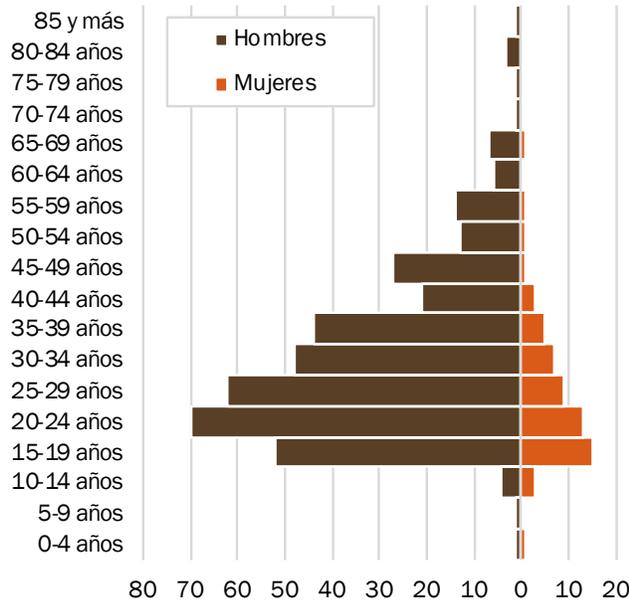
## > ZACATECAS

515 investigaciones por personas desaparecidas vistas por última vez en la entidad (corte 30/4/18)

Investigaciones activas por personas desaparecidas vistas por última vez en Zacatecas, según el año en que fueron vistas por última vez, 2000-2017.



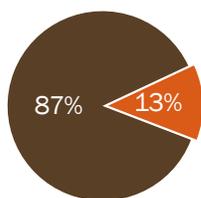
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su edad y sexo



Municipios con mayor número de investigaciones donde las personas fueron vistas por última vez

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Zacatecas	93	12	105
Guadalupe	61	8	69
Fresnillo	58	7	65
Calera	27	6	33
Ojocaliente	20	2	22
Jerez	20	1	21
Trancoso	16	-	16
Valparaíso	13	3	16
Villanueva	13	1	14
Tlaltenango de Sánchez R.	12	1	13
Loreto	8	4	12
Sombrerete	8	2	10
Villa de Cos	9	1	10
Pinos	8	1	9
Jalpa	7	-	7
<b>Total de la entidad</b>	<b>449</b>	<b>66</b>	<b>515</b>

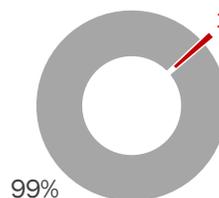
Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según su sexo



**Hombres: 449**  
Edad promedio: 33 años

**Mujeres: 66**  
Edad promedio: 26 años

Total de investigaciones activas por personas desaparecidas según tipo de fuero



**Fuero federal: 5**

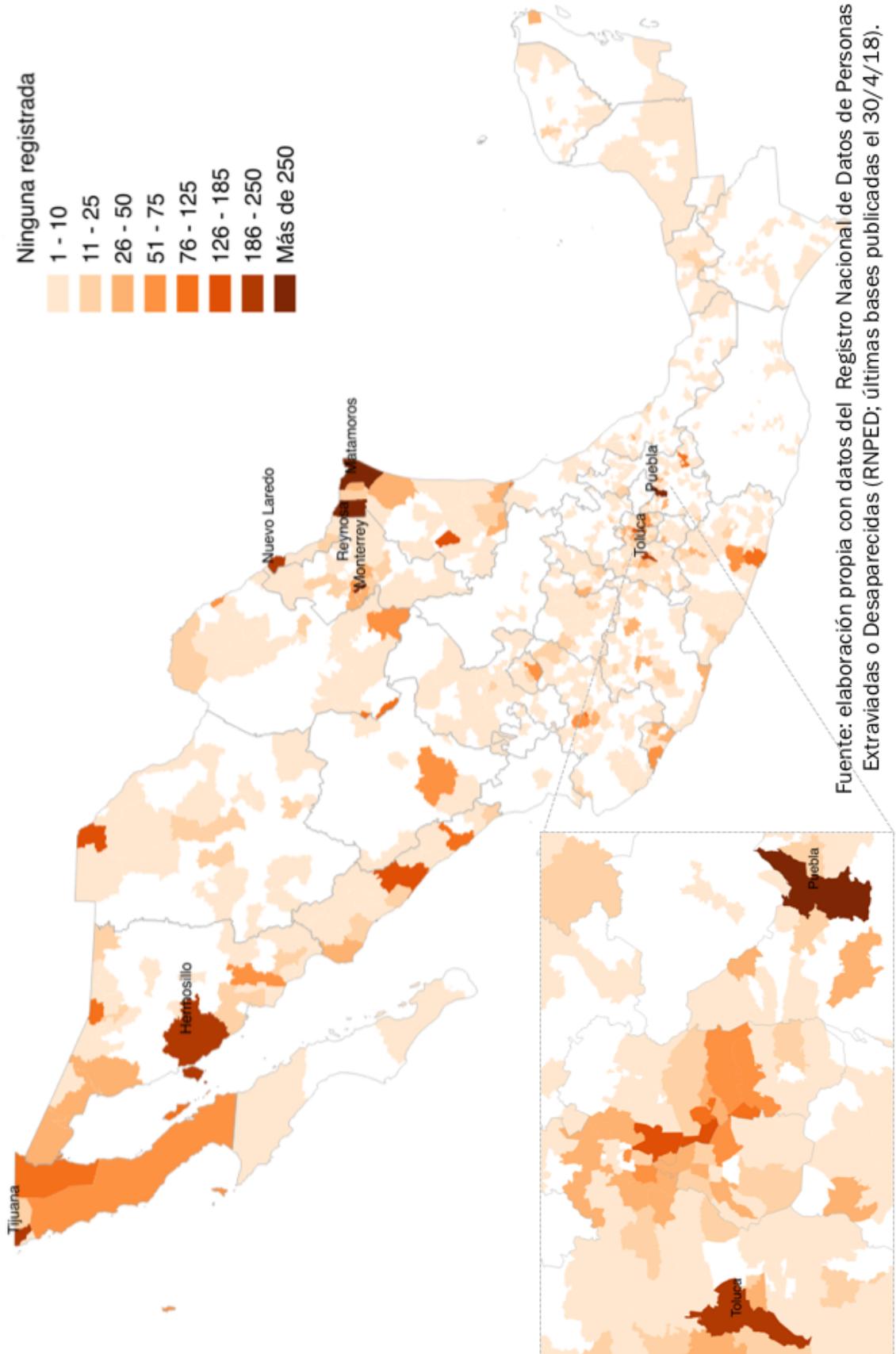
**Fuero común: 510**

Fuente para todas las gráficas y cuadros: elaboración propia con datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED; últimas bases publicadas 30/4/18).



## > INVESTIGACIONES ACTIVAS DE AMBOS FUEROS POR MUJERES DESAPARECIDAS

9,522 investigaciones en ambos fueros por mujeres desaparecidas en México (corte al 30/4/18)





## COMENTARIOS FINALES

El conjunto de obligaciones del Estado mexicano en materia de registro de personas desaparecidas se ha ido configurando, y detallando, durante las últimas dos décadas. En la primera sección del presente reporte se ofrece una síntesis de este proceso, así como del conjunto de registros necesarios para atender y prevenir este grave problema. Por ejemplo (CICR, 2015):

- Registro de personas desaparecidas implementado en dos etapas funcionales, cuya primera etapa sirva primordialmente para búsquedas urgentes, y que posibilite una segunda etapa de recontacto con familiares para recopilar información más detallada.
- Registros articulados de personas detenidas, encarceladas, hospitalizadas, en albergues temporales y asilos, recluidas en centros psiquiátricos, deportadas, etc.
- Registro de personas fallecidas con los datos necesarios para procesos de identificación.
- Registro de panteones y fosas comunes, que incluya ubicaciones precisas e información de traslados de los cuerpos.
- Registro de donaciones de restos humanos a universidades y centros de investigación.

En particular, para la creación del nuevo registro de personas desaparecidas será necesario cumplir con los criterios detallados por diversos organismos internacionales. Entre otros ejemplos citados en la primera sección de este reporte, las precisadas por el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas. El nuevo registro deberá (Comité, 2015):

- reflejar de manera exhaustiva y adecuada todos los casos de personas desaparecidas;
- incluir información que permita determinar si se trata de una desaparición forzada o de una desaparición cometida sin ninguna participación de agentes estatales;

- permitir generar datos estadísticos respecto de casos de desaparición forzada aun cuando hayan sido esclarecidos;
- ser actualizado de manera permanente, uniforme, exhaustiva e inmediata (en cuanto se tenga conocimiento de una desaparición), bajo criterios claros y homogéneos; y
- en términos generales, posibilitar la generación de estadísticas confiables, con miras a desarrollar políticas públicas integrales y coordinadas, encaminadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar este aberrante delito.

Al crear este nuevo registro, se deberá evitar repetir los errores del anterior Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), muchos de los cuales ya han sido claramente identificados por diversas organizaciones de la sociedad civil (por ejemplo, Open Society, 2016; ONC, 2017; CDDHFJL, 2017). En la segunda sección de este reporte se discuten estos errores. De entre ellos, será de suma importancia evitar repetir el desatino de usar denuncias formales o investigaciones ministeriales como la unidad de observación o de conteo. Como bien han señalado organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, la unidad de observación o de conteo deben ser las personas desaparecidas (esto independientemente de la tipificación de los delitos, las líneas formales de investigación y los cambios en las mismas).

Sobre las tareas por delante, incluyendo futuras evaluaciones de la implementación de la Ley General, es relevante mencionar que, el 4 de febrero del presente año, la nueva administración federal presentó un Plan de Implementación de esta Ley (Presidencia, 04/02/2019). El plan incluye los siguientes pasos:

- 1) Reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda (SNB);

- 2) Nuevo Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB);
- 3) Comisiones Locales de Búsqueda;
- 4) Presupuesto 2019;
- 5) Protocolo de Investigación y Búsqueda;
- 6) Coordinación y Células de Búsqueda en Vida;
- 7) Atención a Víctimas;
- 8) Instituto Nacional de Identificación Forense;
- 9) Sistema Único de Información Tecnológica e Informática;
- 10) Asistencia Técnica Internacional; y
- 11) Justicia y Tipificación del Delito.

Al momento de cerrar este reporte (primeros días de abril), ya se ha nombrado una nueva titular de la CNB, y se reinstaló el SNB. El cuadro en las siguientes páginas sintetiza los pendientes de implementación, más relevantes, de la nueva Ley General en la materia. Con respecto a los registros y bancos de datos dispuestos en la nueva Ley General, vale la pena recordar sus características principales, de entre las cuales resalta su necesaria interconectividad en tiempo real (como parte del Sistema Único de Información), obligada por la nueva legislación:

- **Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas** (arts. 4 y 102 al 110). Debe ser actualizable en tiempo real con información recopilada según el Protocolo Homologado de Búsqueda. Debe ser consultable en todo momento por las comisiones y procuradurías locales, y las fiscalías especializadas. Y debe indicar la tipificación de los posibles delitos relacionados con la desaparición de las personas, así como de los avances en las investigaciones, y mantener constancia de los motivos de baja de los registros individuales.
- **Banco Nacional de Datos Forenses** (arts. 4 y 119 al 127). Se debe conformar con las bases

de datos de los registros forenses de la federación y las entidades federativas, incluyendo información genética, según lineamientos que deberá publicar la Fiscalía General de la República.

- **Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas** (arts. 4 y 111 al 118). Deberá formar parte del Banco Nacional de Datos Forenses y contendrá datos sobre los cadáveres o restos de personas no identificadas, tales como el lugar del hallazgo, el lugar de inhumación o destino final.
- **Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas** (arts. 4 y 133). Debe contar con información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios, así como de las fosas clandestinas que sean localizadas.
- **Registro Administrativo de Detenciones** (art. 133). Se refiere al registro previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pero que será sustituido por lo que establezca la futura Ley Nacional del Registro de Detenciones (dispuesta en la reciente reforma constitucional del 26/03/2019).

Del nuevo Registro Nacional de Personas Desaparecidas, cabe recordar que la Ley General obliga al establecimiento de un portal de consulta pública (del cual ya existe una versión preliminar en <https://suti.segob.gob.mx/búsqueda> pero sin la funcionalidad ni todas las características, dispuestas en la nueva ley).

Es de esperarse que, con la reinstalación del SNB, apenas el pasado 24 de marzo, se reinicien los plazos establecidos en la Ley General, para la puesta en marcha y el adecuado funcionamiento de este Sistema Nacional, así como de todas las herramientas (registros y bancos de datos) del Sistema Único de Información. En el evento de reinstalación del SNB, se señaló que los registros oficiales ya sumaban más de 40 mil personas desaparecidas, así como 26 mil cuerpos y decenas de miles de restos óseos sin identificar, junto con cientos de fosas clandestinas localizadas (Presidencia, 24/03/2019).

Proceso de avance en la implementación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del SNB (dividido en dos partes)		
Disposición	Plazos y fechas límite	Proceso de implementación
<b>Funcionamiento de las Fiscalías Especializadas (tercero transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto</li> <li>• Fecha límite: 15 de febrero de 2018</li> </ul>	<p>El 16 de febrero de 2018 la PGR emitió el Acuerdo A/013/18 en el DOF con el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición.</p> <p>A nivel local, 24 estados cuentan con fiscalías especializadas. Los 8 estados que aún no han instalado su fiscalía especializada son Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa y Sonora (I(dh)eas, 16/01/2019).</p>
<b>Funcionamiento de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) (tercero transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto</li> <li>• Fecha límite: 15 de febrero de 2018</li> </ul>	<p>El 7 de marzo de 2018 la Secretaría de Gobernación nombró a Roberto Cabrera como primer titular de la CNB (SEGOB, 2018a). Sin embargo, la falta de personal, recursos tecnológicos y de acceso al presupuesto asignado, limitaron su operación (I(dh)eas, 16/01/2019; Presidencia, 04/02/2019).</p> <p>El 8 de febrero de 2019 se nombró a Karla Quintana como nueva titular de la CNB, quien se encuentra trabajando en la creación de la estructura de la Comisión, de la infraestructura necesaria, y de los vínculos de coordinación (SEGOB, 08/02/2019)</p>
<b>La Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) deberá emitir los protocolos rectores para su funcionamiento (tercero transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 días siguientes del inicio de sus funciones</li> <li>• Fecha límite con base en la Ley: 17 de marzo de 2018</li> <li>• Fecha límite a partir del nombramiento del primer titular: 6 de abril 2018</li> </ul>	<p>No se reportaron avances con el anterior titular de la CNB.</p> <p>Con el nombramiento de la nueva titular, y de hecho con la reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda el 24 de marzo de 2019, pudiera interpretarse un reinicio de estos plazos.</p>
<b>Las Comisiones Locales de Búsqueda deberán entrar en funciones (cuarto transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 90 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto</li> <li>• Fecha límite: 16 de abril de 2018</li> </ul>	<p>En 12 entidades ya fueron creadas comisiones locales u oficinas encargadas con estas funciones (CNCSNB, 11/07/2018; I(dh)eas, 16/01/2019; Presidencia, 04/03/2019). Sin embargo, pocas están realmente operando por falta de titulares, así como de recursos humanos y financieros.</p>
<b>Conformación del Consejo Nacional Ciudadano (CNC) (quinto transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 90 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto</li> <li>• Fecha límite: 16 de abril de 2018</li> </ul>	<p>El 19 de abril de 2018 fue creado el CNC por el Senado de la República. Posteriormente, el 16 de mayo de 2018 se realizó su instalación oficial en la Secretaría de Gobernación, con lo que dio inicio formal a sus actividades. Hasta la fecha, ha emitido una recomendación, dos boletines de prensa y un documento balance a un año de inicio de vigencia de la Ley. Cabe señalar que el Consejo no cuenta con una página oficial de sus actividades.</p>
<b>La Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) deberá emitir el Programa Nacional de Búsqueda (tercero transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 180 días siguientes a la entrada en funciones</li> <li>• Fecha límite: 14 de agosto de 2018</li> </ul>	<p>El programa se encuentra en desarrollo y revisión. En agosto de 2018 la CNB compartió públicamente una propuesta de índice, metodología y parte del contenido (metas, indicadores y acciones con objetivos) para recibir comentarios y aportaciones (CNB, 2018). Pero no se reportaron avances posteriores.</p>
<b>Instalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (sexto transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 180 días siguientes a la entrada en funciones de la CNB</li> <li>• Fecha límite: 16 mayo de 2018</li> </ul>	<p>El 9 de octubre de 2018, la Secretaría de Gobernación, instaló el Sistema Nacional. En dicho evento el Secretario de Gobernación instruyó al entonces titular de la CNB convocar a la primera reunión del Sistema (SEGOB, 2018b), no obstante, no se cuenta con información pública que de evidencia de su realización. El retraso en sus labores generó aplazamiento de las políticas, herramientas y procedimientos de búsqueda e investigación.</p> <p>El 24 de marzo de 2019 se realizó el evento de reinstalación del Sistema Nacional (Presidencia, 24/03/2019).</p>

Proceso de avance en la implementación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del SNB (dividido en dos partes)		
Disposición	Plazos y fechas límite	Proceso de implementación
<b>El Congreso deberá legislar en materia de Declaración Especial de Ausencia (noveno transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 180 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto.</li> <li>• Fecha límite: 15 de julio de 2018.</li> </ul>	El 22 de junio de 2018 fue publicada en el DOF la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación (23 de junio).
<b>Las Entidades Federativas deberán emitir y armonizar la legislación correspondiente (noveno transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 180 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto</li> <li>• Fecha límite: 15 de julio de 2018</li> </ul>	Hasta la fecha sólo Veracruz y Coahuila han armonizado su marco legal con la Ley I(dh)eas, 16/01/2019). En otras entidades la legislación está en proceso de discusión.
<b>El Ejecutivo Federal deberá expedir y armonizar las disposiciones reglamentarias del Decreto (décimo primero transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 180 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto.</li> <li>• Fecha límite: 15 de julio de 2018.</li> </ul>	No se reportaron públicamente avances en esta materia.
<b>La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia deberá emitir el Protocolo Homologado de Investigación (décimo cuarto transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 180 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto</li> <li>• Fecha límite: 15 de julio de 2018</li> </ul>	El 16 de julio de 2018 la PGR publicó en el DOF un extracto del Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares. Recientemente, el 4 de febrero de 2019, la Secretaría de Gobernación, en al marco de la presentación del Plan de implementación de la Ley General en materia de Desaparición, anunció una próxima reforma al Protocolo Homologado de Investigación.
<b>Publicación en el DOF de procedimientos para la conservación de cadáveres o restos humanos (décimo octavo transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 180 días siguientes a la entrada en vigor del Decreto</li> <li>• Fecha límite: 15 de julio de 2018</li> </ul>	No se reportaron públicamente avances en esta materia.
<b>Las y los servidores públicos de la Fiscalía Especializada y las Comisiones de Búsqueda deberán estar certificados (tercero transitorio)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Año posterior a su creación</li> <li>• Fecha límite: febrero de 2019 para fiscalías y abril del mismo año para comisiones.</li> </ul>	En proceso. De acuerdo con información pública de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, al 9 de enero de 2019, las y los funcionarios con certificación en materia de desaparición de personas pertenecen a la Fiscalía Especializada Federal, de Campeche, de Coahuila, de Veracruz y de Guanajuato (CNPJ, 2019). También se hicieron públicos unos lineamientos de certificación (CNPJ, s/f).
<b>Creación y operación de todas las herramientas del Sistema Único de Información Tecnológica e Informática</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Varios plazos que finalizarán a un año aproximadamente de la entrada en vigor del Decreto.</li> </ul>	No se han reportado públicamente avances en la materia. En lo que respecta al Registro Nacional de Personas Desaparecidas la CNB publicó, con el titular anterior, una “primera versión del registro” que resultó incluso más limitado que el antiguo RNPED (vínculo actual <a href="https://suii.segob.gob.mx/búsqueda">https://suii.segob.gob.mx/búsqueda</a> ).
<p><b>Nota:</b> El 4 de febrero de 2019 la Secretaría de Gobernación, mediante la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, presentó el Plan de implementación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, el cual comprende los siguientes 11 puntos: 1) reinstalación del SNB; 2) nueva titular de la CNB; 3) Comisiones Locales; 4) presupuesto 2019; 5) Protocolo de Investigación y Búsqueda; 6) coordinación y células de búsqueda en vida; 7) atención a víctimas; 8) Instituto Nacional de Identificación Forense; 9) Sistema Único de Información Tecnológica e Informática (SUIT); 10) asistencia técnica internacional; y 11) justicia y tipificación del delito.</p> <p><b>Fuente:</b> elaboración propia con base en DOF (2017), I(dh)eas (16/01/2019; 2018), CNCSNBP (30/08/2018; 11/07/2018), DOF (16/02/2018), SEGOB (2018a; 2018b; 08/02/2019), CNB (2018), CNPJ (2019; s/f), Presidencia (24/03/2019; 04/02/2019).</p>		

## REFERENCIAS

### Fuentes de datos

SESNSP. *Base de datos del fuero federal del RNPED al mes de abril 2018*. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Consultada el 21/03/2019.

SESNSP. *Base de datos del fuero común del RNPED al mes de abril 2018*. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Consultada el 21/03/2019.

### Bibliografía

Alerta Amber (2012) *Protocolo Nacional Alerta AMBER México*.

Aristegui Noticias (26/02/2013) *Lía Limón da a conocer lista de 26,000 desaparecidos*. Disponible en: <https://aristeguinoicias.com/2602/mexico/lialimon-da-a-conocer-lista-de-26000-desaparecidos/>

Caballero, J.L (2016). "La interpretación conforme en el escenario jurídico mexicano. Algunas pautas para su aplicación a cinco años de la reforma constitucional de 2011", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, Año II, número 3, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, julio - diciembre, pp. 37-50.

Caballero, J.L y García, D. (2016). "El sistema de interpretación constitucional. Apuntes sobre la descripción y funcionalidad de la interpretación conforme presente en el artículo 1º de la Constitución", en *Derechos del pueblo mexicano: México a través de sus constituciones*, Tomo V, México, Miguel Ángel Porrúa, pp. 31-45.

CDDHFJL (2017) *Diagnóstico del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*. Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios.

CICR (2015) *Elementos esenciales para regular la desaparición de personas*, México. Comité Internacional de la Cruz Roja.

CICR (2014) *Base de Datos Ante Mortem/Post Mortem. Herramienta Informática para la Gestión de Datos Forenses*. Comité Internacional de la Cruz Roja.

CNB (2018) *Programa Nacional de Búsqueda y Localización*, SEGOB. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas/programa-nacional-de-busqueda-y-localizacion>

CNCSNBP (30/08/2018), *Consejo Ciudadano Lamenta que Sistema Nacional de Búsqueda de Desaparecidos*

*no esté debidamente instalado*. Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Disponible en: <http://ibero.mx/prensa/consejo-ciudadano-lamenta-que-sistema-nacional-de-busqueda-de-desaparecidos-no-este-debidamente-instalado>

CNCSNBP (11/07/2018), *Recomendación 01/2018*. Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Disponible en: [http://ibero.mx/files/CNC\\_Recomendacion01-2018\\_firmada.pdf](http://ibero.mx/files/CNC_Recomendacion01-2018_firmada.pdf)

CNDH (2017) *Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CNPJ (2019) *Funcionarios con certificación*. Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Disponible en: <http://www.cnpj.gob.mx/Paginas/Funcionarios.aspx>

CNPJ (2019) *Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de la certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales*. Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Disponible en: [https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/LIN\\_CAP\\_CERT\\_desaparici%C3%B3n\\_forzada.pdf](https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/LIN_CAP_CERT_desaparici%C3%B3n_forzada.pdf)

CNSP (10/2011) *Avances sobre el "Convenio de Colaboración para la Unificación, Integración e Intercambio de Información en Materia de Personas No Localizadas"*. Consejo Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: [http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/682/1/images/5\\_3\\_3.pdf](http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/682/1/images/5_3_3.pdf)

COIDH (2018). *Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de noviembre. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

COIDH (2015). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 6*. Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

COIDH (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Comité (2015) *Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29,*

- párrafo 1, de la Convención, Ginebra, Naciones Unidas. Comité contra la Desaparición Forzada.
- CONAVIM (2012) *Informe de Actividades 2011-2012*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Data Cívica (2017) *Boletín de prensa. Data Cívica logró identificar el nombre de 1,316 personas que fueron eliminadas del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) entre julio y octubre del 2017*. Disponible en: [http://personasdesaparecidas.mx/assets/data/boletin\\_de\\_prensa\\_personasdesaparecidas.org.mx.pdf](http://personasdesaparecidas.mx/assets/data/boletin_de_prensa_personasdesaparecidas.org.mx.pdf)
- DOF (16/02/2018) *Acuerdo A/013/18 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y se establecen sus atribuciones*. Diario Oficial de la Federación.
- DOF (17/11/2017) *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Diario Oficial de la Federación.
- DOF (02/08/2012) *Acuerdo 07/XXXII/12 del Consejo Nacional de Seguridad Pública*. Diario Oficial de la Federación.
- DOF (17/04/2012) *Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas*. Diario Oficial de la Federación.
- DOF (18/11/2011) *Acuerdo 04/XXXI/11 del Consejo Nacional de Seguridad Pública*. Diario Oficial de la Federación.
- Grupo de Trabajo (2015) *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Informe de seguimiento a las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo. Misiones a México y Timor Leste*, Ginebra, Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.
- Grupo de Trabajo (2011) *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a México, Ginebra*, Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre la Desapariciones Forzadas o Involuntaria.
- HRW (2013) *Los desaparecidos en México. El persistente costo de una crisis ignorada*. Human Rights Watch.
- I(dh)eas (16/01/2019) *Conversatorio sobre Desaparición de Personas: Avances y retos en la implementación de la Ley de Desaparición*. I(dh)eas. Litigio Estratégico en Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.idheas.org.mx/ConversatorioImplementaci%C3%B3nLeyGeneralDesaparici%C3%B3n.html>
- I(dh)eas (2018) *Informe sobre la situación de la desaparición de personas en México*. I(dh)eas. Litigio Estratégico en Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/diversas-intervenciones-durante-la-la-reinstalacion-del-sistema-nacional-de-busqueda-de-personas?idiom=es>
- ONU (2006) *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>
- OEA (1994) *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*, Organización de los Estados Americanos. Disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratado/s/a-60.html>
- ONC (2017) *El registro estadístico de la desaparición: ¿delitos o circunstancias?* Observatorio Nacional Ciudadano.
- Open Society (2016) *Atrocidades Innegables. Confrontando Crímenes de Lesa Humanidad en México*. Open Society Foundations.
- PGR (14/06/2016) *Comunicado 837/16. Consolida PGR implementación de la Base de Datos Ante Mortem/Post Mortem a nivel nacional*. Procuraduría General de la República. Disponible en: <https://www.gob.mx/pgr/prensa/consolidapgr-implementacion-de-la-base-de-datos-ante-mortem-post-mortem-a-nivel-nacional-comunicado-837-16?idiom=es>
- PGR (17/12/2015) *Comunicado 910/15. Lanza la PGR portal del programa de personas desaparecidas*. Procuraduría General de la República. Disponible en: <https://www.gob.mx/pgr/prensa/lanza-la-pgr-portal-del-programa-de-personas-desaparecidas-comunicado-910-15>
- PGR (2013) *Boletín Interprocuradurías. Núm. 40. Órgano de Información de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia*. Procuraduría General de la República.
- PGR (30/09/2013) *Boletín 096/13. PGR y Cruz Roja Internacional acuerdan uso de software para búsqueda de personas desaparecidas*. Procuraduría General de la República. Disponible en: <https://www.gob.mx/pgr/prensa/pgr-y-cruz-roja-internacional-acuerdan-uso-de-software-para-busqueda-de-personas-desaparecidas>
- PGR (2011) *Boletín Interprocuradurías. Núm. 36. Órgano de Información de la Conferencia*

- Nacional de Procuración de Justicia. Procuraduría General de la República.
- PGR/SEGOB (21/08/2014) *Mensaje a medios de la subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, Mariana Benítez Tiburcio*. Procuraduría General de la República/Secretaría de Gobernación. Disponible en: [http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/rnped/MensajeaMediosPersonasNoLocalizada\\_s21082014.pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/rnped/MensajeaMediosPersonasNoLocalizada_s21082014.pdf)
- Presidencia (24/03/2019) *Diversas intervenciones durante la Reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Presidencia de la República. Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/diversas-intervenciones-durante-la-la-reinstalacion-del-sistema-nacional-de-busqueda-de-personas?idiom=es>
- Presidencia (04/02/2019) *Presidente López Obrador presenta Plan de Implementación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas*. Presidencia de la República. Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidente-lopez-obrador-presenta-plan-de-implementacion-de-la-ley-general-en-materia-de-desaparicion-forzada-de-personas>
- SCJN (04/2017) Tesis aislada LV/2017, número de registro: 2014071. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- SCJN (04/2014). Tesis P./J. 21/2014, número de registro: 2006225. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- SEGOB (08/02/2019) *Presidente de la República designa a la Doctora Karla Quintana Osuna como Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas*. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/presidente-de-la-republica-designa-a-la-doctora-karla-quintana-osuna-como-titular-de-la-comision-nacional-de-busqueda-de-personas?idiom=es>
- SEGOB (2018a) *Toma de protesta Secretario de Gobernación a Comisionado Nacional de Búsqueda de Personas*. Secretaría de Gobernación. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/toma-protesta-secretario-de-gobernacion-a-comisionado-nacional-de-busqueda-de-personas?idiom=es>
- SEGOB (2018b) *Instalación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Secretaría de Gobernación. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/videos/instalacion-del-sistema-nacional-de-busqueda-de-personas-178182>
- SESNP (2017) Informe Anual 2016. Registro nacional de Datos de personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: [http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2017-09-12-1/assets/documentos/Informe\\_Anual\\_RNPED\\_2016\\_FINAL.pdf](http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2017-09-12-1/assets/documentos/Informe_Anual_RNPED_2016_FINAL.pdf)
- SESNP (2016) Informe Anual 2015. Registro nacional de Datos de personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: [http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2016/sep/Inf\\_RNPED-20160908.pdf](http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2016/sep/Inf_RNPED-20160908.pdf)
- SESNP (2015) Informe Anual 2014. Registro nacional de Datos de personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: [http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos\\_humanos/docs/Informe\\_Anual\\_2014\\_RNPED.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_humanos/docs/Informe_Anual_2014_RNPED.pdf)
- The Washington Post (29/11/2012) *Mexico's crime wave has left about 25,000 missing government documents show*. Disponible en: [https://www.washingtonpost.com/world/the-americas/mexicos-crime-wave-has-left-up-to-25000-missing-government-documents-show/2012/11/29/7ca4ee44-3a6a-11e2-9258-ac7c78d5c680\\_story.html?noredirect=on&utm\\_term=.28368e7c8642](https://www.washingtonpost.com/world/the-americas/mexicos-crime-wave-has-left-up-to-25000-missing-government-documents-show/2012/11/29/7ca4ee44-3a6a-11e2-9258-ac7c78d5c680_story.html?noredirect=on&utm_term=.28368e7c8642)

**TEMAS ESTRATÉGICOS** es un reporte de investigación sobre temas relevantes para el Senado de la República, elaborado por la Dirección General de Investigación Estratégica del Instituto Belisario Domínguez.

**Elaboración de este reporte:** Carlos Galindo, Susana Ramírez, y Juan Manuel Rodríguez. Los autores agradecen a Miguel Ángel Barrón su ayuda, correcciones y sugerencias.

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

**Cómo citar este reporte:**

Galindo, C., Ramírez, S. y Rodríguez, J.M. (2019). "Historia, retos de mejora y cifras del registro de personas desaparecidas". *Temas estratégicos*, No. 70. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República. México.

**Números anteriores de TEMAS ESTRATÉGICOS:**

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1867>



**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ**

El Instituto Belisario Domínguez (IBD) es un órgano especializado en investigaciones legislativas aplicadas. Contribuye a profesionalizar el quehacer legislativo y a que la ciudadanía disponga de información que le permita conocer y examinar los trabajos del Senado. Así, ayuda a fortalecer la calidad de la democracia en México.